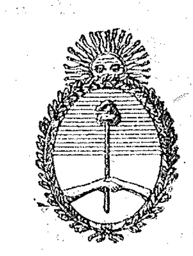


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 15 de marzo de 1968 — Nº 21.396

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DIREA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Chirstian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad y Protocolización de Estatutos: "Direa", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Nº 2032. — Escritura número dos mil treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante comparecen don Domingo Simón Brosio, argentino, industrial, casado con doña Nicolasa Calógero, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta mil seiscientos siete, domiciliado en la calle French número veintidós, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Miguel Salvador Brosio, argentino, industrial, casado con doña Marta Manuela Junini, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiun mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle De la Peña ciento cincuenta y cinco, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Ernesto Brosio, argentino, industrial, casado con doña Ramona Donata Martelli, poseedor de Céduia de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Pinedo número mil cuatrocientos cincuenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Alfredo César González, argentino, empleado, casado con doña Irma Nélida Lúpi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Almafuerte quinientos treinta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Osvaldo Oscar Scoppa, argentino, industrial, casado con doña María Antonia Brosio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y seis mil trescientos dos, domiciliado en la calle Güemes número mil seiscientos sesenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Celluci, argentino, mecánico, casado con doña Elida Beatriz López de Britos, poseedor de Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Carabelas ochocientos ochenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Luis Oscar Boquin, argentino, contador público, casado con doña Josefina Natividad Oyarzun, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos dieciséis mil setecientos catorce, domiciliado en el Pasaje Del Comercio número mil treinta y uno, Capital; don Angel Roberto Patetta, argentino, comerciante, casado con doña Julia Gamez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesicientos ochenta y siete mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Acassuso siete mil tres, Capital; doña María Antonia Brosio, argentina, ama de casa, casada con don Osvaldo Oscar Scoppa, poseedora de Libreta Cívica número dos millones ciento setenta y un mil diez, domiciliada en la calle Güemes mil seiscientos sesenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña Lidia Elena Blason, argentina, soltera, empleada, poseedora de Libreta Cívica número tres millones novecientos mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en la calle Fernando Cordero mil doscientos treinta y dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por expediente número veintitres mil novecientos dos/mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramitó la autorización para funcionar como sociedad anónima, la sociedad "Direa", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos sociales de dicha sociedad y dejar definitivamente constituida la misma, cuya acta de constitución provisoria, sus estatutos y resolución aprobatoria obran insertos en el Expte. citado, que tengo a la vista y copiados textualmente dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en la calle Viamonte 1570, piso 3º, los señores Domingo Simón Brosio, de 42 años de edad, casado con doña Nicolasa Calógero, domiciliado en la calle French 22, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial y de nacionalidad argentina; Miguel Salvador Brosio, de 37 años de edad, casado con doña Marta Manuela Zunini, domiciliado en la calle De la Peña 155, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial y de nacionalidad argentina; José Ernesto Brosio, de 39 años de edad, casado con doña Ramona Donata Martelli, domiciliado en la calle Pinedo 1451, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial y de nacionalidad argentina; Alfredo César González, de 36 años de edad, casado con doña Irma Nélida Lupi, domiciliado en Almafuerte 534, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleado y de nacionalidad argentina; Osvaldo Oscar Scoppa, de 43 años de edad, casado con doña María Antonia Brosio, domiciliado en la calle Güemes 1665, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión industrial y de nacionalidad argentina; Alberto Celluci, de 28 años de edad, casado con doña Elida Beatriz López de Britos, domiciliado en la calle Carabelas 881, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión mecánico y de nacionalidad argentina; Luis Oscar Boquin, de 32 años de edad, casado con doña Josefina Natividad Oyarzun, domiciliado en la calle Del Comercio 1031, Capital Federal, de profesión Contador Público y de nacionalidad argentina; Angel Roberto Patetta, de 49 años de edad, casado con doña Julia Gámez, domiciliado en la calle Acassuso 7003, Capital Federal, de profesión comerciante y de nacionalidad argentina; María Antonia Brosio, de 40 años de edad, casada con don Osvaldo Scoppa, domiciliada en la calle Güemes 1665, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión quehaceres domésticos y de nacionalidad argentina; Lidia Elena Blason, de 26 años, soltera, domiciliada en la calle Fernando Cordero 1232, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleada y de nacionalidad argentina; todos ellos actuando por derecho propio. — Los concurrentes deciden por unanimidad lo siguiente: — Primero: Constitución: Se constituye la sociedad "DIREA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes. — Segundo: Capital: Del capital se emiten y suscriben cinco series de dos mil acciones ordinarias al portador cada una, valor nominal cien pesos moneda nacional y de cinco votos cada acción por un valor nominal total de un millón de pesos del siguiente modo: Nombre y Apellido. Valor suscripción — Integración: Domingo Simón Brosio: $ 100.000 — $ 10.000. — Miguel Salvador Brosio: 100.000 — 10.000. — José Ernesto Brosio: $ 100.000 — $ 10.000. — Alfredo César González $ 100.000 — $ 10.000. — Osvaldo Oscar Scoppa $ 100.000 — $ 10.000. — Alberto Celluci: $ 100.000 — $ 10.000. — Luis Oscar Boquin pesos 100.000 — $ 10.000. — Angel Roberto Patetta: $ 100.000 — $ 10.000. — María Antonia Brosio: $ 100.000 — $ 10.000. — Lidia Elena Blason pesos 100.000 — $ 10.000. Valor suscripción $ 1.000.000. Integración $ 100.000. La integración se operó en dinero en efectivo. La señora María Antonia Brosio suscribe e integra con bienes propios. — Tercero: Directorio: Por unanimidad se fija en tres el número de directores y se designa a tal efecto: Presidente: señor Domingo Simón Brosio; Vicepresidente: señor Miguel Salvador Brosio; Vocal: señor José Ernesto Brosio. — Acto seguido se designa síndico titular al doctor Enrique Ramé y síndico suplente, al doctor Félix Oliverio Hayes Coni, todos los cuales permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea ordinaria. — Cuarto: Autorización: Se autoriza a los doctores Enrique Ramé y Félix Oliverio Hayes Coni, indistintamente, para tramitar el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exigiera la Inspección de Justicia, inclusive en la denominación y objeto de la sociedad, formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal y en general, realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. Sin más asuntos a considerar se levanta la sesión, siendo las diez y nueve horas. Domingo S. Brosio. Miguel S. Brosio. J. E. Brosio. A. González. Osvaldo S. Scoppa. Alberto Celluci H. J. Rocha. Angel R. Patetta. María A. Brosio de Scoppa. L. Blason. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Domingo Simón Brosio, C. E. 3.360.607; Miguel Salvador Brosio, C. I. 3.221.871; José Ernesto Brosio, C. I. 2.339.865; Alfredo César González, C I. 2.040.829; Osvaldo Oscar Scoppa, C. I. 4.936.302; Alberto Celluci, C. I. 2.782.278; Luis Oscar Boquin, C. I. 3.816.774; Angel Roberto Patetta, C. I. 2.687.939; María Antonia Brosio, L. C. 2.171.010; Lidia Elena Blason, L C. 3.900.636. — Conste. F. Rodríguez". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Direa", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas de la metalurgia y afines de toda clase de minerales y metales, electro metalúrgicos, herrería artística, broncerías, carpintería metálica, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, máquinas, herramientas, equipos, líneas rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños, dibujos, industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentar carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos y valores en general, quedan excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 15.885 de Fondos Comunes de Inversión, como asimismo las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; c) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, lote parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, desagües, viaductos, puentes y otras obras de arquitecturas e ingeniería, en predios urbanos o rurales, podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división por el régimen de propiedad horizontal y de otro tipo, escrituración y administración de consorcios de copropiedad y junto con los actos mencionados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones con entidades públicas y privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal y con cualquier institución. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferido, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preiación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción y se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa actuación se mantuviera. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto no hubiere sido pagado, previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones del pago de las acciones. Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca,

el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las aciones debe hacerse en el plazo y las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de ocho con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán la garantía que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la Asamblea General en la medida en que la misma lo disponga. La Asamblea podrá designar de uno a tres suplentes por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. Pero ni el Presidente o quien lo reemplace no podrán absolver posiciones en juicios en los que sea parte la sociedad y en nombre de ésta, sino que deberán hacerlo la o las personas que el Directorio designe, otorgando mandato en legal forma a esos fines. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluso aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación, a la fecha a celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria. — En primera convocatoria habrá quórum con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.— Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) dividendo preferido con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión, o a su cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Domingo S. Brosio. Miguel S. Brosio. J. E. Brosio. A. González. Osvaldo O. Scoppa. Alberto Celluci. H. J. Rocha. Angel R. Patetta. María A. Brosio de Scoppa. L. Blasón. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Domingo Simón Brosio, C. I. 3.360.607, Miguel Salvador Brosio, C. I. 3.221.871, José Ernesto Brosio, C. I. 2.339.865, Alfredo César González, C. I. 2.040.829, Osvaldo Oscar Scoppa, C. I. 4.936.302, Alberto Celluci, C. I. 2.782.278, Luis Oscar Boquín, C. I. 3.816.714, Angel Roberto Patetta, C. I. 2.687.939, María Antonia Brosio, L. C. 2.171.010, Lidia Elena Blason, L. C. 3.900.636. Conste. F. Rodríguez. Hay un sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1967. — Expediente Nº 23.902. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Direa" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 12 de abril de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tivo en la forma que se indica a fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. número 001.528". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de referencia y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida por la presente la sociedad "Direa", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria y protocolizados sus estatutos, solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. Se hace constar que el Impuesto de Sellos que corresponde abonarse sobre la presente escritura, que asciende a la suma de seis mil pesos moneda nacional, será satisfecho por el autorizante en la declaración jurada del mes en curso, a cuyo efecto se toma como base el importe de las cinco primeras series de acciones emitidas que totalizan la cantidad de un millón de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Domingo Brosio. Miguel S. Brosio. J. E. Brosio. A. González. Osvaldo O. Scoppa. Alberto Celluci. L. O. Boquín. Angel R. Patetta. María A. Brosio de Scoppa. L. B. Blasón. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez. Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos sesenta y ocho del Registro trescientos cincuenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Direa" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente en nueve láminas que corresponden a los folios del protocolo notarial, cada uno de los cuales rubrico y sello en Buenos Aires, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y sello. F. Rodríguez.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 26.600 e.15|3 Nº 59.205 v.15|3|68

FILTROS OTEA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4246. Primer testimonio. Escritura dos mil cuatrocientos setenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Salomón Zeltzer, ruso, casado en primeras nupcias con doña Sofía Traiber, industrial, con cédula de identidad un millón quinientos treinta y nueve mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil cuarenta y nueve, tercer piso, departamento nueve, vecino; don Mario Aldo Zeltzer, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Perla Flancbaum, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos trece mil doce, domiciliado en la calle Bacacay tres mil novecientos noventa y tres, vecino; don Oscar Guerrini, argentino, casado en primeras nupcias con María Vicenta Ossani, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número mil seiscientos noventa, vecino; don Antonio Antranik Nerguizian, armenio, casado en primeras nupcias con Nouritza Ha-yandjian, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos tres mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Sáenz Peña doscientos sesenta y dos, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio Orlando Reyes, argentino, casado en primeras nupcias con Yolanda Ballestrero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento veintisiete mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Boulevard Rondeau dos mil ciento dieciocho de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta; don Julio Neme Zaitune, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Lo Bosco, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle General Hornos número ochocientos cuarenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Américo Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Angélica Cichelli, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Argerich número mil seiscientos setenta y cinco, departamento diez, vecino; don Mauricio Milman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Flomenman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Potosí cuatro mil trescientos cuarenta y siete, departamento "A", vecino; don Jaime Milman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia Chichkoyan, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta mil quinientos once, domiciliado en la calle Río Bamba cuatrocientos treinta y dos, Dolores, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Simón Bongioanni, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Araujo, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintinueve mil doscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Novaro número tres mil ciento ochenta y siete, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Horacio Rotondaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Bianchini, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Moldes número dos mil trescientos ochenta y siete, cuarto piso "H", vecino; don Jorge Osvaldo Berdullas, argentino, empleado, soltero, hijo de don Miguel Berdullas y doña Teresa Oliva, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón novecientos tres mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Bouchardo número diez, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Agustín Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Renee Noriega, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y siete mil setenta, con domicilio en la calle Río Bamba número cuatrocientos cincuenta y uno, Dolores, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don David Cynowiec, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lapajufker, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dos mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Avenida Pavón mil novecientos treinta, segundo piso "A", Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; siendo todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante acta privada de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad que giraría bajo la razón social de "Filtros Otea, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" redactándose en ese mismo acto los estatutos sociales respectivos. — Que por expediente número veinticinco mil ciento setenta y dos, de la Inspección General de Justicia, se iniciaron los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica, que fue aprobada por el señor Inspector General de Justicia con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, según Resolución número seis mil ciento setenta y nueve. — Que a los efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y su modificación y la Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia, que en el orden indicado a continuación transcribo y dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro (4) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Salomón Zeltzer, ruso, casado, industrial, Céd. Id. Nº 1.539.304; Mario Aldo Zeltzer, argentino, médico, casado, Céd. Id Nº 4.413.012; Aldo Oscar Guerrini, argentino, industrial, casado, Libr. de Enrolamiento Nº 434.155; Antonio Antraniq Nerguizian, armenio, industrial, casado, Céd. Id. Nº 2.203.183; Horacio Orlando Reyes, argentino, comerciante, casado, Libr. de Enrolamiento número 2.127.695; Julio Neme Zaitune, argentino, comerciante, casado, Lib. de Enrolamiento Nº 3.434.163; Américo Pérez, argentino, comerciante, casado, Céd. de Identidad Nº 3.529.896; Mauricio Milman, argentino, comerciante, casado, Libeta de Enrolam. Nº 4.161.544; Jaime Milman, argentino, comerciante, casado, Céd. de Identidad Nº 3.050.511; Alberto Simón Bongioanni, argentino, industrial, casado, Céd. de Identidad Nº 1.129.245; Roberto Horacio Rotondaro, argentino, comerciante, casado, Lib. de Enrolamiento Nº 4.154.316; Jorge Osvaldo Berdullas, argentino, empleado, soltero, Céd. de Identidad Nº 1.903.732; Agustín Fernández, argentino, comerciante, casado, Céd. de Identidad Nº 2.697.070, y David Cynowiec, argentino, maestro mayor de obras, casado, Lib. de Enrolamiento Nro. 4.202.178, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FILTROS OTEA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: I. — Industriales: Fabricación de todo tipo de repuestos para la industria automotriz, en especial, elementos filtrantes para motores de combustión interna. — II. — Comerciales: compra-venta, importación y exportación de materias primas, repuestos, accesorios y partes para la industria del automotor. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se relacionan directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), representados por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de Un millón de pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará (tres) 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, o sean Dos millones de pesos moneda nacional, representadas por 20.000 acciones ordinarias de 5 votos por acción al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Zeltzer Salomón, 3.000 - 5 votos $ 30.000. — Zeltzer Mario, A., 3.000 íd. 30.000. — Guerrini Oscar, 3.000 íd. 30.000. — Nerguizian, Antonio, 3.000 íd. 30.000. — Zaitune, Julio, 1.200 íd. 12.000. — Pérez, Américo, 1.200 íd. 12.000. — Reyes, Horacio O., 1.000 íd. 10.000. — Milman, Mauricio 900. íd. 9.000. — Milman Jaime, 900 íd. 9.000. — Bongioanni, Alberto, 800 íd. 8.000. — Fernández Agustín 800. íd.

8.000. — Rotondaro Roberto 400. íd. 4.000. — Berdullas Jorge 400. íd. 4.000. — Cynowiec David 400. íd. 4.000. — 20.000. Accs. $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Zeltzer; Vicepresidente a Mario Aldo Zelter; Vocales a Oscar Guerrini y Antonio Antraniq Nerguizian; Suplentes a: Síndico titular a Roberto Horacio Rotondaro y Síndico suplente a Jorge Osvaldo Berdullas. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Zeltzer, Mario Aldo Zeltzer o Roberto Horacio Rotondaro a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Zeltzer. — Mario A. Zeltzer. — O. A. Guerrini. — Antonio Nerguizián. — H. Reyes. — Julio N. Zaitune. — Américo Pérez. — M. Milman. — Jaime Milman. — A. Bongioanni. — R. Rotondaro. — Jorge O. Berdullas. — A. Fernández. — David Cynowiec. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 87 de contratos públicos de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Salomón Zeltzer, Mario Aldo Zeltzer. C.I. 4.413.012, Oscar Guerrini. L. E. 434.155, Antonio Antranik Nerguizián, Céd. Id. 2.603.183, Horacio Orlando Reyes, L. E. 2.127.695, Julio Neme Zaitune, L. E. 3.434.163, Américo Pérez, C. I. 3.529.896, Mauricio Milman, L. E. 4.161.544, Jaime Milman, C. I. 3.050.511, Alberto Simón Bongioanni, C. I. 1.129.245, Roberto Horacio Rotondaro. Libreta Enrolamiento 4.154.316, Jorge Osvaldo Berdullas, C. I. 1.903.732, Agustín Fernández, C. I. 2.697.070 y David Cynowiec, L. E. 4.202.178, doy fe. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1967. — Hay una firma y un sello. — E. A. Núñez. — Ernesto Alfredo Núñez. Escribano Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.172. Buenos Aires. 24 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 7: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Filtros Otea. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 4 de septiembre de 1967, con el nombre de "Otea Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar.— Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.179. — Firmado: Ernesto A. Núñez. Escribano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.520 e.15|3 Nº 59.136 v.15|3|68

CONSULTORES ECONOMICOS

Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Financiera y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de sociedad: Consultores Económicos S. A. C. I. F. y de Servicios. — Escritura número: quinientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Vicente Gallo, casado, domiciliado en Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, Angélica María Elena Gallo, soltera, domiciliada en San Juan mil ochocientos cincuenta y cinco, Elías Acosta, casado, Laura Leticia Rueda de Acosta, casada, los dos últimos domiciliados en Uruguay mil doscientos cincuenta, Alberto Bernardo Canaves, casado, domiciliado en Juan F. Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Mario Abel Calderón, soltero, domiciliado en Curapaligüe ciento sesenta y dos, Enrique Juan Bacque, casado, domiciliado en Yerbal novecientos sesenta y nueve, Jorge Gutiérrez, casado, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; Antonio Héctor Repetto, casado con igual domicilio que el anterior, y Tomás Gil, español, soltero, domiciliado en Avenida General San Martín seis mil trescientos noventa y ocho de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos vecinos de esta capital y argentinos, a excepción del último nombrado, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los comparecientes dicen: Que con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente la sociedad "Consultores Económicos, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios" que sometidos sus estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veinticinco mil novecientos noventa y uno, recayendo Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número seis mil quinientos ochenta, con fecha veintidós de febrero del corriente año. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la referida sociedad, y la precitada resolución, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Angélica María Elena Gallo, Guillermo Vicente Gallo, Elías Acosta, Laura Leticia Rueda de Acosta, Alberto Bernardo Canaves, Mario Abel Calderón, Tomás Gil, Enrique Juan Bacque. Jorge Gutiérrez y Antonio Héctor Repetto, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSULTORES ECONOMICOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Inmobiliarias: mediante operaciones inmobiliarias para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; 3) Financieras: mediante la concesión de préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público; 4) Servicios: mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiera, impositivo y de seguros y reaseguros. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series de m$n. 100.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. — Angélica M. E. Gallo, 800, ordinarias, m$n. 8.000. — Guillermo V. Gallo, 800. — ". — ". — 8.000. — Elías Acosta. — 700. ". — ". — 7.000. — Laura L. Rueda de Acosta. — 700. " — ". — 7.000. — Alberto B. Canaves. — 500. — " — ", 5.000. — Mario A. Calderón — 500. — " — " — 5.000. — Tomás Gil. — 500. — " — " — 5.000. — Enrique J. Bacque. — 500 — " — " — 5.000. — Jorge Gutiérrez — 500. — " — ". — 5.000. — Antonio H. Repetto. — 500. — " — ". — 5.000. — 6.000. — m$n. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Vicente Gallo. Vicepresidente a Angélica María Elena Gallo. Vocales a Alberto Bernardo Canaves. — Suplentes a. — Síndico titular a Laura Leticia Rueda de Acosta y síndico suplente a Elías Acosta. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Vicente Gallo, Alberto Bernardo Canaves y Enrique Juan Bacqué a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guillermo V. Gallo. — Angélica M. E. Gallo. — Laura Rueda de Acosta. — Elías Acosta. — Mario A. Calderón. — Alberto B. Canaves. — Enrique J. Bacqué. — Tomás Gil. — A. Repetto. — J. Gutiérrez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Guillermo Vicente Gallo, Angélica María Elena Gallo; Laura Leticia Rueda de Acosta; Elías Acosta; Mario Abel Calderón; Alberto Bernardo Canaves, Enrique Juan Bacqué, Tomás Gil, Antonio Héctor Repetto y Jorge Gutiérrez, quienes son personas de mi conocimiento habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello: Julio C. Etchart. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Consultores Económicos, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y de Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. — Nº 25.991. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Consultores Económicos, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y de Servicios". — Constituida en esta ciudad el 2 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6580. — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista en el ya referido expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "Consultores Económicos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Servicios". — Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente por valor de tres mil seiscientos pesos moneda nacional, será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz que pasó al folio Nº 873 del Registro de Contratos Públicos Nº 254. — Para la sociedad expido el presente en 8 fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a 4 de marzo de 1968. — Conste. — Hay un sello. — E. Labayen. (Escribano). — Entre líneas: Nº 25.991. Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200 e.15|3 Nº 59.267 v.15|3|68

PANNONIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Escritura Número Ciento Cincuenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Harald Malte Langbehn, que dice ser casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Pasteur cuatrocientos veintiocho de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento; doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores don Esteban Julio Adalberto María Fothy; doña Federica Szechenyi de Döry; doña Judith Baloch Kovacs de

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 15|3|68 (36 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Página 1 a 17)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Página 17 a 25)

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Fothy; don Nicolás Hajmassy; don Juan Pedro Demey; don Mario José Grieco; don Jorge Ortiz; don Bernardo Sittmann y don Carlos Enrique Mönckeberg personería que se acredita al final de esta escritura y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados y por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete pasada al folio tres mil quinientos cincuenta y seis del protocolo de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Pannonia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios, según el acta transcripta en la citada escritura, la que, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación, en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Esteban Julio Adalberto María Fothy... domiciliado en la calle Monteverde cuatro mil doscientos sesenta y nueve, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Doña Federica Szechenyi de Döry... domiciliada en la Avenida Florida mil ochocientos ochenta, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Judith Balogh de Fothy... domiciliada en la calle Monteverde cuatro mil doscientos setenta y nueve de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Nicolás Hajmassy... domiciliado en la calle Haedo mil cuatrocientos sesenta, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Pedro Demey... domiciliado en la calle México mil ciento sesenta y siete, de este vecindario; don Mario José Grieco... domiciliado en la calle Darwin cuatrocientos sesenta y ocho de este vecindario; don Harald Malte Langbehn... domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos veintiocho de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jorge Ortiz... domiciliado en la calle Paraná seiscientos noventa de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Bernardo Sittmann... domiciliado en la calle Avellaneda quinientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Carlos Enrique Mönckeberg... domiciliado en la calle Brasil seiscientos cincuenta y tres, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PANNONIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: I. Comerciales: Compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación, distribución de artefactos del hogar, artefactos eléctricos, artículos de ferretería así como toda clase de mercaderías en general, ya sea por sí, por intermedio de terceros o asociados a terceros en cualquier tipo de sociedad. — II) Industriales: Fabricación e instalación de artefactos y artículos eléctricos del hogar y artículos de ferretería en general. — III) De Mandatos y Servicios: Prestar el asesoramiento industrial y comercial técnico financiero a terceros. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones, salvo que la sociedad contrate para estos asesoramientos un profesional con título habilitante y éste asuma la responsabilidad técnica del asesoramiento. — Asimismo podrá ejercer la representación o mandatos, comisiones y consignaciones en general a terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital social se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta mil acciones, de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Uno) Don Esteban Julio Adalberto María Fothy, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Dos) Doña Federica Szechenyi de Döry, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Tres) Doña Judith Balogh Kovacs de Fothy, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Cuatro) Don Nicolás Hajmassy, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Cinco) Don Juan Pedro Demey, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Seis) Don Mario José Grieco, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Siete) Don Harald Malte Langbehn, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Ocho) Don Jorge Ortíz, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; Nueve) Don Bernardo Sittmann, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y Diez) Don Carlos Enrique Mönckeberg, suscribe mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total de diez mil acciones por valor de un millón de pesos moneda nacional o sea el veinte por ciento del capital autorizado que es integrado en dinero efectivo en su diez por ciento o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, la que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia, del Presidente de la sociedad y de la sociedad misma. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Esteban Julio Adalberto María Fothy; Vicepresidente: Federica Szechenyi de Döry; Vocal: doña Judith Balogh Kovacs de Fothy; Suplentes: don Nicolás Hajmassy y Juan Pedro Demey; Síndico Titular: don Mario José Grieco. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — Fothy. — Federica Szechenyi. J. B. K. de Fothy. Nicolás Hajmassy. Demey. Mario José Grieco. Langbehn. Mönckeberg. B. Sittmann. Jorge Ortíz. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. Está mi sello". Es copia fiel, de las partes pertinentes del primer testimonio obrantes de fojas una a ocho en el expediente número veinticinco mil quinientos veintidós, de la Inspección General de Justicia de la Nación, que para este acto tengo a la vista, doy fe... Es copia fiel de su original que obra de fojas ... del expediente número veinticinco mil quinientos veintidós de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregada a fojas veintiuno la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento del capital suscripto y a fojas veintisiete la Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación que copiada dice: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 22, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pannonia" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 9 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 24 vta. (fojas veinticuatro vuelta) a fs. 25 (fojas veinticinco), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 24 y vta. (fojas veinticuatro y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.481". — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior.— República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que habiéndose cumplido todas las condiciones exigidas por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, el compareciente, por sí y en nombre de sus representados, deja definitivamente constituida la Sociedad "Pannonia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios, la que se regirá por el Estatuto preinserto, solicitando de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos; doy fe. — La personería del señor Harald Malte Langbehn, surge del Poder que le fuera conferido por la escritura de fecha 9 de octubre de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio número tres mil trescientos cincuenta y seis, del protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, de este mismo Registro, ante mí, doy fe. — Así como de que el compareciente manifiesta que el referido mandato, se encuentra vigente en todas sus partes. — Leída ... doy fe. H. Langbehn. Está mi sello. Ante mí: Agustín Lascano Pizarro.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.320 e.15|3 Nº 59.272 v.15|3|68

CASA EL TIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4310. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil quinientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Pedro Alvarez Fernández, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Melbe Leonor Vázquez, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Leopardi trescientos treinta y uno de esta Capital, don Roberto Francisco Pérez de Barradas, argentino, empleado, soltero, hijo de Roberto Pérez de Barradas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y ocho mil quinientos diecinueve, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número mil novecientos once, vecino; don Raimundo Gavigliani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Elicio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos un mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle rerro número mil ciento setenta y uno de Capital; don Luis Antonietta, argentino, empleado, soltero, hijo de Oreste Bartolomé Antonietta y Epelia María Contardi, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y tres mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Jean Jaurés número mil ciento noventa y ocho de esta Capital; don Fernando Goldenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Taracink, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en calle Necochea trescientos veintiuno, sexto piso, departamento siete de esta Capital; don Américo Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Angélica Cichelli, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal tres millones quinientos veintinueve mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Argerich mil seiscientos setenta y cinco, departamento diez, vecino; don Julio Neme Zaitune, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Lo Bosco, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres, con domicilio en la calle General Hornos ochocientos cuarenta. Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mauricio Milman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Fiomenman, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Potosí cuatro mil trescientos cuarenta y siete, departamento "A", vecino; don Alberto Simón Bongioanni, argentino, casado en primeras nupcias con Irma E. Messina, viajante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Río Bamba cuatrocientos treinta y dos. Dolores, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Horacio Rotondaro, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Bianchini, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Moldes dos mil trescientos ochenta y siete, cuarto piso "H", vecino; y don Jorge Osvaldo Berdullas, argentino, empleado, soltero, hijo de don Miguel Berdullas y doña Teresa Oliva, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos tres mil setecientos treinta y dos, domiciliado en calle Bouchardo número diez, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante acta privada de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad que giraría bajo la razón social de "Casa El Tio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", redactándose en este mismo acto los Estatutos Sociales respectivos. — Que por expediente número veinticinco mil ciento setenta y tres de la Inspección General de Justicia, se iniciaron los trámites pertinentes para obtener la personería jurídica, que fue aprobada por el señor Inspector General de Justicia con fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, según resolución número seis mil cincuenta y ocho. Que a los efetcos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiba, los Estatutos Sociales, la Resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia que en el orden indicado a continuación transcribo y dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro (4) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Pedro Alvarez Fernández, argentino naturalizado, comerciante, casado, Céd. de Id. Nº 2.088.382; Roberto Francisco Pérez de Barradas, argentino, empleado, soltero, Céd. de Identidad Nº 4.738.519; Raimundo Gavigliani, argentino, empleado, casado, Céd. de identidad Nº 3.071.727; Luis Antonietta, argentino, empleado, soltero, Lib. de enrolamiento Nº 4.973.810; Fernando Goldenberg, argentino, empleado, casado, Céd. de identidad Nº 7.365 497; Américo Pérez, argentino, casado, comerciante, Céd. de identidad Nº 3.529.896; Julio Neme Zaitune, argentino, comerciante, casado, Lib. de enrolamiento número 3.434.163; Maurico Milman, argentino, comerciante, casado, Lib. de enrolamiento Nº 4.161.544; Alberto Daniel Bongioanni, argentino, comerciante, soltero, Céd. de identidad Nº 3.942.807; Roberto Horacio Rotondaro, argentino, comerciante, casado, Lib. de enrolamiento Nº 4.154.306 y Jorge Osvaldo Berdullas, argentino, empleado, soltero, Céd. de Id. Nº 1.903.732 y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA EL TIO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: I. — Industriales: Fabricación de artículos metálicos de bazar, de utilización en estaciones de servicio y repuestos de automotores. — II. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representaciones de artículos para bazares. — Repuestos y accesorios para automotores. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos ($ 10.000.000.— m|n.) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien) valor nominal cada una dividido en (diez) 10 series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones o sean dos millones de pesos moneda nacional representadas por 20.000 acciones ordinarias de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — clase — integración — monto — Alvarez Fernández, Pedro 4.000, 5 votos, 40.000. — P. de Barradas Roberto, 1.600, íd. 16.000. — Gavigliani, Raimundo: 1.600, íd. 16.000. — Antonietta, Luis, 1.600, íd. 16.000. — Goldenberg, Fernando 1.600, íd. 16.000. — Pérez, Américo, 1.600, íd. 16.000. — Zaitune, Julio N. 1.600, íd. 16.000. — Milman, Mauricio, 1.600, íd. 16.000.— Bongioanni, Alberto, D. 1.600, íd. 16.000. — Rotondaro, Roberto H., 1.600, íd. 16.000. — Berdullas, Jorge O. 1.600, íd. 16.000. — Accs. suscriptas 20.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente: a Sr. Pedro Alvarez Fernández. — Vicepresidente a Sr. Roberto F. Pérez de Barradas. — Vocales a Sr. Raimundo Gavigliani. — Suplentes a: síndico titular a Sr. Roberto Horacio Rotondaro y síndico suplente a Sr. Jorge OsvaldoBerdullas. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Alvarez Fernández, Roberto F. Pérez de Barradas y Roberto Rotondaro a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar

y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. Alvarez Fernández. — R. P. de Barradas. — Raimundo Gavigliani. — Luis Antonietta. — F. Goldenberg. — Américo Pérez. — Julio Zaitune. — M. Milman. — Bongioanni R. Rotondaro. — Jorge O. Berdullas. — En mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 87 de contratos públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Pedro Alvarez Fernández, C. I. 2.088.382; Roberto Francisco Pérez de Barradas C. I. 4.738.519; Raimundo Gavigliani C. I. 3.701.727; Luis Antonietta, Fernando Goldenberg, C. I. 7.765.497;. Américo Pérez, C. I. 3.529.896; Julio Neme Zaitune, L. E. 3.434.163; Mauricio Milman, L. E. 4.161.544; Alberto Daniel Bongioanni, C. I. 3.942.807; Roberto Horacio Rotondaro, L. E. 4.154.732 y Jorge Osvaldo Berdullas, C. I. 1.903.732, doy fe. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. — Raspado: 4 Vale. — Hay una firma y un sello. — E. A. Nuñez. — Ernesto Alfredo Nuñez — Escribano nacional. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 25.137. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: Uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa El Tío" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 4 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con el agregado indicado de oficio a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Dos: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar: — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.058. — Fdo.: Ernesto A. Nuñez, escribano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.15|3 Nº 59.135 v.15|3|68

C O R M E L A
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, según escritura de fecha trece de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORMELA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. número dos mil doscientos noventa; ha modificado los artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y vigésimo quinto de sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social autorizado es de sesenta millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en series de acciones ordinarias al portador. El Directorio dispondrá las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, como asimismo el modo y forma de pago de las acciones. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo en series de acciones ordinarias al portador. La Asamblea que decida el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. En toda resolución de aumento de capital autorizado se cumplimentarán las formalidades que prescribe el Decreto 852|955. Las resoluciones de emisión de acciones del capital autorizado y como así también las emisiones dentro del aumento del capital previsto en el precedente artículo, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: En toda nueva emisión de acciones sus tenedores tendrán derecho de preferencia para suscribir las mismas en proporción a las acciones qu posean, debiendo ejercer este derecho dentro del plazo de quince días, a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: El Directorio presentará a la Asamblea Anual Ordinaria para su consideración, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico. El ejercicio será cerrado el 30 de junio de cada año. La fecha de cierre del ejercicio económico podrá ser modificada mediante resolución de una Asamblea, que será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600 e.15.3 Nº 59.192 v.15|3|68

CANDA FREIJO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jorge Antonio Giorgi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Josefina Delgado, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Otamendi sesenta y siete, piso primero "C", de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los socios constituyentes de la firma "Canda Freijo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Constructora", señores Juan Carlos Freijo, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos treinta y tres mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Ootamendi sesenta y siete, piso tercero "B"; José Antonio Canda, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y nueve mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Güemes tres mil cuatrocientos cuarenta, piso primero; Enrique Fernando Panzarasa, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos mil setecientos noventa y seis, domiciliado en Acoyte cuatrocientos noventa, piso segundo; José Canda, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Carlos María Ramírez dos mil cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad número trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres; José Antonio Mundani Ugarte, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuatro, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, piso primero A|D; Susana Marta Leonilda Panzarasa, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos mil setecientos noventa y cinco, domiciliada en Acoyte, cuatrocientos noventa, piso tercero; Beatriz Magdalena Giorgi de Freijo, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos, domiciliada en Otamendi sesenta y siete, piso tercero "B"; María Adela Barredo de Canda, española, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y y tres mil setecientos dos, domiciliada en Güemes tres mil cuatrocientos cuarenta, piso primero; Olga Beatriz Freijo de Panzarasa, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Acoyte cuatrocientos noventa, piso segundo, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento seis; Irene Josefina Delgado de Giorgi, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos tres mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en Otamendi sesenta y siete, piso primero "C"; Juana Fernández, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en Otamendi sesenta y siete; Aldo Rubén Onnainty, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en Beazley tres mil quinientos noventa y cinco: todos los nombrados mayores de edad: las Cédulas de Identidad mencionadas expedidas por la Policía Federal, y todos los domicilios de esta Capital Federal, cuya personería surge del poder que le fuera otorgado por ante mí, el veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasado al folio diez mil quinientos veinte y tres, y que contiene facultades suficientes para este acto y que asegura el compareciente, se encuentra en plena vigencia en virtud de que no le ha sido revocado, limitado ni suspendido a la fecha, y en el carácter invocado dice: Que con fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, formalizaron el Acta de Constitución Provisoria de la Sociedad citada, y se aprobaron los Estatutos que la rigen; se suscribieron las seis primeras series de acciones, por un valor de Quince Millones de pesos moneda nacional, todo lo que se presentó a la Inspección General de Justicia, expediente número veinticuatro mil novecientos diez para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas uno a fojas quince vuelta corre el Acta Constitutiva con la modificación de fojas veinte y cinco a veinte y seis vuelta y de fojas veinte y tres a fojas veinte y cuatro los Estatutos, y a fojas treinta y seis, corre la Resolución Ministerial número seis mil cuatrocientos veinte y dos, de fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos, por su orden, son del tenor literal siguiente: Primer Testimonio: Escritura Número Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Juan Carlos Freijo, argentino, casado, mayor, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos treinta y tres mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Otamendi sesenta y siete, piso tercero "B", don José Antonio Canda, argentino, casado, mayor, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y nueve mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Güemes tres mil cuatrocientos cuarenta, piso primero; don Enrique Fernando Panzarasa, argentino, casado, mayor, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos mil setecientos noventa y seis, domiciliado en Acoyte cuatrocientos noventa, piso segundo; Jorge Antonio Giorgi, argentino, mayor casado, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Otamendi sesenta y siete, piso primero "C", José Canda, argentino naturalizado, casado, mayor, comerciante, domiciliado en Carlos María Ramírez dos mil cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y tres; don Jorge Antonio Mundani Ugarte, argentino, soltero, mayor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil quinientos cuatro, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña, setecientos veinte, piso primero A|D; Susana Marta Leonilda Panzarasa, argentina, mayor, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos mil setecientos noventa y cinco, domiciliada en Acoyte cuatrocientos noventa, piso tercero; doña Beatriz Magdalena Giorgi de Freijo, argentina, mayor, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos, domiciliada en Otamendi sesenta y siete, piso tercero "B", doña María Adela Barredo de Canda, española, mayor, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y tres mil setecientos dos, domiciliada en la calle Güemes tres mil cuatrocientos cuarenta, piso primero; doña Olga Beatriz Freijo de Panzarasa, argentina, mayor, casada, comerciante, domiciliada en Acoyte cuatrocientos noventa, segundo piso, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento seis; doña Irene Josefina Delgado de Giorgi, argentina, mayor, casada, comerciante, con Libreta Cívica número trescientos tres mil quinientos cincuenta y uno, domiciliada en Otamendi sesenta y siete, piso primero "C"; doña Juana Fernández, mayor, argentina, de estado civil soltera, comerciante, con Libreta Cívica número dos millones novecientos ochenta mil ciento cincuenta y tres, domiciliada en Otamendi sesenta y siete, don Aldo Rubén Onnainty, argentino, mayor, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en Beazley tres mil quinientos noventa y cinco, todos de esta Captial, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven por unanimidad: Primero: Constituir provisoriamente una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve| sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CANDA FREIJO y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA — b) El término de su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, depósito y transporte de semovientes, máquinas, especialmente agrícolas, mercaderías en general y productos de toda clase, en especial siderúrgicas, patentes, de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, ejercicios de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fundición de metales ferrosos y no ferrosos, elaboración de metales, laminación, trafilación, de aceros y cualquir otra actividad de las industrias metalúrgicas y siderurgia, incluyendo además la fabricación de elementos para la construcción, puertas, ventanas, mamparas. — c) Constructora: Mediante construcción de edificios, obras viables, sanitarias y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — d) El capital social autorizado se fija en $ 75.000.000 m|n. (Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de 100 $m|n. (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 2.500.000 cada una. — e) Punto 1º, Inc. e): El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) Punto Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de un voto y una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Juan C. Freijo, seis mil doscientos cincuenta — cinco votos — seiscientos veinte y cinco mil; — José A. Canda, seis mil doscientos cincuenta y cinco votos — seiscientos veinte y cinco mil — Enrique F, Panzarasa, seis mil doscientos cincuenta — cinco votos — seiscientos veinte y cinco mil. — Jorge A. Giorgi, seis mil doscientos cincuenta — cinco votos — seiscientos veinte y cinco mil. — Juan C. Freijo, veinte mil cuatrocientos setenta y cinco — un voto — dos millones cuarenta y siete mil quinientos. — José A. Canda, veinte mil cuatrocientos setenta y cinco — un voto — dos millones cuarenta y siete mil quinientos. — Enrique F. Panzarasa, veinte mil cuatrocientos setenta y cinco — un voto — dos millones cuarenta y siete mil quinientos. — Jorge A. Giorgi, veinte mil cuatrocientos setenta y cinco — un voto — dos millones cuarenta y siete mil quinientos. — Susana M. L. Panzarasa, cuatro mil ochocientos, un voto, cuatrocientos ochenta mil, Jorge A. Mundani Ugarte cuatro mil ochocientos, un voto, cuatrocientos ochenta mil. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Sub total anterior: ciento diez y seis mil quinientos — un voto, once millones seiscientos cincuenta mil. — José Canda ocho mil trescientos, un voto, ochocientos treinta mil. — Beatriz M. G. de Freijo, cuatro mil ochocientos, un voto, cuatrocientos ochenta mil. — Ma. Adela B. de Canda, cuatro mil ochocientos, un voto, cuatrocientos ochenta mil. — Olga B. F. de Panzarasa, cuatro mil ochocientos un voto, cuatrocientos ochenta mil. — Irene J. D. de Giorgi, cuatro mil ochocientos, un voto, cuatrocientos ochenta mil. — Juana Fernández, cinco mil, un voto, quinientos mil. — Aldo R. Onnainty, mil, un voto, cien mil. Ciento cincuenta mil. Quince millones. La integración total del capital emitido se efectúa con los bienes materiales y efectos que se detallan en el inventario que al efecto se ha confeccionado y forma parte integrante de la presente. Acompáñase la documentación requerida por el artículo catorce, del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Tercero. Cada nueva emisión de acciones que se efectúe hasta completar el monto autorizado será puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia y dará lugar a la complementación del sellado que corresponde tributarse, y las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los poseedores de las acciones. — Cuarto: Desígnase para integrar provisoriamente el primer órgano administrativo y fiscalizador hasta la realización de la primera asamblea de accionistas a las siguientes personas: Juan C. Freijo, José A. Canda, Enrique F. Panzarasa, Jorge A. Giorgi y Jorge A. Mundani Ugar-

te, en carácter de directores titulares, quienes en la primera reunión designarán de entre ellos, a uno que ejerza las funciones de presidente. Como integrante del órgano fiscalizador se designa al Sr. Contador Juan C. Rua, en carácter de síndico titular. Desígnanse directores suplentes a las Sras. Beatriz M. G. de Freijo. María A. B. de Canda; Olga B. F. de Panzarasa e Irene J. D. Giorgi y Síndico suplente al Sr. José Canda. — Quinto: Todos los comparecientes otorgan poder especial a los señores Jorge A. Giorgi y Jorge A. Mundani Ugarte, y éstos se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio El detalle de inventario inicial de los bienes materiales y efectos que forman la integración del capital emitido. — Hierro Planchuela, tres diecisiete milímetros por doce, siete milímetros un mil kilogramos, ochenta y tres, veinte, el kilogramo, ochenta y tres mil doscientos pesos. — Hierro Planchuela tres, diecisiete milímetros por quince, ocho milímetros, un mil kilogramos, ochenta y tres, veinte el kilogramo, ochenta y tres mil doscientos pesos — Hierro Planchuela tres diecisiete por diez y nueve, cero cinco milímetros, un mil kilogramos, setenta y siete, cuarenta el kilogramo, setenta y siete mil cuatrocientos pesos. — Hierro Planchuela tres. diez y siete por veinte y dos, dos milímetros, un mil kilogramos, setenta y siete, cuarenta el kilogramo, setenta y siete mil cuatrocientos pesos. — Hierro Planchuela tres, diez y siete por veinte y cinco, cuatro, un mil kilagramos, setenta, veinte el kilogramo, setenta mil doscientos pesos. — Hierro Planchuela, tres, diez y siete por treinta y uno, siete, un mil kilogramos, setenta, veinte el kilogramo setenta mil doscientos pesos. — Hierro Planchuela tres, diez y siete, por treinta y ocho, cero nueve milímetros, un mil kilogramos, setenta, veinte el kilogramo, setenta mil doscientos pesos. — Hierro Planchuela tres, diez y siete por cuarenta y cuatro, cuatro milímetros, setecientos cincuenta y cuatro kilogramos, setenta, veinte el kilogramo, cincuenta y dos mil novecientos treinta y un pesos. — Hierro Planchuela tres, diez y siete por cincuenta, siete milímetros, seiscientos cincuenta y cuatro kilogramos, setenta, el kilogramo, cuarenta y cinco mil setecientos ochenta pesos. — Hierro Planchuela tres, diez y siete por sesenta y tres, cuatro milímetros, noventa kilogramos, setenta el kilogramo, seis mil trescientos pesos. — Hierro Planchuela tres, diez y siete por setenta y seis, un milímetro, un mil ciento sesenta kilogramos, setenta y uno, treinta el kilogramo, ochenta y dos mil setecientos ocho pesos. — Hierro Planchuela tres, diez y siete por ciento uno, seis milímetros, cuatrocientos noventa y siete kilogramos, setenta y uno, treinta el kilogramo, treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos. — Hierro Planchuela tres, diez y siete, por ciento veintisiete milímetros, novecientos sesenta y dos kilogramos, setenta y uno, treinta el kilogramo, sesenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos. — Hierro Planchuela tres diez y siete por ciento cincuenta y dos, cuatro, milímetros, seiscientos diecisiete kilogramos, setenta y uno treinta el kilogramo, cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos. — Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por doce, siete milímetros, un mil kilogramos, setenta y seis, cuarenta el kilogramo, setenta y seis mil cuatrocientos pesos. — Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis, por quince, ocho milímetros, un mil kilogramos, setenta y seis cuarenta el kilogramo, setenta y seis mil cuatrocientos pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis, por diecinueve, cero cinco, un mil kilogramos, setenta y tres, noventa el kilogramo, setenta y tres mil novecientos pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis, por vientidós, dos milímetros, un mil kilogramos, setenta y tres noventa el kilogramo, setenta y tres mil novecientos pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por veinticinco, cuatro milímetros, un mil kilogramos sesenta y ocho, diez el kilogramo, sesenta y ocho mil cien pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis pos treinta y ocho, diez el kilogramo, sesenta y ocho mil cien pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por treinta y ocho, cero nueve milímetros, un mil kilogramos, sesenta y ocho, diez el kilogramo, sesenta y ocho mil cien pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por cuarenta y cuatro, cuatro milímetros, un mil kilogramos, sesenta y ocho, diez el kilogramo, sesenta y ocho mil cien pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por cincuenta, siete milímetros, cinco mil kilogramos, cincuenta y cinco veinte el kilogramo, doscientos setenta y seis mil pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por cincuenta y siete, un milímetro un mil kilogramo, cincuenta y siete sesenta el kilogramo, cincuenta y siete mil seiscientos pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por sesenta y tres, cuatro milímetros, novecientos treinta kilogramos, sesenta y ocho. diez el kilogramo, sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por setenta y seis, un milímetro un mil kilogramos sesenta el kilogramo, setenta mil seiscientos pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por ochenta y ocho, ocho milímetros, cuatrocientos setenta y dos kilogramos, setenta, sesenta el kilogramo, treinta y tres mil trescientos veintitrés pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis, por ciento uno, seis milímetros, trescientos veintiséis kilogramos, setenta y tres, veinte el kilogramo, veintitrés mil ochocientos sesenta y tres pesos. Hierro Planchuela cuatro, setenta y seis por ciento veintisiete milímetros, quinientos veintiséis kilogramos, setenta y tres, veinte el kilogramo, treinta y ocho mil quinientos tres pesos. Hierro Planchuela, cuatro, setenta y seis por ciento cincuenta y dos, cuatro milímetros, un mil setenta kilogramos, setenta y tres veinte el kilogramo, setenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco, por doce, siete milímetros, un mil kilogramos, sesenta y nueve, noventa el kilogramo, sesenta y nueve mil novecientos pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco por quince, ocho milímetros, un mil ciento seis kilogramos sesenta y nueve, noventa el kilogramo, setenta y siete mil trescientos nueve pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco por diecinueve, cero cinco milímetros, un mil kilogramos, sesenta y ocho, noventa el kilogramo, sesenta y ocho mil novecientos pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco por veintidós, dos milímetros, un mil kilogramos, sesenta y ocho, noventa el kilogramo, sesenta y ocho mil novecientos pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco, por veinticinco, cuatro milímetros, un mil kilogramos, sesenta y siete el kilogramo, sesenta y siete mil pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco por treinta y uno, siete milímetros, un mil kilogramos, sesenta y siete, el kilogramo, sesenta y siete mil pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco por treinta y ocho, cero nueve milímetros un mil kilogramos, sesenta y siete el kilogramo, sesenta y siete mil pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco por cuarenta y cuatro, cuatro milímetros setecientos veinte kilogramos, sesenta y siete el kilogramo, cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco por cincuenta, siete milímetros. cinco mil kilogramos, cincuenta y cinco, veinte el kilogramo, doscientos setenta y seis mil pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco por cincuenta y siete, un milímetro, setecientos treinta y cuatro kilogramos, cincuenta y cinvo veinte el kilogramo, cuarenta mil quinientos diecisiete pesos. Hierro Plauchuela seis, treinta y cinco, sesenta y tres, cuatro milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco, veinte el kilogramo, cincuenta y cinco mil doscientos pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco, por setenta y seis, un milímetro, un mil kilogramos, cincuenta y seis, veinte el kilogramo, cincuenta y seis mil doscientos pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco, por ciento uno, seis milímetros, ochocientos ochenta y cinco kilogramos, setenta y uno, setenta, el kilogramo, sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos. Hierro Planchuela seis, treinta y cinco por ciento cincuenta y dos, cuatro milímetros un mil veintisiete kilogramos, setenta y uno, setenta el kilogramo, setenta y tres mil seiscientos treinta y seis pesos. Hierro Planchuela siete, noventa y cuatro, por diecinueve, un milímetro, un mil kilogramos, sesenta y ocho, noventa el kilogramo, sesenta y ocho mil novecientos pesos. Hierro Planchuela, siete, noventa y cuatro. por veintidós, dos milímetros, un mil ciento setenta y seis kilogramos, sesenta y ocho, noventa el kilogramo, ochenta y un mil veintiséis pesos. Hierro Planchuela siete, noventa y cuatro por veinticinco, cuatro milímetros, un mil kilogramos, sesenta y siete, el kilogramo, sesenta y siete mil pesos. Hierro Planchuela siete, noventa y cuatro por treinta y uno, siete milímetros, un mil kilogramos, sesenta y siete el kilogramo, sesenta y siete mil pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro por treinta y ocho, un milímetros, trescientos veintitrés kilogramos, sesenta y siete el kilogramo, veintiún mil seiscientos cuarenta y un pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro, cuarenta y cuatro, cuatro milímetros, un mil kilogramos sesenta y siete el kilogramo, sesenta y siete mil pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro por cincuenta, ocho milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro por cincuenta y siete. un milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro, por sesenta y tres, cinco un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro por setenta y dos, dos milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro por ochenta y ocho, nueve milímetros, doscientos ochenta y tres, kilogramos, sesenta y cuatro el kilogramo, diez y ocho mil ciento doce pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro por ciento uno, seis milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro por ciento, veintisiete milímetros, cuatrocientos ochenta y ocho kilogramos, sesenta y nueve, diez el kilogramo, treinta y tres mil setecientos veintiún pesos. — Hierro planchuela, siete, noventa y cuatro, por ciento cincuenta y dos, cuatro milímetros, un mil noventa kilogramos, sesenta y nueve, diez el kilogramo, setenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos. — Hierro planchuela, nueve, cincuenta y dos por veinte y cinco, cuatro milímetros, un mil ciento doce kilogramos, sesenta y seis, diez el kilogramo, setenta y tres mil quinientos tres pesos. — Hierro planchuela nueve, cincuenta y dos por treinta y ocho, un milímetros, un mil kilogramos, sesenta y seis, diez el kilogramo, sesenta y seis mil cien pesos. — Hierro planchuela, nueve, cincuenta y dos por cincuenta, ocho milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, nueve, cincuenta y dos por cincuenta y siete, un milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco kilogramos, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, nueve, cincuenta y dos por sesenta y tres, cinco milímetros, cuarenta y cuatro kilogramos, cincuenta y cinco kilogramos, dos mil cuatrocientos veinte pesos. — Hierro planchuela, nueve, cincuenta y dos, por setenta y seis, dos milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, nueve, cincuenta y dos por ciento uno, seis milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. — Hierro planchuela, nueve, cincuenta y dos por ciento veintisiete milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. — Hierro planchuela, nueve, cincuenta y dos por ciento cincuenta y dos, cuatro milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. — Hierro planchuela, doce, siete por veinticinco, cuatro milímetros, un mil doscientos treinta y cinco kilogramos, sesenta y seis, diez el kilogramo, ochenta y un mil seiscientos treinta y tres pesos. — Hierro planchuela, doce, siete por treinta y uno, siete milímetros, seiscientos sesenta y dos kilogramos, sesenta y seis, diez el kilogramo, cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos. — Hierro planchuela, doce, siete por treinta y ocho un milímetros, un mil noventa y cinco kilogramos, sesenta y seis, diez el kilogramo, setenta y dos mil trescientos setenta y nueve pesos. — Hierro planchuela, doce, siete, por cuarenta y cuatro, cuatro milímetros, seiscientos dos kilogramos, sesenta y seis, diez el kilogramo, treinta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos. — Hierro planchuela, doce, siete por cincuenta, ocho milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, doce, siete, por cincuenta y siete, un milímetros, seiscientos diez kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, treinta y tres mil quinientos cincuenta pesos. — Hierro planchuela, doce, siete por sesenta y tres, cinco milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, doce, siete por setenta y seis, dos milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, doce, siete por ciento uno, seis milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. — Hierro planchuela, doce, siete por ciento veintisiete milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. — Hierro planchuela, doce, siete por ciento cincuenta y dos, cuatro milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. — Hierro planchuela, quince, nueve por treinta y uno, siete milímetros, setenta kilogramos, sesenta y seis, diez el kilogramo, cuatro mil seiscientos veintisiete pesos. — Hierro planchuela, quince, nueve por cincuenta, ocho milímetros, doscientos ochenta y ocho kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, quince mil ochocientos cuarenta pesos. — Hierro planchuela, quince, nueve por setenta y seis, dos milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. — Hierro planchuela, quince, nueve por ochenta y ocho, nueve milímetros, novecientos quince kilogramos cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta mil trescientos veinticinco pesos. Hierro Planchuela, quince, nueve por ciento uno, seis milímetros un mil quince kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos. Hierro Planchuela, quince, nueve por ciento veinte y siete milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. Hierro Planchuela, quince, nueve por ciento cincuenta y dos, cuatro milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. Hierro Planchuela, diecinueve, uno por treinta y uno, siete milímetros, un mil ciento ochenta kilogramos, sesenta y seis diez el kilogramo, sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho pesos. Hierro Planchuela, diecinueve, uno por treinta y ocho, un milímetros seiscientos noventa y tres kilogramos, sesenta y seis, diez el kilogramo, cuarenta y cinco mil ochocientos siete pesos. Hierro Planchuela, diecinueve, uno por sesenta y tres, cinco milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. Llantas un mil kilogramos, ochenta y seis el kilogramo, ochenta y seis mil pesos. Hierro Te, treinta y tres milímetros, un mil kilogramos, noventa y cuatro el kilogramo, noventa y cuatro mil pesos. Hierro Zeta, treinta y tres milímetros un mil kilogramos noventa y cuatro el kilogramo. noventa y cuatro mil pesos. Hierro Ele, veinticinco por quince, por tres milímetros trescientos treinta y cuatro kilogramos, setenta, cuarenta el kilogramo, veintitrés mil doscientos setenta pesos. Hierro Ele, treinta por veinte por tres milímetros, quinientos un kilogramos, setenta, cuarenta el kilogramo, treinta y cinco mil doscientos ssetenta pesos. Hierro Ele, cuarenta por veinticinco por tres milímetros, un mil quince kilogramos, setenta, cuarenta el kilogramo, setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos. Hierro Ele cuarenta por treinta, por cinco milímetros, un mil quinientos nueve kilogramos, setenta cuarenta el kilogramo, ciento seis mil doscientos treinta y cuatro pesos. Hierro Ele, setenta y cinco por cincuenta por seis, milímetros, doscientos cuarenta y tres kilogramos, sesenta y tres el kilogramo, quince mil trescientos nueve pesos. Hierro Angulo, tres, diez y siete. por quince nueve milímetros, cuatrocientos ochenta y cuatro kilogramos, setenta y seis, treinta el kilogramo treinta y seis mil novecientos veintinueve pesos. Hierro Angulo tres, diez y siete por diecinueve, un milímetro, un mil kilogramos, setenta y tres, cuarenta el kilogramo setenta y tres mil cuatrocientos pesos. Hierro Angulo tres diez y siete, por veinte y dos, dos milímetros, un mil kilogramos, setenta y dos, sesenta el kilogramo setenta y dos mil seiscientos pesos. Hierro Angulo tres diez y siete por veinticinco cuatro milimetros, un mil kilogramos, setenta cuarenta el kilogramo, setenta mil cuatrocientos pesos. Hierro Angulo tres, diez y siete, por veinte y ocho seis milímetros, un mil kilogramos, setenta, cuarenta el kilogramo, setenta mil cuatrocientos pesos. Hierro Angulo, tres, diez y siete por treinta y ocho, un milímetros, un mil kilogramos, setenta, cuarenta el kilogramo, setenta mil cuatrocientos pesos. Hierro Angulo. tres, diecisiete, por cuarenta y cuatro, cuatro milímetros, un mil ciento cincuenta y cuatro kilogramos, setenta, cuarenta el kilogramo, ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos. Hierro Angulo, tres, diez y siete, por cincuenta ocho milímetros, ochocientos tres kilogramos, setenta, setenta, el kilogramo, cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos pesos. Hierro Angulo, cuatro, setenta, y seis por veinticinco cuatro milímetros un mil kilogramos sesenta y nueve el kilogramo sesenta y nueve mil pesos. Hierro Angulo, cuatro, setenta y seis por treinta y uno, siete milímetros, seiscientos dieciséis kilogramos sesenta y nueve el kilogramo, cuarenta y dos mil quinientos cuatro pesos. Hierro Angulo cuatro, setenta y seis por treinta y ocho, un milímetros, un mil kilogramos, sesenta y cuatro, noventa el kilogramo, sesenta y cuatro mil novecientos pesos. Hierro Angulo, cuatro, setenta y seis por cuarenta y cuatro, cuatro, milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, cincuenta y cinco mil pesos. Hierro Angulo, cuatro, setenta y seis, por cincuenta, ocho milímetros, cinco mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, doscientos setenta y cinco mil pesos. Hierro Angulo, cuatro setenta y seis, por sesenta y tres, cinco milímetros, doscientos treinta kilogramos, sesenta y nueve, diez el kilogramo, quince mil ochocientos noventa y tres pesos. Hierro Angulo, seis, treinta y cinco por treinta y uno, siete milímetros, un mil kilogramos sesenta

y nueve el kilogramos, sesenta y nueve mil pesos. Hierro Angulo seis treinta y cinco por treinta y ocho, un milímetros, un mil kilogramos, sesenta y cuatro, noventa el kilogramo, sesenta y cuatro mil novecientos pesos. Hierro Angulo, seis, treinta y cinco por cuarenta y cuatro, cuatro milímetros, seiscientos sesenta y cuatro kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, treinta y seis mil quinientos veinte pesos. Hierro Angulo, seis, treinta y cinco por cincuenta, ocho milímetros, cinco mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, doscientos setenta y cinco mil pesos. Hierro Angulo, seis, treinta y cinco por cincuenta y siete, un milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y ocho, el kilogramo, cincuenta y ocho mil pesos. Hierro Angulo seis, por sesenta milímetros, un mil kilogramos cincuenta y ocho el kilogramo cincuenta y ocho mil pesos. Hierro Angulo, seis, treinta y cinco por setenta y seis dos milímetros, ochenta y seis kilogramos, cincuenta y nueve el kilogramo, cinco mil setenta y cuatro pesos. — Hierro Angulo, siete por sesenta y cinco milímetros, ochocientos ochenta y ocho kilogramos, cincuenta y ocho el kilogramo cincuenta y un mil quinientos cuatro pesos. — Hierro Angulo, siete por setenta milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y nueve el kilogramo, cincuenta y nueve mil pesos. — Hierro Angulo, siete, noventa y cuatro por cincuenta, ocho milímetros, mil doscientos trece kilogramos, cincuenta y ocho el kilogramo, setenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos. — Hierro Angulo, ocho por setenta y cinco milímetros, un mil trescientos diecisiete kilogramos, cincuenta y nueve el kilogramo, setenta y siete mil setecientos tres pesos. — Hierro Angulo, nueve por sesenta y cinco milímetros, setecientos ochenta kilogramos cincuenta y ocho el kilogramo, cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos. — Hierro Angulo, nueve por setenta, un mil kilogramos cincuenta y nueve el kilogramo, cincuenta y nueve mil pesos. — Hierro Angulo, nueve, por noventa cuatrocientos veinticinco kilogramos, cincuenta y nueve el kilogramo, veinticinco mil setenta y cinco pesos. — Hierro Angulo, nueve, cincuenta y dos por ciento uno, seis milímetros, un mil kilogramos, cincuenta y nueve el kilogramo, cincuenta y nueve mil pesos. - Hierro Angulo, diez por setenta y cinco milímetros, setecientos quince kilogramos, cincuenta y nueve el kilogramo, cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos. — Hierro Te., tres, diez y siete por diecinueve, un milímetros, cuatrocientos sesenta y dos kilogramos, ochenta y uno treinta el kilogramo, treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos. — Hierro Te, tres, diez y siete por veintidós dos milímetros, novecientos treinta y ocho kilogramos, ochenta y uno, treinta el kilogramo, setenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos. — Hierro Te, tres, diez y siete, por veinticinco, cuatro milímetros, un mil kilogramos, setenta y nueve el kilogramo, setenta y nueve mil pesos. — Hierro Te, tres, diez y siete, por veintiocho seis milímetros, novecientos noventa y ocho kilogramos, selímetros un mil kilogramos, setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos pesos. — Hierro Te, tres, diez y siete, por treinta y uno, siete milímetros, un mil kilogramos, setenta y seis, diez el kilogramo, setenta y seis mil cien pesos. — Hierro Te, tres, diez y siete por treinta y ocho, un milímetros, ochocientos ochenta y nueve kilogramos, setenta y seis, diez el kilogramo, sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesos. — Hierro Te, cuatro, setenta y seis por veinticinco, cuatro milímetros, un mil doscientos cuarenta y seis kilogramos, setenta y ocho el kilogramo, noventa y siete mil ciento ochenta y ocho pesos. — Hierro Te, cuatro, setenta y seis, por treinta y uno, siete milímetros, un mil kilogramos, setenta y cinco, ochenta el kilogramo, setenta y cinco mil ochocientos pesos. — Hierro Te, cuatro, setenta y seis por treinta y ocho, un milímetros un mil kilogramos, setenta, cuarenta el kilogramo, setenta mil cuatrocientos pesos. — Hierro Te, ocho por setenta milímetros, trescientos veinte kilogramos, sesenta y uno el kilogramo, diez y nueve mil quinientos veinte pesos. — Hierro Te, diez por noventa milímetros, un mil seiscientos cincuenta y un kilogramos, sesenta y uno el kilogramo, cien mil setecientos once pesos. — Hierro Cuadrado, siete noventa y cuatro milímetros, un mil kilogramos, ochenta y siete, treinta el kilogramo, ochenta y siete mil trescientos pesos. — Hierro Cuadrado, nueve, cincuenta y dos milímetros, un mil kilogramos, ochenta, quince el kilogramo, ochenta mil ciento cincuenta pesos. — Hierro Cuadrado, once, once milím., un mil kilogramos, setenta y nueve el kilogramo, setenta y nueve mil pesos. — Hierro Cuadrado, doce, siete milímetros, un mil kilogramos, setenta y dos cincuenta el kilogramo, setenta y dos mil quinientos pesos. — Hierro Cuadrado, catorce, tres milímetros, un mil kilogramos, setenta y dos el kilogramo, setenta y dos mil pesos. — Hierro Cuadrado, quince, nueve milímetros, ochocientos cuarenta y cuatro kilogramos, sesenta y nueve, ochenta y cinco el kilogramo, cincuenta y ocho mil novecientos cincuentitrés pesos. Hierro Cuadrado, diecinueve, un milímetros, cuatrocientos treinta y seis kilogramos, sesenta y ocho el kilogramo, veintinueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos. — Hierro Cuadrado, veintidós, dos milímetros, un mil doscientos diecinueve kilogramos, sesenta y ocho el kilogramo, ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos. — Hierro Cuadrado, veinticinco, cuatro milímetros, quinientos ochenta y tres kilogramos, sesenta y ocho el kilogramo, treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos. — Hierro Cuadrado, sesenta y cinco milímetros, un mil kilogramos cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. — Hierro Cuadrado, setenta y cinco milímetros, un mil kilogramos cincuenta y siete el kilogramo, cincuenta y siete mil pesos. — Hierro U Chico, veinticinco por doce, por tres, milímetros seiscientos noventa y seis kilogramos, ochenta setenta el kilogramo, cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos. — Hierro U Chico, treinta por quince por cuatro milímetros, ochocientos noventa y dos kilogramos, setenta y ocho, cuarenta el kilogramo, sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos. — Hierro U Chico, cuarenta y cinco por veintidós, por cinco milímetros, ciento ochenta y cuatro kilogramos, setenta y nueve el kilogramo, catorce mil quinientos treinta y seis pesos. — Hiero U Chico, cincuenta por veinticinco por tres milimetros un mil kilogramo, setenta y nueve el kilogramo, setenta y nueve mil pesos. — Hierro U Chico, cincuenta por treinta y ocho por cinco milímetros, cinco el kilogramo, sesenta y dos el kilogramo, trescientos diez mil pesos. — Hierro U Chico, sesenta por treinta por seis milímetros, dos mil kilogramos, sesenta y uno el kilogramo, ciento veinte y dos mil pesos. — Hierro U Chico, sesenta y cinco por cuarenta y dos por seis milímetros, un mil ochocientos setenta kilogramos, sesenta el kilogramo. — Ciento doce mil doscientos pesos. — Hierro "P. N." ocho milímetros, diez mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, quinientos cincuenta mil pesos. — Hierro "U. P. N.", diez milímetros, cinco mil kilogramos, cincuenta y cinco el kilogramo, doscientos setenta y cinco mil pesos. Hierro "U. P. N." N catorce milímetros, cuatrocientos trece kilogramos, sesenta y seis el kilogramo, veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho pesos.— Hierro "U. P. N." diez y seis milímetros, un mil cuatrocientos treinta y dos kilogramos, sesenta y seis el kilogramo, noventa y cuatro mil quinientos doce pesos. — Hierro "I. P. N." ocho milímetros, diez mil kilogramos, sesenta y tres el kilogramo, seiscientos treinta mil pesos. — Hierro "P. N.", doce milímetros, dos mil setecientos noventa kilogramos, sesenta el kilogramo, ciento sesenta y siete mil cuatrocientos pesos. — Chapa Negra Rayada, cuatro, setenta y seis milímetros, ciento diez y ocho kilogramos, sesenta el kilogramo, siete mil ochenta pesos. — Chapa Negra, tres, diez y siete, (uno, veinte por seis) milímetros setecientos cincuenta y cinco kilogramos, cincuenta el kilogramo, treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos. — Chapa Negra siete, noventa y cuatro (uno, cincuenta por seis milímetros cuatro mil ciento veintidós kilogramos, cincuenta y cuatro el kilogramo, doscientos veintidós mil quinientos ochenta y ocho pesos. — Chapa negra, cuatro milímetros, seis mil ciento sesenta y siete kilogramos, cuarenta y ocho el kilogramo, doscientos noventa y seis mil diez y seis pesos. — Chapa negra, cinco milímetros, un mil ochocientos veinticinco kilogramos, cuarenta y seis, veinte el kilogramo, ochenta y cuatro mil trescientos quince pesos. — Chapa negra, ocho milímetros, setecientos sesenta kilogramos, cuarenta y seis, veinte el kilogramo, treinta y cinco mil ciento doce pesos. — Chapa D. Decapada catorce (uno por doce) milímetros ochocientos kilogramos, sesenta y cinco el kilogramo, cincuenta y dos mil pesos. — Chapa D. Decapada catorce (cuatro por ocho) milímetros, mil quinientos cuarenta y cuatro kilogramos, sesenta y siete el kilogramo, ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Chapa D. Decapada, dieciséis (cuatro por ocho) milímetros, quinientos setenta y seis kilogramos, sesenta y siete el kilogramo, treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos. — Chapa D. Decapada, diez y ocho (uno por dos) milímetros, dos mil quinientos setenta kilogramos, sesenta y cinco el kilogramo, ciento sesenta y siete mil cincuenta pesos. — Chapa D. Decapada, veinte (uno por dos) milímetros, tres mil setecientos siete kilogramos, sesenta y seis el kilogramo, doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos. — Chapa D. Decapada, veinte (cuatro por ocho) milímetros, mil veintitrés kilogramos, sesenta y seis el kilogramo, sesenta y siete mil quinientos dieciocho pesos. — Chapa D. Decapada veintidós (uno por dos) milímetros, quinientos sesenta y dos kilogramos, sesenta y seis el kilogramo, treinta y siete mil noventa y dos pesos. — Chapa D. Decapada, veintidós (cuatro por ocho) milímetros mil quinientos setenta y nueve kilogramos, sesenta y seis el kilogramo, ciento cuatro mil doscientos catorce pesos. — Chapa D. Decapada, veinticuatro (uno por dos) milímetros un mil ochocientos ochenta y tres kilogramos, setenta y uno el kilogramo, ciento treinta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos. — Chapa D. Decapada veintiséis (uno por dos) milímetros, dos mil trescientos ochenta y dos kilogramos, setenta y uno el kilogramo, ciento sesenta y nueve mil ciento veintidós pesos. — Hierro palanquilla SAE, un mil diez, setenta y seis milímetros, siete mil seiscientos veintiocho kilogramos, treinta y nueve, cincuenta el kilogramo, trescientos un mil trescientos seis pesos. — Hierro Redondo, siete noventa y cuatro milímetros, ochocientos treinta y cuatro kilogramos, setenta y cinco, treinta el kilogramo sesenta y dos mil ochocientos pesos. — Hierro Redondo, nueve, cincuenta y dos milímetros un mil cuatrocientos tres kilogramos, setenta el kilogramo, noventa y ocho mil doscientos diez pesos. — Hierro Redondo, once, once milímetros, doscientos diecinueve kilogramos, sesenta y ocho, cincuenta el kilogramo, quince mil un pesos. — Hierro Redondo, doce siete milímetros, dos mil ciento setenta y siete kilogramos, sesenta y seis el kilogramo, ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y dos pesos. — Hierro Redondo, catorce, tres milímetros, ochocientos nueve kilogramos, sesenta y cinco el kilogramo, cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos — Hierro Redondo, quince nueve milímetros, un mil noventa y tres kilogramos, sesenta y dos el kilogramo, sesenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos. — Hierro Redondo, veintidós, dos milímetros, seiscientos cuarenta y cuatro kilogramos, sesenta y dos el kilogramo, treinta y nueve mil novecientos veintiocho pesos. — Hierro Redondo, veinticinco, cuatro milímetros, dos mil setecientos cincuenta kilogramos, sesenta y dos el kilogramo, ciento setenta mil quinientos pesos. — Arrabio cuatro mil ciento cincuenta y nueve kilogramos, veintiuno, cincuenta el kilogramo, ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos. — Total: quince millones de pesos. — Firmado Juan Carlos Rua, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XVIII, Fº 53. — Certifico, haber verificado el presente inventario de Constitución de Canda Freijo y Cía., S. A. y que los valores unitarios de los elementos que lo componen están de acuerdo a los que rigen en la plaza, firmando: Juan Carlos Rua, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº XVIII, Fº cincuenta y tres. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — J. C. Freijo. — J. A. Canda. — Enrique F. Panzarasa. — J. A. Giorgi. — J. Canda. — Jorge Antonio Mundani. — Susana M. Panzarasa. — Beatriz M. G. de Freijo. — J. B. de Canda. — Olga B. F. de Panzarasa. — J. Delgado de Giorgi. — Juana Fernández. — A. R. Onnainty. — Ante mí, está mi sello. — F. Mitjans"... "El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Canda Freijo y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Constructora", constituida en esta Ciudad el 20 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 15 vta. (fojas quince vuelta), ver la modificación de fs. 25 (fojas veinticinco) a fs. 26 vta.)fojas veintiséis vuelta) y sus estatutos de fs. 23 (fojas veintitrés) a fs. 24 (fojas veinticuatro). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se incluirá el Inventario de aporte incluido en la escritura provisoria, el que deberá insertarse en la publicación que prescribe el Art 319, del Código de Comercio. — 2º) Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá denunciar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.422. — Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia". — **Fdo.**: Fernando R. Mitjans, Escribano.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.200.— e.15|3-Nº 59.124 v.15|3|68

EMBRAGUES H. D.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Treinta. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen: los señores Héctor Antonio Dima, argentino nacido el seis de febrero de mil novecientos veintiséis, industrial, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta mil cinco, domiciliado en la calle Sargento Cabral número trece de la localidad de San Martín, en esta Provincia; Adolfo Anselmo Amoretti, argentino. nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintiocho, industrial, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Borela número dos mil ochocientos cincuenta y uno|cincuenta y cinco, de la Capital Federal; María Esther Servetto de Larocca, argentina, nacida el siete de noviembre de mil novecientos doce, comerciante, viuda con Libreta Cívica número doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Republiquetas número cinco mil trescientos treinta, departamento "C", Capital Federal; Santos Hospan, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos veinticinco, industrial, casado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte mil trescientos cincuenta y siete, domiciliados en la calle Helguera número dos mil quinientos cincuenta y uno, Capital Federal; Alberto Chogui Mohana, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta, comerciante, casado. con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones setecientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en Monroe número cinco mil ciento ochenta, Capital Federal; Abdala Salman El Id, casado en primeras nupcias con doña Antonia Laneve, nacido el cinco de julio de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y ocho mil noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en Ladines número dos mil cuatrocientos setenta y dos de Capital Federal; Carlos Julián Baños, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa Ursone, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Sargento Cabral número treinta y seis, de Villa Maipú, en esta Provincia; Ricardo José Rossini argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos veinticuatro casado en primeras nupcias con Lidia María Dima, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil trescientos setenta y ocho, domiciliado en Miller número dos mil trescientos sesenta, Capital Federal; Ricardo Victorio Bramuglia, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Irma Filomena Dima, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos treinta y dos mil quinientos veinticinco, domiciliado en Blanco Encalada número cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, de la Capital Federal: y Angela Rosa Larocca, argentina, nacida el veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Héctor Antonio Dima, obstétrica, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos trece, de la localidad de San Martín en esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante proceda a protocolizar y elevar a escritura pública, a efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad "Embragues H. D., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería fue tramitada según Expediente número veinticinco mil novecientos dieciocho de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que en su original tengo a la vista para este acto, y del que se transcriben a continuación el Acta Constitutiva, los Estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima. "Acta

de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Héctor Antonio Dima, argentino, industrial, casado C.I. 2.580.005; Adolfo Anselmo Amoretti, argentino, industrial, C.I. número 2.871.764; María Esther Servetto de Larocca, argentina, viuda, comerciante, L.C. 274.420; Santos Hospan, argentino, casado, industrial, L. E. número 4.020.357; Alberto Chogui Mohana, argentino, casado, C.I. 2.738.547; Abdala Salman El Id, casado, comerciante, C. I. Nº 2.688.094; Carlos Julián Baños, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 5.254.636; Ricardo José Rossini, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 4 212.378; Ricardo Victorio Bramuglia, casado comerciante, C. I. número 1. 932.525; Angela Rosa Larocca, argentina, casada, obstrética, C. I. número 2.795.266, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especfficas: a) La sociedad se denominará "EMBRAGUES H. D SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país productos y|o sub-productos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, incluso su importación y exportación; Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos; b) Industriales: Fabricar, producir, transformar, elaborar y|o mezclar toda clase de bienes, productos y sub-productos relativos a la industria metalúrgica y|o química y|o cualquier otro artículo y|o productos relacionados con la industria automotriz; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocioos presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipoteca u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos (texto ordenado en mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Adquirir, vender, permutar, arrendar, administrar y constituir en general inmuebles urbanos y rurales, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones relativas al tema y especialmente las de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representados por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuya mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador ordinarias de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. —Integración Monto. — Héctor Antonio Dima 2.000, Ordinarias, 20.000; Adolfo Anselmo Amoretti 2.000, Ordinarfias, 20.000; María Esther Servetto de Larocca 2.000, Ordinarias, 20 000; Santos Hospan 2.000, Ordinarias, 20.000; Albertto Chogui Mohana 2.000, Ordinarias, 20.000; Abdala Salman El Id 2.000, Ordinarias, 20.000; Carlos Julián Baños 2.000, Ordinarias, 20.000; Ricardo José Rossini 2.000, Ordinarias, 20 000; Ricardo Victorio Bramuglia 2.000, Ordinarias, 20.000; Angela Rosa Larocca 2.000, Ordinarias, 20.000. Total: 20.000, 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Antonio Dima; Vicepresidente a Adolfo Anselmo Amoretti; Vocales a María Esther Servetto de Larocca: Santos Hospan; Alberto Chogui Mohana; Abdala Salman El Id; Carlos Julián Baños; Ricardo José Rossini. Suplentes a. — Síndico titular a Angela Rosa Larocca y Síndico suplente a Ricardo Victorio Bramuglia Cuarto: Autorizar a Héctor Antonio Dima, Adolfo Anselmo Amoretti y a Carlos José Rodríguez, a fin de que actuando ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor A. Dima. — Adolfo A. Amoretti. — María S. de Larocca. — Santos Hospan. — A. Mohana — Abdala El Id. — C. J. Baños. — R. J. Rossini. — Bramuglia. — Angela Rosa Larocca. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor A. Dima. — Adolfo A. Amoretti. — María Esther Servetto de Larocca. — Santos Hospan. — Alberto Chogui Mohana. — Abdala Salman El Id Carlos Julián Baños; Ricardo José Rossini; Ricardo Victorio Bramuglia, y Angela Rosa Larocca, personas de mi conocimiento quienes las estamparon en mi presencia como así también en el Libro de Requerimientos de este Registro Nº 89 al folio 225. Acta Nº 225. — Lanús. noviembre veintiocho de 1967. Conste. Hay un sello. A. M. de Traiber. Estatutos: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Embragues H. D. Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de bienes, mercaderías, maquinarias, puestos, frutos del país, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, incluso su importación y exportación; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos; b) Industriales: Fabricar, producir, transformar, elaborar y|o mezclar toda clase de bienes, productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica y|o química y|o cualquier otro artículo y|o productos relacionados con la industria automotriz; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setentay dos (texto ordenado en mil novecientos cuarenta y tres), y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Adquirir, vender, permutar, arrendar, administrar y constituir en general inmuebles urbanos y rurales, pudiendo realizar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones relativas al tema y especialmente las de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ diez millones m|n. representado por acciones de $ cien m|n., valor nominal cada una y dividido en. series. 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercer en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por . días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remunearción que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar la materia del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate en primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Héctor A. Dima. — Adolfo A. Amoretti. — María S. de Larocca. Santos Hospan A. Mohana. — Abdala El Id. — Julián Baños. — R. J. Rossini. — R. V. Bramuglia. — Angela Rosa Larocca. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Héctor Antonio Dima; Adolfo Anselmo Amoretti; María Esther Servetto de Larocca; Santos Hospan Alberto Chogui Mohana; Abdala Salman El Id; Carlos Julián Baños. Ricardo José Rossini; Ricardo Victorio Bramuglia y Angela Rosa Larocca, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia como así también en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales al Folio 225, Acta Nº 225. — Lanús, noviembre veintiocho de 1967. — Conste. — A. M. de Traiber. — Está su sello. — Resolución "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 25.918. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Embragues H. D., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6406. — "Hay una firma y un sello aclaratorio." — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus respectivos originales, doy fe. — En la forma que antecede dejan los comparecientes definitivamente constituida "Embragues H. D., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos se obligan a cumplir con arreglo a derecho, y solicitan de mí el autorizante, proceda a expedir testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes de conformidad, en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Héctor A. Dima. — Adolfo A. Amoretti. — María S. de Larocca. — Santos Hospan. — A. Mohana Abdala S. El Id. — C. J. Baños. — R. J. Rossini. — R. V. Bramuglia. — Angela R. Larocca. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. de Traiber. La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil ochocientos sesenta y nueve del Registro número ochenta y nueve, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. M. de Traiber. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de lega-

lización Nº 547.521, que se agrega. — Lomas de Zamora, 14 de febrero de 1968. — Hay un sello y una firma: Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber, obrantes en el documento que lleva fotocopia. — Lomas de Zamora, 14 de febrero de 1968. — Hay un sello y una firma: Jorge Arrupe, prosecretario.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.000.— e.15|3-Nº 59.289-v.15|3|68

FINANCIERA LUCAYA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad. Financiera Lucaya Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos. — Escritura número setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, contador, mayor de edad y de este vecindario domiciliado en la calle Cangallo novecientos veintiséis, hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Félix Hermenegildo Manuel Ortiz de Taranco, Arnaldo David Abaracón León, Juan Antonio Otegui Ferrand, Orlando Guzmán Dovat Pons, Juan Pedro Etchavarría Sorensen, Mario Mariño Fernández, René Fillat Boudeu, Víctor Miguel Martínez Michelone, Máximo Aníbal Uranga Chappe y Edgardo Alcides Onetto Barrabino, según lo acredita con el poder que éstos le otorgaron con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante el Escribano de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, don Myles C. W. Jones, cuyo mandato que me exhibe, debidamente legalizado, agrego a la presente escritura, y en tal carácter el compareciente dice: Que dicho mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, por lo que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por este acto y en nombre de sus mandantes a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "FINANCIERA LUCAYA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", antes denominada "Financiera Río de la Plata, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente: "Financiera Río de la Plata, Soc. Anón., Fin., Com., Inmob. y de Mandatos, motivo Personería". iniciado ante la citada Secretaría de Estado, expediente que yo, el autorizante, tengo para este acto a la vista, y copiados esos documentos son del tenor siguiente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Félix Hermenegildo Manuel Ortiz de Taranco, domicilio: Juan Benito Blanco 1116, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: casado; fecha de nacimiento: 23 de febrero de 1902; documento de identidad: Credencial Cívica AAA 413; profesión: comerciante. — 2. Arnaldo David Abaracón León; domicilio: Lavalleja 2074, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: casado; fecha de nacimiento: 2 de febrero de 1893; documento de identidad: Cédula de Identidad 74056; profesión: banquero. — 3. Juan Antonio Otegui Ferrand; domicilio: Gaetán 988, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: casado; fecha de nacimiento: 10 de junio de 1925; documento de identidad: Cédula de Identidad 411.787; profesión: ganadero. — 4. Orlando Guzmán Dovat Pons; domicilio: Cerrito 420, escritorio 505, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: casado; fecha de nacimiento: 2 de abril de 1914; documento de identidad: Cédula de Identidad 616.894; profesión: contador público. — 5. Juan Pedro Etchavarría Sorensen: domicilio: Br. Artigas 222, piso 7, apartamento 702, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: casado; fecha de nacimiento: 11 de octubre de 1916: documento de identidad: Cédula de Identidad 385.942; profesión: empleado. — 6. Mario Mariño Fernández; domicilio: Cerrito 420 escritorio 508, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: casado; fecha de nacimiento: 15 de junio de 1930; documento de identidad: Cédula de Identidad 559.800; profesión: representaciones. — 7. René Fillat Boudeu; domicilio: 26 de Marzo 3387, apartamento 501, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: casado; fecha de nacimiento: 21 de febrero de 1922; documento de Identidad: Cédula de Identidad 390.223; profesión: empleado. — 8. Víctor Miguel Martínez Michelone; domicilio: Venezuela 1375, piso 1, apartamento 2, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: soltero; fecha de nacimiento: 1 de diciembre de 1925; documento de identidad: Cédula de Identidad 478.083; profesión: empleado. — 9. Máximo Aníbal Uranga Chappe; domicilio: Amandu 5768 B, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: soltero; fecha de nacimiento: 31 de octubre de 1932; documento de identidad: Cédula de Identidad 1.282.430; profesión: empleado. — 10. Edgardo Alcides Onetto Barrabino; domicilio: Juan D. Jackson 1449, apartamento 6, Montevideo, Uruguay; nacionalidad: uruguayo; estado civil: casado; fecha de nacimiento: 26 de julio de 1934; documento de identidad: Pasaporte Uruguayo Nº 129.800; profesión: empleado; todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Se designó para presidir la reunión al señor Félix Hermenegildo Manuel Ortiz de Taranco, la que resolvió por unanimidad de todos los constituyentes lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Financiera Río de la Plata", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos, y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta — Segundo: Emitir las series número uno a veinte de acciones ordinarias, al portador, del tipo "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Suscripción. Clase. Monto. Monto. 1. Félix Hermenegildo Manuel Ortiz de Taranco, 9.500 "A" — 9.500.000 — 950.000. — 2. Arnaldo David Abaracón León, 9.500 "A" — 9.500.000 — 950.000. — 3. Juan Antonio Otegui Ferrand, 300 "A" — 300.000 — 30.000. 4. Orlando Guzmán Dovat Pons, 100 "A" — 100.000 — 10.000. — 5. Juan Pedro Echavarría Sorensen, 100 "A" — 100.000 — 10.000. — 6. — Mario Mariño Fernández, 100 "A" — 100.000 — 10.000. — 7. René Fillat Bourdeu, 100 — "A" — 100.000 — 10.000. — 8. Víctor Miguel Martínez Michelone, 100 — "A" — 100.000 — 10.000. — 9. Máximo Aníbal Uranga Chappe, 100 — "A" — 100.000 — 10.000. — 10. Edgardo Alcides Onetto Barrabino, 100 — "A" — 100.000 — 10.000 — 20.000 — "A" — 20.000.000 — 2.000.000. — Es decir que se han suscripto 20.000 (veinte mil) acciones por un total de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional), habiéndose integrado totalmente en dinero efectivo la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional). — Tercero: Establecer en seis el número de directores titulares y en dos el de suplentes, resultando electos para presidente el señor Félix Hermenegildo Manuel Ortiz de Taranco: para vicepresidente el señor Arnaldo David Abaracón León; para vocales titulares los señores: 1. Juan Antonio Otegui Ferrand, 2. Orlando Guzmán Dovat Pons, 3. Juan Pedro Etchavarría Sorensen, 4. Mario Mariño Fernández, y para directores suplentes a los señores: 1. René Fillat Bourdeu, 2. Víctor Miguel Martínez Michelone. — Asimismo es elegido como síndico titular el contador Julio César Guardone y como síndico suplente al contador Eduardo Luis Tasca. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: [illegible] los contadores Julio César Guardone, Eduardo Luis Tasca y Alberto Blás Manes para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para dejar definitivamente constituida la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Félix O. de Taranco. — Dovat. — A. D. Abaracón León. — Antonio Otegui. — J. P. Etchavarría. — Mario Mariño. — René Fillat. — V. Martínez. — E. Onetto. — M. Uranga. — Estatutos. — Artículo primero: Nombre y Sede Legal: Con la denominación de "FINANCIERA LUCAYA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Financieras: a) Mediante la actuación por cuenta propia o de terceros en sociedades de cualquier naturaleza existentes o a constituirse, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, constitución o adquisición en todo o en parte de otras sociedades; b) La compraventa, negociación, constitución y administración de carteras de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios, warrants y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; c) La financiación, contratación, percepción y otorgamiento de créditos mediante descuento o negociación de warrants, títulos de créditos y documentos comerciales de cualquier clase con o sin garantías personales y reales, a corto o largo plazo; d) La realización de operaciones hipotecarias y prendarias en las condiciones que se convengan; e) La realización en general de cualquier operación financiera o de inversión excepto las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, permuta, envasamiento, acopio, depósito y almacenaje, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, compraventa de divisas, monedas extranjeras y efectuar todas las operaciones del comercio internacional, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la actuación por cuenta de personas físicas o jurídicas ya sean nacionales o extranjeras en: a) La realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias, cobranza y préstamos por cuenta propia y de terceros; b) El ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; c) La aceptación de cargos de fideicomisarios, de albaceas y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros. — Artículo cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo quinto: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional), representado por acciones al portador de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, que podrán ser tipo ordinarias "A" (5 votos por acción), ordinarias "B" (1 voto por acción) o preferidas agrupadas en series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la Asamblea: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 500.000.000 (quinientos millones de pesos moneda nacional). La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual sumado el fijo, no podrá exceder el dividendo que perciba las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. Corresponderá además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido el ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia. En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categoría, en proporción a las acciones que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo primero: Integración — Procedimiento: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emi.

tiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social presenten un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo décimo segundo: Debentures: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Dirección y Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares y de uno a tres suplentes, elegidos por la asamblea general de accionistas, — la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar 10 (diez) acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. —

El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — El directorio podrá estar integrado por sociedades comerciales, nacionales o extranjeras, las que se harán representar en el seno del mismo por un apoderado. — Artículo décimo Cuarto: Designación de cargos —

Representación — Vacantes: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes dseempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente corespondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo décimo quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos (conocimientos), cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. — d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio, y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones cuando le compete, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. - Artículo décimo sexto: Representación Legal y uso de la firma social: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, o por uno cualquiera de éstos con otro director, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorgue a miembros o no del directorio, con el alcance que en cada caso se especificará, inclusive para querellar criminalmente. — Artículo Décimo Séptimo: Síndicos: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo: Asambleas — Publicaciones: Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Quórum — Resoluciones — Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias específicas en el artículo séptimo. — Artículo Vigésimo: Representación — Depósito de Acciones — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ambos presidirá el accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Cierre del Ejercicio —

Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el 30 de junio de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Prescripción — Dividendos en Acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que lo sancionó. — Los dividendos que no fueron cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán en primer término si correspondiera, las acciones preferidas por su valor de integración; b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — A. D. Abaracón León. Mario Mariño, Félix O. de Taranco, René Fillat, Antonio Otegui, V. Martínez, Dovat, M. Uranga, J. P. Etchavarría, E. Onetto. — "Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Exp. Nº 25.501. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Financiera Lucaya, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", constituída el 20 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica a fojas veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello. — Resolución P. J. Nº 2.247". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Financiera "Río de la Plata, Soc. Anón. Fin. Com. Inmob. y de Mandatos, Motivo Personería", que tengo a la vista de que doy fe y en tal carácter el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la Sociedad "Financiera Lucaya, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", dejando elevados a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución de la Inspección General de Justicia transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal corespondiente a esta operación, fue abonado sobre el total del capital suscripto, o sea sobre la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — E. L. Tasca. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José María Amado. — Escribano. — Entre líneas: Cédula de Identidad; Cédula de Identidad; los dividendos podrán ser abonados en Acciones. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.200.— e.15|3-Nº 59.290 v.15|3|68

TURNAY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número quinientos treinta y nueve. En la Ciudad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, comparece ante mí, escribana autorizante, don Enrique Fernando Marzoa, de estado civil casado, titular de la L. E. número 4.606.633, domiciliado en Pastor Luna 1350, 1er. piso de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de paso aquí, hábil, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto, por sí y en nombre y representación de los señores Ricardo Nasrala, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad número 4.398.565, domiciliado en Corrientes 3942 de Capital Federal, Alberto Nasrala, de estado civil soltero, titular de la cédula de identidad número 4.398.564, domiciliado en Corrientes 3942 de Capital Federal. Angel Camilo Modesto Lio, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 3.396.525, domiciliado en Dupuy 912 de Capital Federal. Julio Schreier, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 6.512.951, domiciliado en Larrea 708 de Capital Federal. — María Elisa Turazza de Schreier, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad número 6.998.896, domiciliado en Larrea 708 de Capital Federal. Marcelo Isaac Marchili, de estado civil casado titular de la cédula de identidad número 4.583.115, domiciliado en Esmeralda 961, 6º piso, dto. H. de Capital Federal. Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, de estado civil casada, titular de la cédula de identidad número 4.774.596, domiciliada en Esmeralda 961, 6º piso, dto. H. de Capital Federal. Antonia Zulema Gutiérrez, de estado civil soltera, titular de la L. C. número 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674 de Capital Federal, Francisco José Zárate, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad número 2.276.237, domiciliado en Pilar 1465 de Capital Federal en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, funcionaria autorizante al folio 1.013 de mi protocolo corriente, doy fe. Y dice el compareciente en el carácter invocado y dado que por resolución número seis mil doscientos veintiuno de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, del expediente número veinticinco mil setecientos cinco de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatutos de "Turnay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representados y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 27 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Ricardo Nasrala, Alberto Nasrala, Angel Camilo Modesto Lio, Julio Schreier, María Elisa Turazza de Schreier, Marcelo Isaac Marchili, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, Enrique Fernando Marzoa, Antonia Zulema Gutiérrez y Francisco José Zárate, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TURNAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARI Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales:

La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse: agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d)

El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El directorio está compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Ricardo Nasrala 1.000 acciones clase A. monto 100.000. Alberto Nasrala 1.000 acciones clase A. monto 100.000. Angel Camilo Modesto Lío 1.500 acciones clase A. Monto 150.000. Julio Schreier 1.500 acciones clase A. Monto 150.000. María Elisa Turazza de Schreier 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. Marcelo Isaac Marchili 2.000 acciones clase A. Monto 200.000. Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 2.500 acciones clase A. Monto 250.000. Enrique Fernando Marzoa. 2.500 acciones clase A Monto 250.000. Antonia Zulema Gutiérrez. 3.000 acciones clase A. Monto 300.000. Francisco José Zárate 3.000 acciones clase A. Monto 300.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o.o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Fernando Marzoa. Vicepresidente a Francisco José Zárate. Vocales a Ricardo Nasrala. Síndico titular a Mercelo Isaac Marchili y síndico suplente a Angel Camilo Modesto Lío. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Isaac Marchili y Enrique Fernando Marzoa, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Turnay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Resolución de la Inspección General de Justicia. "Nº 25.705. Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N-3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuendcia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 310 del Código de Comercio, a la sociedad "Turnay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en 27 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuotra). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Está su sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Resolución N: 6.221. Un sello. Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente por sí y por sus representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad Turnay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. Y así leído que le fue al compareciente, se ratifica la acepta y firma por ante mí, escribana autorizante. Enrique Fernando Marzoa. Está mi sello. — Ante mí: Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio 1.098 de mi protocolo corriente, Registro número trece de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 — e.15|3-Nº 59.214-v.15|3|68

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública Nº 157 de fecha 15 de enero de 1968 pasada ante el Esc. Dn. Carlos N. Facio, ha quedado protocolizada la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "LA PORTEÑA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA" dispuesta por la Asamblea de Accionistas realizada con fecha 28 de octubre de 1966 y aprobada por resolución Ministerial P. J. Nº 2.149 de fecha 18 de diciembre de 1967. — La reforma consiste en la modificación de los Artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Duodécimo, Décimo Quinto y Vigésimo Primero y habiéndose suprimido los Arts. Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Estatutos sociales. — Los artículos modificados han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cincuenta series de mil acciones cada serie. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta llegar a la suma de Veinticinco Millones de Pesos de igual moneda, también en series de mil acciones al portador o nominativas, en un solo acto o por partes en diversas oportunidades, cuando el fijado anteriormente se halla totalmente suscripto y tal ampliación la exija el desarrollo de los negocios sociales. — Dicha Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de emisión de las series pertinentes y la forma y modo de pago de las acciones que las componen. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá protocolizarse ante escribano público, procediéndose en esa oportunidad a pagar el impuesto respectivo, a la inscripción en el Registro Público de Comercio, a la publicación por tres días en el Boletín Oficial y a la correspondiente comunicación a las autoridades competentes. — No se mencionará como capital autorizado sino el capital fijado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más cualquier aumento de capital debidamente efectuado, según lo dispuesto en este artículo. — Artículo Sexto: Se hallan emitidas y totalmente integradas las cincuenta primeras series, de las cuales catorce mil doscientas setenta y ocho acciones son nominativas y las siguientes que representan treinta y cinco mil setecientos veintidós acciones son al portador. — Artículo Séptimo: Las series restantes correspondientes a aumentos de capital serán emitidas con la condición de que no podrá emitirse una serie sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento. — Ninguna emisión podrá realizarse bajo la par, pudiendo en cambio efectuarse con la prima que se considere conveniente y cuyo importe pasará a fondo de reserva legal. — Debe darse preferencia a los accionistas en proporción a las acciones que ya posean comunicándoseles dicha nueva emisión por intermedio del Boletín Oficial, durante tres días por lo menos. — Si dentro de los quince días no hiciesen uso de este derecho mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Compañía, el Directorio dispondrá la suscripción de las acciones sin preferencia alguna. — Artículo Octavo: Las acciones son indivisbles para todos los efectos relacionados con la Sociedad y tendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los títulos podrán representar más de una acción. — La propiedad de acciones importa sumisión a los presentes estatutos y a las decisiones de la Asamblea sin perjuicio de los derechos reconocidos por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las transferencias de certificados y acciones nominativas se harán previa aprobación del Directorio y no producirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros hasta la fecha de la mencionada aprobación y su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas. — Sólo serán transferibles los certificados cuyas cuotas de integración se hallen al día. — El cedente de los certificados quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, de conformidad con lo establecido por el Artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en la forma y términos que se hubieren establecido. — Artículo Duodécimo: Para ser miembro del Directorio, es necesario ser propietario de por lo menos cincuenta acciones, que deberán ser depositadas en la Compañía mientras dure el mandato del director de que se trate, en garantía del bien desempeño de sus funciones. — Dichas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna ni retiradas hasta que sea aprobado el balance correspondiente al ejercicio siguiente al último de su gestión. — No podrán ser directores las personas que se hallen en convocatoria de acreedores, quiebra, concurso civil o que hubieren perdido la administración de sus bienes. — Tampoco podrán ser directores los ex administradores de sociedades que hubieran sido disueltas a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo Décimo Quinto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Nombrar anualmente de su seno, en seguida después de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero quedando los restantes miembros del Directorio como Vocales. — Las autoridades pueden ser reelectas. — b) Cuando para ello lo faculta la Asamblea de acuerdo con lo que establece el artículo quinto de los Estatutos, emitir las series autorizadas de acciones y determinar las cuotas que eventualmente deban integrar los accionistas. — c) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales y vigilar sobre la observancia de los presentes estatutos. — d) Determinar las categorías o ramos de seguros en que debe trabajar la Compañía y aprobar las condiciones generales de las pólizas y tarifas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia de Seguros. — e) Nombrar y revocar agentes administradores, gerentes y subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Compañía, encomendando a aquéllos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente; reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — También puede el Directorio asignar, con imputación a gastos generales, remuneraciones ordinarias o especiales y|o retribuciones fijas mensuales a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, referentes a la dirección social, dentro o para la Compañía, y con cargo de dar cuenta de todo ello a la próxima Asamblea General. — f) Determinar el empleo de los capitales con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la inversión de los fondos de las compañías de seguro. — g) Redactar la Memoria que conjuntamente con el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, se someterá a la Asamblea Ordinaria, proponer la distribución de las utilidades y convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — h) Resolver y autorizar a concluir toda conversión o contrato así como toda transacción y compromiso que estén en los límites de los Estatutos y objetos sociales. — i) Otorgar mandatos judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes, inclusive para querellar criminalmente. — La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente, Vicepresidente u otro director en ejercicio de la Presidencia que actúen en su reemplazo, excepto para las actuaciones judiciales; para todos los juicios, inclusive para absolver posiciones la representación de la misma estará a cargo de mandatarios designados al efecto por el Directorio en forma general o especial. — En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará aquél de sus miembros que haya de desempeñar interinamente la representación legal de la Compañía. — j) Administrar todos los negocios de la Compañía, pudiendo ésta hacer operaciones por sí sola, o en participación, aceptar la administración y representación por cuenta ajena en todo lo que se refiere a seguros, coaseguros y reaseguros, como también todos los contratos y combinaciones que estén en los límites de los Estatutos y cuando tengan por objeto las operaciones previstas en los mismos. — Todo ello de acuerdo con las normas legales y reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros y sobre reaseguros. — k) Administrar todos los bienes de la Compañía con amplias facultades, pero dentro de los límites de sus Estatutos y objetos sociales y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes. — Podrá, en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones, o de cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años. — Las operaciones de créditos en cualquiera de sus formas se realizarán cuando los intereses de la Sociedad lo hicieran indispensable y dentro de las normas previstas por las autoridades competentes. — l) Crear y cerrar sucursales y agencias de la Compañía donde lo estime conveniente, sean en este país o en el extranjero, con autorización del organismo competente, cuando corresponda. — m) Transigir, comprometer en árbitros jurados o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualesquiera otras obligaciones, efectuar quitas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de documentos, otorgar fianzas y cauciones administrativas y judiciales solamente para garantizar las operaciones de la misma sociedad girar cheques en descubierto, conferir, sustituir o revocar poderes generales o especiales, hacer registrar marcas de fábricas y patentes, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias. — n) Siendo la especificación de los incisos precedentes enunciativa y no limitativa, el Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualesquier actos u operaciones que no estuviesen expresamente determinados y que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las finalidades sociales, siempre que no invadan atribuciones privativas de la Asamblea de Accionistas, estando obligado el Directorio a dar cuenta a la Asamblea sobre los casos que resuelva, de acuerdo con esta disposición. — Artículo Vigésimo Primero: Para poder tomar parte de las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria. — Podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder en forma o simple carta-poder. — Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Por falta de boleta de depósito, no les será negada la entrada a las Asambleas a los accionistas titulares de certificados y acciones nominativas que hallándose al día en el pago de sus cuotas, concurran personalmente. — Artículo Vigésimo Cuarto: Queda suprimido. — Artículo Vigésimo Quinto: Queda suprimido.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.15|3-Nº 59.210-v.15|3|68

CERMETS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de sociedad y protocolización de estatutos: "Cermets", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Nº 2077 — Escritura número dos mil setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alfredo César González, argentino, casado con doña Irma Nélida Lupi, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuarenta mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Almafuerte número quinientos treinta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alberto Celluci, argentino, casado con doña Elida Beatriz López de Britos, mecánico, poseedor de cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones setecientos ochenta y dos mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Carabelas número ochocientos ochenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel Roberto Patetta, argentino, casado con doña Julia Gámez comerciante, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Acassuso número siete

mil tres, Capital; don Luis Oscar Boquin, argentino, casado con doña Josefina Natividad Oyarzun, contador público, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos dieciséis mil setecientos catorce, domiciliado en la Pasaje Del Comercio número mil treinta y uno, Capital; don Carlos Alberto Barreiro, argentino, casado con doña Alicia Speroni, empleado, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos diez mil ciento noventa, domiciliado en la calle San Lorenzo número seiscientos sesenta y uno, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Joaquín Guillen, hijo, argentino, abogado, casado con doña Myriam Nancy Speroni, poseedor de cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avellaneda dos mil ochocientos setenta y uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires de paso en ésta; doña Juana Iris Banchi, argentina, casada con don Hernán Juan Coll, empleada, poseedora de libréta cívica número tres millones ochocientos setenta mil trescientos treinta y tres, domiciliada en la calle San Martín novecientos treinta y tres, piso primero, departamento catorce, Capital; don Juan Carlos Pedro Bertoni, argentino, casado con doña Alcira María Di Pace, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos trece mil quinientos cinco, domiciliado en la calle Billinghurst número noventa y siete, piso primero, departamento A, Capital; doña Lidia Elena Blason, soltera, argentina, empleada, poseedor de libreta cívica número tres millones novecientos mil trescientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Fernando Cordero mil doscientos treinta y dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Jorge Rafael Marco, argentino, casado con doña Beatriz Bures, martillero, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos tres mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Bolívar número mil once, piso quinto, departamento A, Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por expediente número veintitrés mil novecientos uno, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, tramitó la autorización para funcionar como sociedad anónima, la sociedad "Cermets", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria". — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos sociales de dicha sociedad y dejar definitivamente constituida la misma, cuya acta de constitución provisoria, sus estatutos y resolución aprobatoria obran insertos en el expediente citado, que tengo a la vista y copiados textualmente, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, siendo las diez y ocho horas, se reúnen en la calle Viamonte 1570, piso 8º, los señores Alfredo César González, de 36 años de edad, casado con doña Irma Nélida Lupi, domiciliado en la calle Almafuerte 534, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleado y de nacionalidad argentina; Alberto Celluci, de 28 años de edad, casado con doña Elida Beatriz López de Britos, domiciliado en la calle Carabelas 881, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de profesión mecánico y de nacionalidad argentina; Angel Roberto Patetta, de 49 años de edad, casado con doña Julia Gámez, domiciliado en la calle Acassuso 7003, Capital Federal, de profesión comerciante y de nacionalidad argentina; Luis Oscar Boquin, de 32 años de edad, casado con doña Josefina Natividad Oyarzun, domiciliado en la calle Del Comercio 1031, Capital Federal, de profesión contador público y de nacionalidad argentina; Carlos Alberto Barreiro, de 45 años de edad, casado con doña Alicia Speroni, domiciliado en la calle San Lorenzo 661, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleado y de nacionalidad argentina; Joaquín Guillen (h), de 39 años de edad, casado con doña Myriam Nancy Speroni domiciliado en la calle Avellaneda 2871, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de profesión abogado y de nacionalidad argentino; Juana Iris Banchi, de 26 años de edad, casada con don Hernán Juan Coll, domiciliada en la calle San Martín 933, primer piso, departamento 14, Capital Federal, de profesión empleada y de nacionalidad argentina; Juan Carlos Pedro Bertoni, de 46 años de edad, casado con doña Alcira María Di Pace, domiciliado en la calle Billinghurst 97, primer piso, departamento A, Capital Federal, de profesión abogado y de nacionalidad argentina; Lidia Elena Blason, de 26 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Fernando Cordero 1231 San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de profesión empleada y de nacionalidad argentina y Jorge Rafael Marco, de 44 años de edad, casado con doña Beatriz Bures, domiciliado en la calle Bolivar 1011, 5º piso, departamento A, Capital Federal, de profesión martillero y de nacionalidad argentino, todos ellos actuando por derecho propio. Los concurrentes deciden por unanimidad lo siguiente: — Constitución: Se constituye la sociedad "CERMETS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", conforme a los estatutos que por separado se agregan a esta acta y que son aprobados por todos los presentes. — Segundo: Capital: Del capital se suscriben diez series de dos mil acciones ordinarias, al portador, cada una, valor nominal cien pesos moneda nacional y de cinco votos cada acción, por valor nominal total de dos millones de pesos de igual moneda, del que se integran doscientos mil pesos, del siguiente modo: Nombre y Apellido. Valor Suscripción — Integración: Alfredo César González: $ 200.000. — $ 20.000. — Alberto Celluci $ 200.000. $ 20.000. — Angel Roberto Patetta $ 200.000. — $ 20.000. — Luis Oscar Boquín: $ 200.000. — $ 20.000. — Carlos Alberto Barreiro $ 200.000. — — $ 20.000. — Joaquín Guillen (h) $ 200.000. — $ 20.000. — Juana Iris Banchi $ 200.000. — $ 20.000. — Juan Carlos Pedro Bertoni $ 200.000. — $ 20.000. — Lidia Elena Blason $ 200.000. — $ 20.000. — Jorge Rafael Marco $ 200.000. — $ 20.000. — Valor suscripción: $ 2.000.000. Integración: $ 200.000. — Tercero: — Directorio: Por unanimidad se fija en tres el número de Directores y se designa a tal efecto: Presidente: señor Alfredo César González; Vicepresidente: señor Alberto Celluci; Vocal: señor Angel Roberto Patetta. Acto seguido se designa Síndico Titular al doctor Enrique Ramé y Síndico Suplente al doctor Félix Oliverio Hayes Coni, todos los cuales permanecerán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Cuarto: Autorización: Se autoriza a los doctores Enrique Ramé y Félix Oliverio Hayes Coni, indistintamente, para tramitar el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptando a tal fin cualquier modificación, enmienda, agregado o supresión que exigiera la Inspección de Justicia, inclusive en la denominació y objeto de la sociedad, formular cualquier otra petición ante cualquier organismo nacional, provincial o municipal y en general, realizar todos los actos requeridos para la constitución definitiva de la sociedad. Sin más asuntos a considerarse, se levanta la cesión, siendo las diez y nueve horas. A. González. — Alberto Cellucci. — Angel R. Patetta. — L. Boquín. — C. A. Barreiro. — J. Guillen. — J. Banchi. — J. C. Bertoni. — Lidia E. Blason. — J. R. Marco. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo César González, C. I. 2.040.829; Alberto Celucci C. I. 2.782.278; Angel Roberto Patetta, C. I. 2.687.939; Luis Oscar Boquín C. I. 3.816.714; Carlos Alberto Barreiro C .I. 1.810.190; Joaquín Guillen (h) C. I. 2.383.388; Juana Iris Banchi, L. C. 3.870.333; Juan Carlos Pedro Bertoni, C. I. 1.813.505; Lidia Elena Blason, L. C. 3.900.636; Jorge Rafael Marco C. I. 1.903.324; Conste F. Rodríguez. Hay un sello. "Estatutos". La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de "Cermets" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, mandato o cesión de toda clase de minerales, metales, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos, automotores en general, materiales plásticos productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos, electro metalúrgicos, químicos, herrería artística, broncerías, carpintería metálica, sean elaborados o semi-elaborados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación dentro y fuera del país. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración o semielaboración de minerales, metales, productos químicos, petroquímicos, plásticos y subproductos; fabricación de máquinas, máquinas herramientas, sus repuestos, repuestos para automotores en general, repuestos para industrias, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos, electro metalúrgicos, químicos, herrería artística, broncerías, carpintería metálica y cualquier otro producto vinculado a la industria metalúrgica, plástica o química; diseño y ejecución de instalaciones y su explotación en cualquiera de sus formas. c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas públicas o privadas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales y|o extranjeros, constitución de hipotecas u otros derechos reales con opción a transferencia, adquirir y vender el activo y pasivo de fondos de comercio de cualquier naturaleza, que sean otorgamientos de créditos en general sean garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil setecientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establ ecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría invernación mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, potreros, montes, bosques, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier clase de operación sobre esos bienes y productos. — e) Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, lote parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, desagües, viaductos, puentes y otras obras de arquitectura e ingeniería en predios urbanos o rurales podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división por el régimen de propiedad horizontal y de otro tipo, escrituración y administración de consorcios de copropiedad, y junto con los actos mencionados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones con entidades públicas y privadas, Banco Hipotecario, Banco Industrial de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y sus organismos descentralizados, Banco de la Nación Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal y con cualquier institución. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago, preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos, por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa actuación se mantuviera. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones del pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho podrá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en el plazo y las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de ocho con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán la garantía que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que devenguen según lo resuelva la Asamblea General en la medida en que la misma lo disponga. — La Asamblea podrá designar de uno a tres suplentes por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Pero ni el Presidente o quien lo reemplace no podrán absolver posiciones en juicios en los que sea parte la sociedad y en nombre de ésta, sino que deberán hacerlo la o las personas que el Directorio designe otorgando mandato en legal forma a esos fines. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluso aquéllas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por cien-

ño como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendo preferido con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a su cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo. La liquidación de la sociedad será efectuadas por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — A. González. — Alberto Cellucci. — Angel R. Patetta. — L. Boquín. — C. A. Barreiro. — J. Guillén. — J. Banchi. — J. C. Bertoni. — Lidia E. Blasón. — J. R. Marco. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Alfredo César González, C. I. 2.040.829; Alberto Cellucci, C. I. 2.782.278; Angel Roberto Patetta, C. I. 2.687.939; Luis Oscar Boquín, C. I. 3.816.714; Carlos Alberto Barreiro, C. I. 1.810.190; Joaquín Guillen (h), C. I. 2.383.888; Juana Iris Banchi, L. C. 3.870.333; Juan Carlos Pedro Bertoni, C. I. 1.813.505; Lidia Elena Blasón, L. C. 3.900.636; Jorge Rafael Marco, C. I. 1.903.324. — Conste. F. Rodríguez. — Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 oct. 1967. Expte. N- 28.901. Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, e n los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Cermets", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 14 de abril de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma que se indica a fojas trece (13). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 1.793". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de referencia y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida por la presente la sociedad "Cermets", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria y protocolizados sus estatutos, solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Se hace constar que el Impuesto de Sellos que corresponde abonarse sobre la presente escritura, que asciende a la suma de doce mil pesos moneda nacional, será satisfecho por el autorizante en la declaración jurada del mes en curso, a cuyo efecto se toma como base el importe de las diez primeras series de acciones emitidas que totalizan la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — A. González. — Alberto Cellucci. — Angel R. Patetta. — L. O. Boquín. — C. A. Barreiro. — J. Guillen. — J. C. Bertoni. — L. E. Blasón. — J. R. Marco. — J. I. Banchi. — Hay un sello. — Ante mí, F. Rodríguez. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cincuenta y tres del Registro trescientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cermets", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria, expido el presente en nueve láminas que corresponden a los folios del protocolo notarial, y el presente sello de actuación notarial número ocho millones setecientos noventa mil quinientos treinta y uno, cada uno de los cuales rubrico y sello en Buenos Aires a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y sello. — F. Rodríguez.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.000.— e.15|3-Nº 59.206 v.15|3|68

AMERFIN

Compañía Americana Financiera y de Mandatos Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: mil quinientos veintiocho. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Salomón Fridman, argentino, ingeniero, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Ruth Mariana Adler, domiciliado en Obligado número mil quinientos sesenta y tres, de la Capital Federal; don Jaime Luis Enrique Perriaux, argentino, abogado, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Josefina Jacoba Castaño, domiciliado en Gelly y Obes número dos mil doscientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal; don Vicente Losanvscky Perel, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Luisa Goijberg, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número setecientos setenta, piso dieciocho, departamento D, de la Capital Federal; don Isidoro Mariano Losanovscky Perel, argentino, estudiante, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos sesenta, piso dieciocho, departamento D, Capital Federal; don Jesús Dionisio López Cascante, argentino, naturalizado, Contador Público Nacional, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Nelly Sibold, domiciliado en Calderón de la Barca número tres mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Máximo Gustavo Friedrich, argentino, Contador nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veinte mil seiscientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Marta Haydée Chague, domiciliado en la calle Guido Spano número mil ciento cincuenta, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Valentín López, argentino, Contador Público Nacional, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintinueve mil ciento sesenta, soltero, domiciliado en Bompland número setecientos noventa y uno, de la Capital Federal; don Ernesto Eduardo Donati, argentino, Contador, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil novecientos veintitrés, soltero, domiciliado en Argerich número mil novecientos setenta y tres, de la Capital Federal; don Fernando Gabriel Magdalena, argentino, Contador Público, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elena Kocielewicz, domiciliado en Melincué número tres mil ciento ocho, departamento trece, de la Capital Federal; y don Ricardo Oscar Rivas, argentino, Contador Público, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Ana María Torena, domiciliado en Parral número setecientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento; doy fe, así como de que concurren a este acto a efectos de solicitar de mí el autorizante proceda a protocolizar y dejar definitivamente constituida la Sociedad que formaran en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya Acta constitutiva, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza a funcionar en el carácter de Sociedad Anónima, según personería tramitada en el Expediente número veinticinco mil ciento doce, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe, cuyas constancias textual e íntegramente transcriptas son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen: don Salomón Fridman, casado, argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos veinticinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y dos mil ochocientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Obligado número mil quinientos sesenta y tres, Capital Federal; don Jaime Luis Enrique Perriaux, casado, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y uno, con domicilio en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Vicente Losanovscky Perel, casado, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y seis mil trescientos dieciséis, con domicilio en Bernardo de Irigoyen número setecientos sesenta, piso 18, Dpto. D., Capital Federal; don Isidoro Mariano Losanovscky Perel, soltero, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y tres, con domicilio en Bernardo de Irigoyen número setecientos sesenta, piso 18, departamento D, Capital Federal; don Jesús Dionisio López Cascante, casado, argentino naturalizado, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro, con domicilio en Calderón de la Barca número tres mil quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don Máximo Gustavo Friedrich, casado, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millopes seiscientos veinte mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en Guido Spano número mil ciento cincuenta de la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires; don Jorge Valentín López, soltero, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos veintinueve mil ciento sesenta, con domicilio Bonpland número novecientos setenta y uno, Capital Federal; don Ernesto Eduardo Donati, soltero, argentino, nacido el cinco de enero de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil novecientos veintitrés, con domicilio en Argerich número mil novecientos setenta y tres, Capital Federal; don Fernando Gabriel Magdalena, casado, argentino, nacido el once de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos uno, con domicilio en Melincué número tres mil ciento ocho, Cap. Federal; y don Ricardo Oscar Rivas, casado, argentino, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y uno, con domicilio en Parral número setecientos cincuenta y uno, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "AMERFIN, COMPAÑIA AMERICANA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA", la cual se regirá por los Estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción corre por separado y forma parte de la presente Acta de Constitución. — Segundo: Emitir las dos primeras series del Capital Social, en acciones ordinarias al portador Clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que representan un total de m$nacional 400.000.— (cuatrocientos mil) que los accionistas suscriben totalmente e integran de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. Monto. Suscripto. Monto Integrado. — Salomón Fridman. — 2.000. — Ord. Clase "A". — $ 200.000. — $ 20.000. — Jaime Luis Enrique Perriaux. — 800. — Ord. Clase "A". — $ 80.000. — $ 8.000. — Vicente Losanovsky Perel. — 500. — Ord. Clase "A". — $ 50.000. — $ 5.000. — Isidoro Mariano Losanovsky Perel. — 100. — Ord. Clase "A". — $ 10.000. — $ 10.000. — $ 1.000. — Jesús Dionisio López Cascante. — 100. — Ord. Clase "A". — 10.000. — $ 1.000. — Máximo Gustavo Friedrich. — 100. — Ord. Clase "A". — $ 10.000. — $ 1.000. — Jorge Valentín López. — 100. — Ord. Clase "A". — $ 10.000. — $ 1.000. — Ernesto Eduardo Donati. — 100. — Ord. Clase "A". — $ 10.000. — $ 1.000. — Fernando Gabriel Magdalena. — 100. — Ord. Clase "A". — $ 10.000. — $ 1.000. — Ricardo Oscar Rivas. — 100. — Ord. Clase "A". — $ 10.000. — $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sr. Salomón Fridman. — Director Titular: Sr. Jaime Luis Enrique Perriaux. — Síndico Titular; Dr. Vicente L. Perel y Síndico Suplente: Jesús Dionisio López Cascante. — Cuarto: Autorizar a los señores Jesús Dionisio López Cascante y Máximo Gustavo Friedrich, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Fridmann. — Jaime Perriaux. — Vicente L. Perel. — Isidoro M. L. Perel. — J. D. López Cascante. — M. Friedrich. — J. V. López. — E. E. Donati. — F. Magdalena. — R. O. Rivas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Salomón Fridman, don Jaime Luis Enrique Perriaux, don Vicente Losanovscky Perel, don Isidoro Mariano Losanovscky Perel, don Jesús Dionisio López Cascante, don Máximo Gustavo Friedrich, don Jorge Valentín López, don Ernesto Eduardo Donati, don Fernando Gabriel Magdalena y de don Ricardo Oscar Rivas personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello: Bernardo Drucaroff. — Estatutos; Título primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Con la denominación de Amerfin Compañía Americana Financiera y de Mandatos Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias, en todo cuanto no esté previsto en ellos; la sociedad tiene domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio instalar agencias, sucursales y cualquier especie de representación, dentro o fuera del país pudiéndoseles o no asignar capital determinado.

Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo; otorgar prestamos a corto o largo plazo con o sin garantía personal o real, hipotecaria o prendaria, con o sin registro; adquirir contratos de prenda con registros por transferencia, ya sea o no en forma de endoso y en cualquier lugar del país o del extranjero; tomar participaciones financieras en empresas ya sean del país o del extranjero; comprar y vender acciones, títulos, obligaciones y cualquier otra clase de valores, ya sean públicos o privados del país o del extranjero; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones, debentures, títulos y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público y b) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agentes financieros mediante la recepción de dinero, en calidad de préstamo y otro carácter, ya sea del país o del extranjero, de personas físicas, entidades privadas, bancos, etc., todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. —

Artículo cuarto: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos, autoridades, tribunales, direcciones y demás reparticiones de cualquier fuero y|o jurisdiccion y realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles urbanos y|o rurales; b) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc.; sobre bienes muebles toda clase de gravámenes [illegible] de carácter comercial, agrario y|o industrial; c) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la Nación Argentina, Hipoteca-

rio Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse, que serán las que permitieran a los particulares sus respectivas cartas orgánicas y leyes vigentes; d) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; e) Dar y tomar en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias y|o reales que sean menester; f) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos, dar y aceptar comisiones; g) Solicitar, arrendar, ceder, aceptar concesiones y llevar a cabo convenios y contratos públicos y|o privados con los Gobiernos: Nacional, Provincial, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas Provinciales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública o entidad privada del país o del extranjero; h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la presente enumeración enunciativa; i) y en general todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de la administración tengan relación directa o indirectamente con los fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de sus negocios en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente las leyes y este estatuto establezcan. — Título Segundo. — Capital. Acciones. Debentures. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, anunciarse por el término de ley en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercer dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a quince días, contados de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Vencido el plazo el Directorio fijará libremente la forma de colocación del excedente de acciones que hubiere quedado de la emisión. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Como capital autorizado sólo podrá declararse el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se dispongan de acuerdo a lo establecido en este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de tres clases: a) Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y c) Acciones preferidas. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, de hasta un 15 o|o anual de su valor nominal, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — El dividendo básico más la participación adicional no podrá exceder en total del veinte por ciento anual de su valor nominal. — Las distintas series de acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva entre sí de acuerdo con el orden cronológico de emisión, con respecto al cobro del dividendo básico y al reintegro proporcional del capital y serán rescatables con prima o sin ella, total o parcialmente, de acuerdo con las condiciones de emisión y de lo prescripto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Por resolución de la Asamblea de Accionistas podrá también establecerse su conversión en acciones de otro tipo, se requerirá en estos casos la conformidad de los tenedores de dichas acciones, debiendo la respectiva resolución de la Asamblea de Accionistas ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas darán derecho a un Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y un Director pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de igual clase esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — Artículo Octavo: En el caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Artículo Noveno: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo dueño por acción. Para el caso de que varios individuos fuesen propietarios de una acción se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y uno del Código de Comercio. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas, implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o el Directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, en especie u otros bienes, en estos dos últimos casos, los aportes que se incorporan al activo social, deberán representar un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, o con garantía flotante, o sin garantía, estipulando las condiciones de precio, interés y amortización que considere más conveniente, con arreglo a las disposiciones legales que rijan esta clase de operaciones en el momento de al emisión. Estos títulos serán firmados por el Presidente y un Director. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros titulares. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, que reemplazarán a éstos en el orden de colocación al momento de su elección, en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier impedimento, y si éste fuera transitorio mientras dure el mismo. Los directores durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los direcotres se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir los reemplazantes convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser elegido director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias de la Sociedad por lo menos, las que quedarán depositadas en la Caja de la misma a la orden del Síndico, como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas hasta tanto la Asamblea apruebe su gestión. — Artículo Décimo Tercero: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General de Accionistas que los hubiere elegido se reunirá el Directorio y nombrará el Directorio y nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, pudiendo asimismo crear los demás cargos que juzgue conveniente dentro del Directorio. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento y a falta de aquél lo hará el Director elegido al efecto. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, el Vicepresidente o del Síndico, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada tres meses. Funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente o quien preside el Directorio doble voto en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente y en ausencia o impedimento de ambos por el Director designado al efecto por los demás Directores. Los acuerdos se asentarán en un Libro de Actas, llevado con las formalidades del artículo cincuenta y tres del Código de Comercio, y será firmado por quien preside la sesión y los directores presentes. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del directorio otorgando carta poder a otro director, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones que se adopten no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de su objeto, se relacionen con éste o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Corresponde en consecuencia al directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, obligándola por medio de la firma del presidente, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad. Podrá en consecuencia dentro o fuera del país solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos; Nacional, Provincial o Municipales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar, vender acciones o cuotas de otras sociedades públicas, privadas o mixtas; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades afines al objeto social; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales, mixtas o privadas; aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda calse de cuestiones judiciales o extrajudiciales: hacer cualquier clase de renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos; formular, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios; contratar cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar y tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretaría, Dirección General Impositiva, Reparticiones Autónomas o Autárquicas; c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma, pudiendo o no asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue convenientes y fijar la remuneración en la forma que estime conveniente, salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. El directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias a personal técnico y|o administrativo con imputación a gastos generales; e) Resolver la emisión de acciones o debentures, fijar en su caso la prima de emisión y establecer los plazos y condiciones de conformidad con estos estatutos; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la sociedad; g) Comparecer en los distintos juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar querellas, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales a directores, a terceros o a sociedades y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Otorgar avales, fianzas y cauciones administrativas, judiciales o a particulares exclusivamente en los casos en que lo requieran los negocios sociales; j) Convocar a asambleas generales ordinarias o extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto; k) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el balance general de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos sesenta y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; l) Proponer a las asambleas de accionistas el dividendo a repartir, determinado su forma de pago en efectivo o en acciones; m) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; n) Firmar las escrituras traslativas de dominio con o sin hipotecas y cancelaciones; ñ) Realizar todos los actos que requieran los poderes especiales que exigen los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; o) En general, ejercitar todos aquellos actos, que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, dado que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo décimo quinto: El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. - Título cuarto: Fiscalización. Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea de accionistas juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Los síndicos titular y suplente, durarán un año en sus funciones, continuando las mismas hasta la próxima asamblea. — Podrán ser reelegidos indefinidamente. — Para la elección de los síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría y las preferidas, tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las remuneraciones que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título quinto: De las asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo décimo octavo: Para concurrir y tomar parte en las deliberaciones de las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Artículo décimo noveno: Las asambleas serán presididas por el que ejerza la presidencia del directorio o por el vicepresidente, o a

falta de éstos, por cualquiera de los directores. — En caso de ausencia de éstos, la asamblea elegirá un presidente entre los accionistas presentes. — Artículo vigésimo: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente de la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Título sexto: Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez % como mínimo del capital suscripto, al Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndicos, por el desempeño de sus cargos a repartir en la proporción que ellos resuelvan; c) Dividendos preefridos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios, a fondo de reserva facultativa o de previsión, a cuenta del próximo ejercicio o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título Séptimo: Disolución y liquidación. Artículo vigésimo segundo: Resuelta por la Asamblea de Accionistas la disolución de la sociedad por expiración del tiempo de duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier otra causa legal, será liquidada por el Directorio o el o los liquidadores que en su defecto designe la Asamblea con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en lo forma indicada para la distribución de las utilidades. — S. Fridman. — Jaime Perriaux. — V. L. Perel. — Isidoro M. L. Perel. — J. D. López Cascante. — M. G. Friedrich. — J. V. López. — Ernesto Donati. — F. G. Magdalena. — R. O. Rivas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Salomón Fridman, don Jaime Luis Enrique Perriaux, don Vicente Losanovsky Perel, don Isidoro Mariano Losanovscky Perel,don Jesús Dionisio López Cascante, don Máximo Gustavo Friedrich, don Jorge Valentín López, don Ernesto Eduardo Donati, don Fernando Gabriel Magdalena y de don Ricardo Oscar Rivas, personas de mi conocimiento, doy fe. Hay un sello: Bernardo Drucaroff. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 diciembre 1967. Expte. N-25.112. Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Amerfin Compañía Americana Financiera y de Mandatos Sociedad Anónima, constituida el 11 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a veintiuno (21) y veinticuatro (24) a veintiséis (26). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado al acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. "Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: "Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2.172. "Es copia fiel de sus originales que en el expediente referido he tenido a la vista para este acto, doy fe. En la forma que antecede queda definitivamente constituida "Amerfin Compañía Americana Financiera y de Mandatos Sociedad Anónima", obligándose los comparecientes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y solicitando de mí, el autorizante, proceda a expedir testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes de conformidad, en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — S. Fridman. — Jaime Perriaux. — V. L. Perel. — Isidoro M. L. Perel. — J. D. López Cascante. — M. G. Friedrich. — J. V. López. — Ernesto Donati. — F. G. Magdalena. — R. O. Rivas. — Hay un sello: Ante mí: A. M. de Traiber. La presente es fotocopia de su original. doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil ochocientos cincuenta y tres del Registro número ochenta y nueve, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: A. M. de Traiber. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 647.523 que se agrega, Lomas de Zamora, 14 de febrero de 1968. Hay un sello: Colegio de Escribanos. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiera la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº fotocopia. Lomas de Zamora, 12 de febrero de 1968: Hay una firma y un sello: Jorge Arrupe, Prosecretario. Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.000.— e.15|3-Nº 59.287-v.15|3|68

BERGTER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 217. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Enrique Bergter, casado, domiciliado en Ramos Mejía, calle Castelli 121, de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Luis Bergter, casado, domiciliado en Ramos Mejía, calle Castelli 121; doña Juan Cecilia Kauth de Bergter, casada, domiciliada en Ramos Mejía, calle Castelli 121; don Enrique Rodolfo Bergter, casado, domiciliado en Ramos Mejía, calle Castelli 121; doña Helvecia Pantuliano de Bergter, casada, domiciliada en Ramos Mejía, calle Castelli 121; doña Susana Fernández Mendy de Bergter, casada, domiciliada en Ramos Mejía, calle Castelli 121; don Alfonso Trostorff, casado, domiciliado en Ramos Mejía, calle Pueyrredón 748; doña Margarita Nordmann de Trostorff, casada, domiciliada en Ramos Mejía, calle Pueyrredón 748; don Guillermo Mieth, casado, domiciliado en La Lucila, calle Díaz Vélez 910; y don León José Pareta, casado, domiciliado en Olivos, Avenida del Libertador 2844, a mérito del Poder Especial que le otorgaran con fecha 27 de diciembre de 1967, por escritura pasada ante mí, al folio 2.529 de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado dice: Que solicita de mí, el autorizante, proceda a protocolizar en este Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia por la cual se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Bergter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", los que íntegramente transcriptos por su orden dicen así: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Bergter, Juana Cecilia Kauth de Bergter, Enrique Rodolfo Bergter, Helvecia Pantuliano de Bergter, Luis Enrique Bergter, Susana Fernández Mendy de Bergter, Alfonso Trostorff, Margarita Nordmann de Trostorff, Guillermo Mieth y León José Pareta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERGTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materia primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas y máquinas de todo tipo, y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, carne, grasa, lana, cuero, etc.; productos de la alimentación, forestales, madereros, textiles; de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, plásticos y sintéticos; de materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios; c) Financieras: inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósitos sus valores en bancos públicos o en instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y la oferta pública de valores; d) Inmobiliarias: compra, venta, urbanización, subdivisión, loteo, parcelamiento, arrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas; cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (20.000.000 m/n.), representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien (100 m/n.) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. 2.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Luis Bergter, 10.000, Ordin. al port., 5 v., m$n. 100.000. — Juana Cecilia Kauth de Bergter, 2.000, Ordin. al port., 5 v., m$n. 20.000. — Enrique R. Bergter, 5.000, Ordin. al port., 5 v., m$n. 50.000. — Helvecia Pantuliano de Bergter, 2.000, Ordin. al port., 5 v., m$n. 20.000. — Luis Enrique Bergter, 5.000, Ordin. al port., 5 v.' m$n. 50.000. — Susana Fernández Mendy de Bergter, 2.000, Ordin. al port., 5 v., m$n. 20.000. — Alfonso Trostorff, 5.000, Ordin. al port., 5 v., m$n. 50.000. — Margarita Nordmann de Trostorff, 2.000, Ordin. al port., 5 v., m$n. 20.000. — Guillermo Mieth, 2.000, Ordin. al port., 5 v., moneda pesos nacional 20.000. — León José Pareta, 5.000, Ordin. al port., 5 v., moneda pesos nacional 50.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Luis Bergter; Vicepresidente, a Luis Enrique Bergter; Vocales, a Enrique Rodolfo Bergter, Alfonso Trostorff, Guillermo Mieth y León José Pareta; Suplente, a Helvecia Pantuliano de Bergter y Susana Fernández Mendy de Bergter; Síndico Titular, a Dr. Jorge Luis Claret; y Síndico Suplente, a Bárbara Schilling de Hofmann. — Cuarto: Autorizar al señor Escribano don Delfín J. Terán y al señor Luis Enrique Bergter, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. J. Pareta. — L. Bergter. — J. K. de Bergter. — Helvecia P. de Bergter. — E. Bergter. — S. Fernández M. Bergter. — L. Bergter. — A. Trostorff. — M. N. de Trostorff. — Guillermo Mieth. — "En mi carácter de Adscripto al Registro Nº 18 de Capital Federal, certifico que las firmas que obran en la presente Acta Constitutiva, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: León José Pareta; Luis Bergter; Juana Cecilia Kauth de Bergter; Helvecia Pantuliano de Bergter; Enrique Rodolfo Bergter; Susana Fernández Menry de Bergter; Luis Enrique Bergter; Alfonso Trostorff; Margarita Nordmann de Trostorff y Guillermo Mieth, de lo que doy fe. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. Hay un sello. Delfín Terán. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bergter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 25.649. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bergter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de noviembre de 1967, con el nombre de "Bergter, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado) Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Resolución Nº 6.504. Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el compareciente deja Protocolizado los Estatutos de "Bergter, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital suscripto, o sea por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. Previa lectura que le doy al compareciente, se ratifica y la firma por ante mí, doy fe. — L. Bergter. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Terán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del 008739816 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Delfín J. Terán, Escribano.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.15|3 Nº 59.177 v.15|3|68

BORIS GARFUNKEL E HIJOS

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures. — Boris Garfunkel e Hijos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, Bmé. Mitre mil ochocientos veinticuatro, Capital Federal. — I: Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de modificación a los estatutos: seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — II: Objeto y Ramo Principal: Fabricación y distribución al por mayor de productos de comunicaciones, electrónicos y artículos para el hogar. — III: Capital: El capital social autorizado es de pesos quinientos millones (quinientos millones de pesos moneda nacional), representado por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en doscientas cincuenta series de veinte mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a $ cuatrocientos un millón novecientos cincuenta y seis mil (cuatrocientos un millón novecientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional) dividido en $ ochenta y un millones quinientos setenta mil en acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos, $ trescientos ocho millones trescientos ochenta y seis mil en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y $ doce millones en acciones preferidas, con dividendo fijo del diez por ciento y adicional hasta un diez por ciento más. — IV: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: señor Jacobo Garfunkel; Vicepresidente: señor Marcos Garfunkel. Secretario: doctor Julio Hojman; Director: doctor Bernardo A. Goldenberg y Director: señor Elmer N. Wavering; Síndico Titular: doctor Isaac Rechter y Síndico Suplente: señor Jorge Alfredo Garfunkel. — V: Fideicomisario e Inscripción del Contrato. — Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Omindo Martín Faust y Fideicomisario Suplente el señor Silvio René Garrone. — Con fecha veintitrés

de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y ante escribano de la Capital Federal, señor Fernando Guevara Lynch, a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento setenta y cuatro, **fue suscripto** el contrato de emisión **por el señor** Marcos Garfunkel, Vicepresidente **del** Directorio de Boris Garfunkel **e Hijos**, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, **Comercial**, Financiera e Industrial **y el señor** Omindo Martín Faust **como** Fideicomisario, tal como lo establece **el** artículo tercero de la Ley ocho **mil ochocientos** setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de **Comercio** de la Capital Federal, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número siete al **folio diez** y ocho del libro tres de contratos de debentures nacionales. — VI: **Condiciones** Generales del Contrato: **Monto** de la Emisión: se emiten $ sesenta y cuatro millones (sesenta y cuatro **millones** de pesos moneda nacional) **representados** por seiscientos cuarenta **mil debentures** al portador de un valor **nominal** de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: dieciocho por ciento anual, pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizase un aumento o disminución en la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — **Garantía**: La presente emisión se efectúa sin garantía pero la sociedad se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma, contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII: Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegios que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Con privilegio general: Dirección General Impositiva por $ ciento diez y nueve millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos diez. — Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba por $ setecientos noventa y ocho mil. — Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán por $ ciento setenta y cuatro mil trescientos. — Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires por $ cuatro millones ochocientos veintiún mil ochenta y seis. — Municipalidad de San Isidro por $ dos millones trece mil cuatrocientos quince. — Caja de Jubilaciones para el Personal de Comercio y Actividades Civiles por $ cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho. Caja de Jubilaciones par el Personal de la Industria por $ veinticuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta. — Caja de Subsidios para el Personal de la Industria por $ seis millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos noventa y tres. — VIII: Debentures Emitidos con Anterioridad. — Sin garantía por la suma de pesos moneda nacional noventa y seis millones, según escritura de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la Capital Federal señor Fernando Guevara Lynch, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número catorce al folio ocho del libro tres del Registro de Contratos de Debentures. — Prospecto de emisión publicado en el Boletín Oficial el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete. — IX: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: un inmueble sito en Hipólito Yrigoyen y Cangallo, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con edificación de mampostería destinado a establecimiento industrial, compuesto de un terreno de veintiún mil seiscientos cinco metros catorce decímetros cuadrados y con una superficie cubierta de ocho mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, $ ciento setenta millones quinientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y siete. — Un inmueble en la calle Bmé. Mitre mil ochocientos veinticuatro, de la Capital Federal, con una superficie cubierta de dos mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados de mampostería, destinado a nuestra sede social, $ treinta y un millones setecientos tres mil ciento ochenta y dos. — **Automotores $ veintinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos diez** y nueve. — **Instrumental $** veintisiete millones setecientos **once mil** trescientos sesenta y seis. — **Instalaciones $** diez y seis millones doscientos **cincuenta** y dos mil doscientos veintitrés. — **Muebles** y Utiles **$** diez y ocho millones **setecientos** cincuenta mil setecientos treinta y cuatro. — Maquinarias **$ veintinueve** millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco. — Moldes y Matrices $ cinco millones **cuatrocientos** setenta mil sesenta y ocho. — **X**: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las **ganancias** y pérdidas de los dos últimos **ejercicios**. — Al treinta de junio de **mil** novecientos sesenta y seis: ingresos **m$n.** setecientos cuarenta y tres millones **quinientos** cincuenta y siete mil doscientos doce; egresos: m$n. quinientos **noventa y** cinco millones cuarenta y **siete** mil seiscientos seis; ganancia: m$n. **ciento** cuarenta y ocho millones **quinientos** nueve mil seiscientos seis. incluyendo **el** resultado de ejercicios anteriores: **m$n.** ciento setenta y dos millones **cuatrocientos** treinta y cinco mil doscientos **diez** y siete. — Al treinta de junio de **mil** novecientos sesenta y siete; ingresos: **m$n.** novecientos cincuenta y tres millones sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho; egresos: m$n. setecientos noventa millones novecientos ochenta mil doscientos ochenta y seis; ganancia: m$n. ciento sesenta y dos millones **ochenta** y dos mil ciento noventa y tres. incluyendo el resultado de ejercicios **anteriores**: m$n. trescientos siete millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos diez y ocho. — Buenos Aires, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Omindo Martín Faust, Fideicomisario. — Bernardo A. Goldenberg, Director. — Marcos Garfunkel, Vicepresidente. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y cinco de la Capital Federal. — Certifico: que las firmas que anteceden corresponden a los señores Omindo Martín Faust, Bernardo Abraham Goldenberg y Marcos Garfunkel, quienes han firmado en su carácter de Fideicomisario, Director y Vicepresidente respectivamente, de la sociedad BORIS GARFUNKEL E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma: A. M. Bracuto, Escribano. — Entre líneas: alguna, Martínez, Provincia de Buenos Aires, vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.15|3 Nº 59.314 v.15|3|68

D A C L A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer. Testimonio. Escritura número ochocientos noventa y uno: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesentisiete, ante mí, Samuel Gielfand, Renée Iudachkin de Gielfand, Luis Hourmann, Alberto Iudachkin, Carlos Pomeranec, Ernesto Saúl Schapira, Manuel Cotteried, Aida G. de Cotteried, Alicia Relman, Fanny Schapira, Néstor León Aisenberg, de estado civil, casados, vecinos, domiciliados en la calle Cangallo 466, Capital Federal, mayores de edad, hábiles, doy fe, y dicen: Que cumpliendo la resolución 6.154, constituyen la Sociedad Anónima "Dacla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores: Samuel Gielfand, con L. E. Nº 4.063.855, Renée Iudachkin de Gielfand, con C. I. Nº 3.190.269, Luis Hourmann, con C. I. Nº 2.611.627, Alberto Iudachkin, con C. I. Nº 912.012, Carlos Pomeranec, con C. I. Nº 3.544.336, Ernesto Saúl Schapira, con C. I. Nº 3.488.841, Manuel Cotteried, con C. I. Nº 3.754.755, Aida G. de Cotteried, con C. I. Nº 4.778.231, Alicia Relman, con C. I. Nº 5.053.915, Fanny Schapira, con C. I. Nº 3.190.268, Néstor León Aisenberg, con C. I. Nº 3.172.743 y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DACLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de toda clase de mercaderías y materias primas, de procedencia nacional o extranjera. Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos metalúrgicos, madereros, textiles, plásticos, químicos y agropecuarios. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de todo tipo de negocios, compra venta de títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 ni otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, construcción de obras públicas y privadas y la realización de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquél. Una firma ilegible. Firmado Samuel Gielfand. d) El capital social autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por 250.000 (doscientos cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de 25.000 (veinticinco mil) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital a autorizarse se emiten y suscriben las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Samuel Gielfand: 25.000, 5 votos, 250.000. Renée Iudachkin de Gielfand: 5.000, 5 votos, 50.000. Luis Hourmann: 3.000, 5 votos, 30.000. Alberto Iudachkin: 1.500, 5 votos, 15.000. Carlos Pomeranec: 2.500, 5 votos, 25.000. Ernesto Saúl Schapira: 2.500, 5 votos, 25.000. Manuel Gottfried: 2.500, 5 votos, 25.000. Aida G. de Gottfried: 2.500, 5 votos, 25.000. Alicia Helman: 2.500, 5 votos, 25.000. Fanny Schapira: 2.500, 5 votos, 25.000. Néstor León Aisenberg: 1.000, 5 votos, 10.000, 50.000 m$n 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancias que las señoras accionistas lo hacen con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Gielfand. Vicepresidente a Renée Iudachkin de Gielfand. Síndico Titular a Néstor León Aisenberg, y Síndico Suplente a Ernesto Saúl Schapira. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Gielfand y Néstor León Aisenberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Fdo.: Samuel Gielfand. Renée Iudachkin de Gielfand. Luis Hourman. Alberto Iudachkin. Carlos Pomeranec. Ernesto Saúl Schapora, Manuel Gottfried. Aída G. de Gottfried. Alicia Helman. Fanny Schapira. Néstor León Aisenberg. Sigue la certificación notarial de la autenticidad de firmas". "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dacla, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Está su sello. Resolución Nº 6.154. — Fdo. Enrique Buchbinder, Escribano. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.15|3 Nº 59.263 v.15|3|68

I T E S A
INDUSTRIA TEXTIL SUD-AMERICANA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número: Quinientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribana autorizante, comparece don José Kulish, casado, argentino, industrial, mayor de edad, persona capaz, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. Interviene: en nombre y representación y en su carácter de presidente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ITESA, INDUSTRIA TEXTIL SUD-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA", acreditándose al final la pertinente documentación. En el carácter invocado el compareciente, dice: Primero: Que con fecha seis de julio del corriente año la Asamblea General Extraordinaria de accionistas resolvió la modificación del artículo cuarenta y tres de los Estatutos, referente a la fecha del cierre de los ejercicios sociales. — Segundo: Que dicha reforma fue elevada a la Inspección General de Justicia, a los efectos de la correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que se obtuvo con la Resolución de fecha tres de octubre próximo pasado que lleva el número mil seiscientos dos. — Tercero: Que en consecuencia solicita de mí la autorizante, eleve a escritura pública la pertinente acta de asamblea que contiene la citada reforma, como también la mencionada resolución aprobatoria, todo lo cual surge del expediente letra I número cuatro mil doscientos sesenta y siete de esa Repartición, que tengo a la vista y copiados por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1967 se constituye la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Itesa, Indusatria Textil Sud-Americana S. A.", en la sede de Aizpurúa 2467, Capital, con asistencia de los accionistas y capitales indicados en el registro de asistencia a Asambleas a fojas 32. Siendo las 9.45 horas, se inicia la sesión bajo la presidencia del señor José Kulish, quien manifiesta que considera conveniente que la Asamblea trate simultáneamente los dos primeros puntos del orden del día, lo que así se resuelve por unanimidad: 1º) Fecha de cierre de los ejercicios sociales; 2º) Modificación artículo 43 estatutos sociales. Agrega el señor presidente que recién hace pocos días se ha concretado la anterior modificación estatutaria mediante la cual los ejercicios sociales trasladaron su cierre del 31 de diciembre de cada año al 30 de setiembre de cada año. Sin embargo, todavía no ha entrado en aplicación la nueva fecha de cierre, pues el último ejercicio concluyó el 31 de diciembre pasado y correspondería que el nuevo ejercicio cerrase el 30 de setiembre de 1967, o sea con una duración de nueve meses. Agrega el señor presidente que en el interin se han producido circunstancias impositivas que hacen seriamente gravosa la fecha de cierre 30 de setiembre, pues traslada el vencimiento del impuesto a los réditos y sustitutivo al 28 de febrero de cada año, es decir, simultáneamente con el vencimiento de los impuestos a las ventas y aprendizaje. Dado que nuestra empresa está acogida a la ley de moratoria impositiva, resulta que todos los impuestos citados deben ser abonados al contado y evidentemente el giro de los ingresos no permite en absoluto que toda la carga impositive del año repercuta financieramente en un solo mes, pues nuestras disponibilidades nunca podrán posibilitarlo. Lo expuesto ha obligado a convocar a esta Asamblea para modificar la fecha de cierre de los ejercicios y adecuarnos así a una realidad económica-financiera que es imposible soslayar. Como consecuencia de ello propone a la Asamblea fijar como fecha de cierre de los ejercicios sociales el 30 de junio de cada año, modificando consecuentemente el Art. 43 de los estatutos, con lo cual el próximo ejercicio social cerraría igualmente el 31 de diciembre, para evitar balances que comprendan más de doce meses y el ejercicio subsiguiente cerrará el 30 de junio de 1968 comprendiendo un período de seis meses. La nueva redacción del Art. 43 será la siguiente: Todos los años el 30 de junio se levantará inventario y se practicará balance general que serán sometidos al síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. Puesto a votación lo expuesto por el señor José Kulish, se aprueba por unanimidad, autorizándose expresamente al Directorio para que acepte toda indicación o sugerencia de la Inspección de Justicia a este respecto. El señor presidente pone en consideración el tercer punto del orden del día; 3º) Designación de dos accionistas para aprobar acta de Asam-

blea Por unanimidad se designa a tales efectos a los señores Eduardo Pascual Celia y Uszer Goldfarb. Sin más puntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las 10,45 horas. — Firmado: José Kulish. — Eduardo Pascual Celia. — Uszer Goldfarb". — "S. A. Itesa Industria Textil Sud-Americana S. A.". — Asamblea General Extraordinaria del 6 de julio de 1967. — Accionista (nombre completo y apellido). Representante (nombre y apellido). Cantidad de acciones o Certificados Capitales. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). Observaciones. — Damián Beccar Varela. Por sí. 4.940. — 4.940.000. — 900. — 900. — D. Beccar Varela. — José Kulish. — Por sí. 10. — 10.000. — 10. — 10. — Jose Kulish. — Manuel Kulish. — Por sí. 10. — 10.000. — 10. — 10. — Manuel Kulish. — Manumarti S. A. I. C. — Oscar Goldfarb. 1.420. — 1.420.000. — 900. 900. — O. Goldfarb. — Eujo S.A.I.C. — Eduardo Pascual Celia. 1.720. — 1.720.000. — 900. — 900. — E. P. Celia. — Se han depositado. 8.100. — 8.100.000. — 2.720 — 2.720. — Firmado: José Kulish. — Firmado: Sebastián Wolfzun. — Se constituye la Asamblea con asistencia de 5 accionistas, 3 por sí y 2 por poder, depositando 8.100 acciones con derecho a 2.720 votos. — Firmado: José Kulish. — Firmado: Oscar Goldfarb. — Firmado: Eduardo Pascual Celia. — Firmado: Sebastián Wolfzun. — Hay un sello Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. — Hay una firma: José Kulish". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Expte. Nº 4.267. — Buenos Aires, 3 Oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos diecinueve vuelta (319 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Itesa Industria Textil Sud-Americana, Sociedad Anónima" por la Asamblea celebrada el 6 de julio de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Resolución P. J. Nº 001602. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — Firmado ilegible. — "Es copia fiel, doy fe. El señor Kulish manifiesta que en esta forma da por cumplido con lo resuelto en el acta antes transcripta El compareciente justifica la existencia legal de la sociedad y acredita su personería con los siguientes elementos: I) Con los estatutos sociales elevados a escritura pública. con fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante el escribano de esta ciudad Luis Oscar Farina, al folio diecinueve del registro número doscientos cuarenta interinamente a su cargo inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento noventa y cuatro, al folio doscientos sesenta y dos, del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales. El citado testimonio en fotocopia autenticada corre agregado al folio seiscientos veinte y dos del presente registro. protocolo corriente al que me remito, doy fe. — II) Con el acta de Asamblea General ordinaria celebrada al veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis asentada entre los folios cuarenta y siete y cuarenta y ocho del libro de Asambleas matriculado en el Registro Público de Comercio el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número diez y seis mil doscientos diez y ocho que contiene la elección de autoridades y distribución de cargos. que en copia simple de lo pertinente, debidamente autenticada corre agregada al citado folio seiscientos veinte y dos protocolo corriente. — III) Con el acta de Asamblea General ordinaria de fecha veinte y siete de abril del corriente año asentada entre los folios cincuenta y uno a cincuenta y dos del citado libro, referente a la elección de síndicos, que tengo a la vista para este acto y en copia simple de lo pertinente, autenticada incorporo a la presente, doy fe. — IV) Con el acta de reunión de Directorio celebrada el veinte y siete de noviembre próximo pasado asentada al folio treinta y cuatro del libro de Actas de Directorio número dos matriculado en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número veinte y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, referente a este otorgamiento, que tengo a la vista para este acto y en copia simple autenticada incorporo a la presente, doy fe. — V) Con dos escrituras modificatorias de los referidos estatutos, pasadas la primera con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta ante el escribano de esta ciudad Alberto Hadis, al folio ochocientos diez y ocho, del registro número quinientos setenta y dos a su cargo, y la segunda con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y su complementaria del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis ante el escribano de esta Capital Carlos Raúl Posse a los folios quinientos diez y nueve y dos mil doscientos cincuenta y siete, del registro número cuatrocientos ochenta y siete a su cargo, cuyos testimonios se inscribieron respectivamente en el Registro Público de Comercio con fechas veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo los números doscientos treinta y ocho, dos mil uno y tres mil trescientos cinco, a los folios trescientos veinte y ocho, veinte y ocho y trescientos noventa y dos, de los libros, cincuenta y tres, cincuenta y nueve y sesenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyos testimonios en fotocopias autenticadas corren agregados al ya mencionado folio seiscientos veinte y dos del presente registro, protocolo corriente. al que me remito, doy fe. — Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma por ante mí, doy fe — José Kulish.. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S. G. de Elberger: Concuerda con su matriz, que pasó al folio número: mil doscientos veintidós, del registro número cuatrocientos uno a mi cargo, doy fe: Para la Sociedad interesada: expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados: A cero cero ocho millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos uno, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Silvia S. G. de Elberger (Escribana).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.13|3-Nº 59.293-v.13|3|68

COTE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Por escritura del 16 de febrero de 1968, pasada al Fo. 383, protocolo del Registro Nº 310, Capital, ante el Escribano don Agustín Lascano Pizarro; y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 21 de julio de 1967, y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia por Resolución P. J. Nº 2.219 de fecha 22 de diciembre de 1967, "COTE. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", reforma el Estatuto social mediante la modificación del Artículo Cuarto que en el futuro será del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta y cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional y dividido en cincuenta y cinco series iguales de las que se encuentran suscriptas e integradas veinticinco series". Como consecuencia de la Reforma, el capital autorizado se aumenta en treinta millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440 e.15|3 Nº 59.268 v.15|3|68

ITACOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante la Escribana Noemí A. Marquestan de Lacambra, al folio 998 del Registro 76 del Partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires la sociedad "ITACOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA" resolvió modificar el artículo décimo cuarto de su Estatuto de acuerdo a la reforma introducida por la asamblea general celebrada el 25 de abril de 1967 y aprobada por Resolución Ministerial número 000865 del 17 de julio de 1967, en la siguiente forma: "Artículo 14: Los honorarios del Directorio y su distribución entre los Directores, serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas". — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 1.120.— e.15|3 Nº 59.316 v.15|3|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OPTICA FOTO CINE FLORIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 23 de noviembre de 1967, pasada ante el Escribano Juan H. Estrada, al Folio 3362 del Registro Notarial número 502 de su adscripción, el señor Luis o Carmelo Disi o Di si, vendió, cedió y transfirió a favor de "Di Si Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, ochenta y siete cuotas de capital social, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota, o sea un total de ochenta y siete mil pesos de igual moneda, que tenía y le correspondían en la sociedad que gira con domicilio en esta Capital, calle Florida número 929. bajo la denominación "OPTICA FOTO CINE FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo prestado su conformidad en este acto la otra componente de la sociedad señora Lidia Elisa Nasute. Como consecuencia de la cesión, los socios señor Disi o Di Si, señora Nasute y Di Si Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones", resolvieron por unanimidad modificar el artículo quinto del contrato social, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por la socia "Di Si Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones", la que a esos efectos revestirá el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social con todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pero con la salvedad de que no podrá utilizarla en el otorgamiento de fianzas, garantías y avales o comprometerla en negocios ajenos al giro comercial de la sociedad. — Los actos normales de administración y funcionamiento de los negocios sociales, estarán comprendidos en las facultades de la Gerencia y de los apoderados especiales o generales que eventualmente se nombraren. Los demás actos, y especialmente los que comprometan o modifiquen el activo fijo de la sociedad, su nombre, su objeto o su crédito, deberán ser tomados en reunión de socios, con mayoría del cincuenta por ciento del capital, como mínimo, independientemente de la cantidad de socios que asista a la reunión, siempre que el asunto en discusión no sea de los comprendidos en las mayorías del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — "Di Si Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones" ejercerá la Gerencia por intermedio de sus dos socios solidarios, señores Roberto Eduardo Di Si y Luis Carlos Di Si, quienes, de conformidad con el contrato social de la sociedad a la cual representan ejercerán sus funciones en forma conjunta, separada, alternada o indistinta." — Enm.: "5" Vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968 .— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e.15|3-Nº 59.297-v.15|3|68

CHEZ NANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pública otorgada con fecha 1º de febrero de 1968, ante el Escribano Osvaldo Juan Marcone, titular del Registro 428, don Bautista Vázquez, cede a don Jacobo Portnoy, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos sesenta, y tres, Cuatrocintas cincuenta y nueve cuotas de capital de $ 100 m|n cada una; y a don Emilio Pinto, de nacionalidad argentino, domiciliado en Catriel número tres mil cuatrocientos ochenta y seis de la localidad de Lomas del Mirador, Cuatrocientas cincuenta y ocho cuotas capital, también de $ 100 m|n cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad CHEZ NANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que los cesionarios adquieren en la suma de $ 250.000 m|n cada uno de ellos que el cedente recibe en el acto, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con respecto a las cuotas cedidas. — Con motivo de la presente cesión los actuales socios resuelven modificar los artículos primero, tercero y cuarto, a saber: Artículo Primero: La Sociedad "Chez Nana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituida en la fecha por don Nilo Américo Ferreyra, don Heriberto o Heliberto Romeo Ferreyra, don Moisés Douer, don Jacobo Portnoy y don Emilio Pinto, y gira en esta plaza bajo la denominación de "Chez Nana". Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos veintiocho, Capital Federal, y el término de duración será de diez años a partir del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Artículo tercero: El capital social que asciende a la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, han sido suscriptas e integradas enteramente por los socios en la siguiente proporción: don Nilo Américo Ferreyra, un mil ocho cuotas capital. don Heriberto o Heliberto Romeo Ferreyra, un mil siete cuotas capital, don Moisés Douer, un mil ochocientas sesenta y ocho cuotas capital, don Jacobo Portnoy, cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas capital y don Emilio Pinto, cuatrocientas cincuenta y ocho cuotas capital, todas de cien pesos moneda nacional, cada una. — Artículo cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios don Moisés Douer, don Jacobo Portnoy y don Emilio Pinto, que actuarán en el carácter de gerentes, con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social, y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los expresados gerentes en forma conjunta de a dos

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160 e.15|3 Nº 59.331 v.15|3|68

SATRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisesn, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Nicolás Mario Troilo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos trece mil setecientos setenta y nueve, clase mil novecientos veintitrés y don Onnig Ibichian, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos mil novecientos veinte; ambos comparecientes domiciliados en Moreno dos mil quinientos ochenta y dos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Troilo concurre por su propio derecho, haciéndolo el señor Ibichian en nombre y representación de "Sahakian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acreditando su personería con el contrato social celebrado por instrumento privado con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto el cinco de enero del año siguiente bajo el número tres, folio doscientos sesenta y cinco, libro siete de responsabilidad limitada, el que tengo a la vista y agrego una copia autenticada a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que queda sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Nombre. Domicilio y Duración: Bajo la denominación de "CATRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada integrada por don Nicolás Mario Troilo y la sociedad Sahakian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o filiales que podrá establecer en cualquier momento dentro del territorio de la República Argentina. — Su duración será de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Sahakian y Compañía Sociedad de Responsabilidad limitada, el sesenta y siete por ciento o sean ciento treinta y cuatro cuotas y el señor Nicolás Mario Troilo, el treinta y tres por ciento, o sean sesenta y seis cuotas. — Dicho capital es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el resto en el momento que las necesidades sociales lo exijan y así lo solicite el que ejerza la administración y representación legal de la sociedad. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de parquet de madera y su comercialización: a la compra-venta de maderas en general, leña, carbón vegetal y cualquier otro fruto o producto del agro. — Para el mejor desempeño de su cometido podrá operar por sí sola o asociada a terceros en comisión, consignación o cualquier otro carácter, ya sea invirtiendo capitales propios o confiados por terceros. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida siempre por un representante de Sahakian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien con el título de gerente general, ejercerá la representación de la sociedad con el uso de la firma social y amplio mandato. — El Gerente general, además de las facultades conferidas por la ley, por sí solo podrá vender, comprar, permutar, consti-

tuir hipotecas, prendas comunes o con registro, firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester, firmar cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial, abrir cuentas corrientes, efectuar quitas o novaciones, dar recibos y cartas de pago, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, otorgar poderes especiales y generales con las facultades que considere oportunas, y realizar todos los actos permitidos por la ley con la sola prohibición de comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social. — Igualmente podrá representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, instituciones bancarias, públicas, privadas o mixtas y ante cualquier otra persona, con amplias facultades, por cuanto las enumeradas no son limitativas sino enumerativas. — En este acto queda designado gerente general el señor Aram Sahakian, quien deberá desempeñar sus funciones hasta tanto no sea removido en forma expresa. — Quinta: La dirección técnica para la fabricación del parquet, como así también para todo lo relacionado con el personal obrero permanente o transitorio que trabaje para la sociedad, estará a cargo del señor Troilo, quien deberá destinar todo el tiempo que dichas tareas exijan para un buen funcionamiento de la sociedad. — Sexta: Mensualmente los socios elaborarán un plan de trabajo a realizar, conforme a las circunstancias de ese momento, a fin de ejecutarlo en los treinta días subsiguientes a la fecha de dicha planificación. — Cada socio será responsable del buen cumplimiento de las tareas conforme a dicho plan, deba desempeñar cada uno, ya sea desde el punto de vista administrativo como técnico. — Séptima: Cada noventa días se practicará un balance de comprobación, a fin de que se demuestre la marcha de los negocios sociales, para corregir errores y|o introducir modificaciones en los planes futuros de trabajo. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año el gerente general deberá realizar un inventario de las existencias de la sociedad y practicar un balance general con su respectivo cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dicho balance será sometido a consideración de los socios a fin de que hagan las observaciones que crean pertinente, a cuyo fin, se les pondrá a su disposición todos los libros y comprobantes que lleve la sociedad. — Pasados los treinta días de la fecha en que se les proveyó de la documentación aludida precedentemente sin que se haya efectuado observación fundada, el balance deberá considerarse aprobado de hecho. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del diez por ciento hasta integrar el fondo legal del diez por ciento del capital social, será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: sesenta y siete por ciento para Sahakian y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el treinta y tres por ciento para el socio señor Troilo. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes o cuando haya perdido más del cincuenta por ciento del capital social. — En este supuesto de liquidación como la que se efectúe por expiración del plazo establecido en este contrato, la misma se efectuará por intermedio del gerente general con supervisión de ambos socios, debiendo en dicha oportunidad levantarse un inventario general y practicarse el correspondiente balance a esa fecha. — Una vez cubierto íntegramente el pasivo de la sociedad, todo remanente deberá ser distribuido entre los socios en la misma proporción en que han integrado el capital. — Undécima: En caso de fallecimiento del socio señor Nicolás Mario Troilo o de incapacidad legalmente declarada, la situación planteada se resolverá siguiendo uno cualquiera de los siguientes procedimientos: a) Los herederos declarados del señor Troilo, unificando su representación, ingresarán a la sociedad conservando el representante de los mismos únicamente derechos de contralor sobre la marcha de la sociedad, asumiendo Sahakian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, además de la administración de la sociedad, todas las funciones que por este contrato le son propias al señor Troilo; b) Si los herederos no quisieran ingresar a la sociedad, Sahakian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se reserva el derecho para conoseguir otro socio que se haga cargo de las cuotas de capital que a éstos le pertenecciera, con más las utilidades que por todo concepto les pudiera corresponder todo lo cual el nuevo socio deberá abonar a los herederos en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, y c) Es facultativo de Sahakian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada disponer en dicha emergencia, no seguir los procedimientos señalados en los puntos a) y b) y disponer de inmediato la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se ajustará la misma, a lo previsto para esta situación en la cláusula décima. En caso de que Sahakian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada entrara en quiebra o fuera disuelta, la sociedad, sin más trámite entrará en liquidación, en la forma que establece este contrato y las disposiciones legales que le sean complementarias. — Duodécima: Para toda duda o divergencia y|o efectos legales del presente contrato, las partes de común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. Onniggibichian. N. Troilo. — Ante mí: J. A. Martínez. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí, al folio mil ochocientos setenta y ocho del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de ley números, cuatro millones setecientos noventa mil cuarenta y cinco correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: días, vale. Dr. José Agustín Martínez (Escribano). — Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.680 — e.15|3-Nº 59.334-v.15|3|68

ESTAMETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Adalberto Kraus, domiciliado en la Avenida Corrientes quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, argentino naturalizado, casado y Carlos Francisco Guillermo Abeles, domiciliado en la calle Monasterio 886, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, argentino naturalizado, casado, únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Estameta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se encuentra vencido por expiración de término con fecha 10 de enero de 1968, se ha convenido, a los efectos de adaptarlo a las normas vigentes en la materia, transcribir íntegramente el nuevo contrato social que ha de regirlos, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "ESTAMETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Corrientes 569, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones y actividades comerciales e industriales en general, mediante la compra venta, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, distribución, representación, consignación, producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales, productos, herramientas, maquinarias y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes a su objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por diez años a partir del 10 de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se determina en la suma de un millón de pesos moneda nacional, formado por 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Adalberto Kraus 550 cuotas o sean m$n. 550.000 y el señor Carlos Francisco Guillermo Abeles 450 cuotas o sean m$n. 450.000. — Los socios integran totalmente sus respectivos aportes de capital en bienes activos, según balance que firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida, administrada y representada por ambos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Los gerentes harán uso de la firma social separada o indistintamente, salvo para las operaciones bancarias en las que deberán actuar en forma conjunta. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, quedando prohibido otorgar fianzas o garantías. — Sexta: Los socios deberán aportar a la Sociedad toda la dedicación y actividad que sea requerida para su buen funcionamiento, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que no perjudiquen directa ni indirectamente su normal desarrollo. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General. Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Octava: Si de los Balances resultare una pérdida del diez por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la Sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, la sociedad continuará en vigencia incorporándose como socios los herederos del fallecido, unificando representación o bien actuando el representante legal del incapaz. En cualquiera de ambos casos el incorporado ejercerá la gerencia conjuntamente con el otro socio en las mismas condiciones que el incapaz o fallecido. — Décima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los siete días de requerido, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él, abonará el total de las costas y gastos que originen las acciones judiciales que obligue a promover a la otra parte. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Kraus - Carlos F. Abeles.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.15|3 Nº 59.249 v:15|3|68

MOTORES DEFENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de se hace saber, por un día, el siguiente Registro, secretaría de la autorizante, edicto:

Entre los señores Francisco Antonio Avigliano, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.865.164 de la Policía Federal, con domicilio real en Paraná 53, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en Defensa 588, Capital Federal; Lerido Martínez, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.665.397 de la Policía Federal, con domicilio real en Dean Funes 129, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y con domicilio constituido en Defensa 588, Capital Federal, y Alberto Ricardo Brie, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.097.841 de la Policía Federal, con domicilio real y constituido en Sarmiento 930, 6º piso, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la Ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MOTORES DEFENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la calle Defensa 588, de esta Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier momento así como también podrán establecerse sucursales, agencias o filiales dentro del territorio nacional o del exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de enero de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato social, pudiendo los socios de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo fijado o prorrogar su duración. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros las siguientes operaciones: La comercialización, fabricación, reparación, importación, exportación, representación, comisión y distribución de artículos eléctricos y mecánicos, máquinas, motores, repuestos y accesorios, herramientas y, en general artículos para el hogar, la industria y el comercio y demás actividades comerciales e industriales afines al objeto social, siendo esta enunciación solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000.-) dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.-) cada una, suscripta e integradas en su totalidad y en especies, según inventario labrado por separado y por partes iguales, entre los tres socios, correspondiendo en consecuencia trescientas cuotas a cada uno de ellos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en calidad de Gerentes, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, precedidas de la denominación de la razón social, quienes podrán realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad y a la representación ante las instituciones oficiales y poderes públicos, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios extraños ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultara una utilidad para la sociedad, la misma quedará en beneficio de ésta. — Sexta: Los socios señores Francisco Antonio Avigliano y Lerido Martínez se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares a la del presente contrato. — Séptima: Los socios fijarán periódicamente por unanimidad, la retribución de los gerentes que desempeñen tareas personales y que se cargará a Gastos Generales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas y|o las pérdidas serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — Las mismas se determinarán anualmente al 31 de diciembre, fecha en que los gerentes confeccionarán un Inventario y Balance General con su respectivo Cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que deberá estar concluido dentro de los noventa días corridos de finalizado cada ejercicio y estará a disposición de los socios por quince días más a partir del primero de abril de cada año, para su consideración e impugnación fundada, el mismo quedará automáticamente aprobado por el solo transcurso del tiempo. — Novena: Se requerirá la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios. — Toda transferencia de cuotas deberá ofrecerse en primer término a los integrantes de la sociedad, a su valor nominal únicamente y en la misma proporción en que se halla suscripto el capital social. — Sólo en el caso que éstos no las desearen, podrán ser ofrecidas a terceros, con aceptación previa de los demás componentes de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes podrán: a) Continuar el giro social con los herederos del fallecido, debiendo éstos, unificar la representación o representantes del incapaz, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) Abonarle sus cuotas sociales con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuentos de los saldos favorables a la sociedad, de la siguiente forma: veinte por ciento (20 o|o) al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con un interés sobre saldos del dieciocho por ciento (18 o|o). — Las cuotas sociales se abonarán a su valor nominal, sin adjudicarles ningún valor llave y las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad legal. — Décimo primera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado. — En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez

satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiese o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décimo segunda: En un libro de Actas rubricado se asentarán todas las decisiones de los socios y las modificaciones, agregados y reglamentaciones que se efectúen al contrato, teniendo éstas, para los socios, el mismo valor que este contrato social. — Décimo tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá por un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. — Décimo cuarta: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, salvo modificación por actas, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, se firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco Antonio Avigliano, Lerido Martínez y Alberto Ricardo Brie.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e. 15|3 Nº 59.146 v. 15|3|68

LA SORPRESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1968, se reúnen en Gaona 2984, Capital Federal, los señores Mauricio Jaita y Zysel Srebrenik, únicos socios integrantes de la sociedad "LA SORPRESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de marzo de 1955, bajo el número 337, al folio 236, del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ambos socios de mutuo y común acuerdo han resuelto limitar el término de duración de la sociedad, a cuyos efectos resuelven reemplazar la cláusula tercera del contrato social, por la siguiente: "Tercera: La sociedad tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 1968, fecha en la cual se producirá su disolución de hecho y derecho. Las demás cláusulas del referido contrato social permanecerán iguales, sin modificación alguna. — Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "Ut-Supra". — M. Jaita, Z. Srebrenik.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400 e.15|3 Nº 59.211 v.15|3|68

TALLER DE ELECTRICIDAD RIACHUELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Isidoro Orzechowski, polaco, casado, C. I. Nº 4.013.457, domiciliado en Misiones 1599, de Bernal Oeste, y Blas Cerrato, argentino, casado, C. I. número 4.224.897, domiciliado en Sitio de Montevideo 4157, Lanús Este, ambos mayores de edad, por sus propios derechos, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y artículos respectivos de la Ley 11.645. — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de TALLER DE ELECTRICIDAD RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su sede en la calle Luján 2417, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto reparación y arreglo de electricidad en general. — Tercero: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, divididos en trescientas cuotas sociales, suscriptas y aportadas por los miembros en partes iguales — Cuarta: La adminitración, dirección y gerencia será ejercida por los socios cuyos datos personales figuran ut-supra, pudiendo obligar individualmente a la sociedad, ya que ambos tendrán el uso de la firma social, y en consecuencia quedan ambos facultados para actuar en nombre de la misma. — Quinta: Los socios podrán prestar servicios personales en la sociedad en las tareas y condiciones que se asignasen, pudiendo percibir una retribución mensual determinada de común acuerdo por ambas partes y con imputación a gastos generales. — Sexta: Anualmente el 30 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de giro social. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 o|o a formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios y lo harán por simple mayoría de votos. — Cualquier disconformidad de los socios deberá comunicarse por telegrama procediéndose a levantar un nuevo balance a su cargo, que será sometido a un árbitro común designado por las partes. — Séptima: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pudiéndose prorrogarse por igual período, siempre que noventa días antes de la finalización de dicho término cualquiera de los socios, no manifestara por telegrama su voluntad de retirarse. En caso de retiro de cualquiera de los socios, no podrán retirarse antes de finalizado el primer ejercicio, podrán hacerlo una vez transcurrido éste, preavisado dentro del plazo y en la forma consignada. Podrá venderse el fondo de comercio por la votación de la mayoría, no pudiendo oponerse ninguno de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, a los efectos de su participación de los herederos del fallecido se unificarán en representación. — Si optaren por retirarse de la sociedad, los socios restantes tienen opción para adquirir las cuotas sociales por el importe que resultare del balance del ejercicio de que se trata, sumándose el valor llave que se asigne en la oportunidad. El pago por la adquisición de las cuotas sociales del incapaz o fallecido se efectuará de la manera que las partes lo establezcan en su momento oportuno. — Novena: Todas las diferencias entre los socios se dirimirán por ellos personalmente. — En caso de que la solución no pueda ser factible se acudirá al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose por cada socio, fracción o grupo disidente, que antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Décima: Luego de transcurrido el segundo año de vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, a cuyo efecto deberá notificar por telegrama colacionado a los otros socios su voluntad en tal sentido, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio inmediato. — A partir de esta notificación la sociedad entrará en liquidación, subsistiendo para las partes en ese interín todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presetne contrato. — En prueba de conformidad y declarando su buena fe, firman los contratantes este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad y fecha mencionados ut supra. — Firmado: Isidoro Orzechowski y Blas Cerrato. — Enmendado: Riachuelo. Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.440 e.15|3 Nº 59.260 v.15|3|68

S.I.R.D.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires a 21 días del mes de febrero de 1968 entre don Domingo Gatto, hoy su sucesión representado por la administradora doña Horacia Margarita Guerrero autorizada especialmente para este acto en autos "Gatto Domingo su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, y don Ferruccio Bautista Baldi, únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "S.I.R.D.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto el 24 de noviembre de 1952 bajo el número 2.654 al folio 66 del libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado inscribiéndose sus reformas el 12 de abril de 1957 bajo el Nº 738 al folio 224 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 6 de junio de 1960 bajo el Nº 1.508 al folio 25 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 30 de noviembre de 1966 bajo el Nº 3.206 al folio 356 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden modificar el artículo quinto del aludido contrato prorrogando la duración de la sociedad hasta el día 4 de octubre de 1968, quedando vigentes las demás cláusulas del mismo. Se aclara en virtud de la autorización conferida a la administradora judicial, que la menor Marta Isabel Gatto ya llegada a su mayoría de edad podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo que precedentemente se conviene. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados". — Horacia Margarita Guerrero - Ferruccio Bautista Baldi.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000 e.15|3 Nº 59.236 v.15|3|68

TIERRAS Y BALNEARIO MAR DE AJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano de esta Capital, don F. Ruiz de Luque; el señor Hernán Martín Cibils Cobo; por su mandante, la señora Silvina Matilde Cobo de Cibils Avellaneda; vende, cede y transfiere a favor de Chancay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera; las doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en el capital de "TIERRAS Y BALNEARIO MAR DE AJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el precio total y convenido de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; realizándose esta cesión con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

1.280.— e.15|3-Nº 59.173 v.15|3|68

POLARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 20 de noviembre de 1967, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1436 del Registro Nº 171 a su cargo, el Sr. Carlos Cecilio Palacio, vendió, cedió y transfirió a favor de los Sres. don Juan Gallardo Gil, don Manuel Gallardo y don Domingo Mateo Alvarez, en la proporción de 34 cuotas para el primero de ellos, y de 33 cuotas para cada uno de los dos últimos, las 100 cuotas de capital, de $ 1.000.— m|nal., valor nominal cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "POLARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos 400.000.— m|nal., renunciando asimismo al cargo de gerente que le fuera discernido por el contrato constitutivo, y que consecuentemente con ello, los cesionarios, en su carácter de únicos actuales componentes de la entidad, y a efectos de actualizar el contrato, fijándole asimismo término de duración, lo que no se contempló en el acto constitutivo, modificaron las cláusulas primera y tercera del mismo, las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: Queda constituída por el término de diez años, a contar del día primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Polaris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Rivadavia número mil doscientos cincuenticinco, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país; y Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de ochenta y tres cuotas, equivalentes a ochenta y tres mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios señores Manuel Gallardo y Domingo Mateo Alvarez, y de ochenta y cuatro cuotas, o sean ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional por el socio señor Juan Gallardo Gil manteniéndose en su íntegra vigencia, excepto las modificaciones consignadas, las restantes cláusulas y condiciones del contrato originario.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.680.— e.15|3-Nº 59.171 v.15|3|68

CLYMAC, INDUSTRIAL, COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los Sres. don Pablo Fortunato Martegani, argentino, casado, domiciliado en calle Paso Nº 195, piso 6º, Dpto. "C" de Capital y don José Muñiz, argentino, casado, domiciliado en calle Madero Nº 843, de esta ciudad; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen: Primero: En confirmar y ratificar el convenio de fecha 31 de octubre ppdo., dejando establecido en su consecuencia que la sociedad girará bajo la denominación de "CLYMAC, INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento comercial en calle Belgrano número 3047, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencia y representaciones en cualquier parte de la República. La sociedad es continuadora de las actividades comerciales que desde el 20 de setiembre de 1947, y bajo el mismo nombre viene desarrollando en el domicilio indicado. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en el plano de diez años, con retroactividad al día 18 de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional legal (m$n. 510.000), dividido en quinientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional legal cada una; capital totalmente suscripto y aportado por los socios en partes iguales; en consecuencia, corresponde a cada uno doscientas cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional legal cada una. — Por separado se firma entre los socios un inventario balance que forma parte del presente. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de la construcción y|o instalación de sistemas de aire acondicionado, refrigeración, calefacción y anexos, la construcción de los equipos pertinente, etc. — Sin perjuicio de ellos, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividades cuando así lo resuelvan por unanimidad los socios. — A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá todas las facultades que otorgan los Códigos Civil y Comercial de la República. — Quinto: la administración y dirección de la sociedad, tanto en sus relaciones externas como internas, estará a cargo de los socios don Pablo Fortunato Martegani y José Muñiz, por este acto designados gerentes. — En tal carácter tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que a ella se refieran, firmando sólo con la firma individual de uno cualquiera de ellos, con sello social, estándoles en forma expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones extrañas al giro social o comprometerla a título gratuito. — Sexto: El treinta de abril de cada año, se realizará un inventario y balance general de las actividades sociales, sobre la base de las indicaciones que acuerden los socios y las normas de la ciencia contable. — Se podrán constituir reservas para riesgos futuros, debiéndolo decidir los socios por unanimidad. — Séptimo: Las utilidades que arroje el balance, luego de deducido el cinco por ciento para formar la reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ya sea por determinación de los socios, por expiración del plazo social o cualquier otro motivo, serán liquidadores los mismos socios o uno de ellos con la conformidad del otro, debiendo fijarse en el mismo acto de su nombramiento las normas a que se habrán de ajustar en su gestión. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la aplicación y|o interpretación de este contrato, como así también cualquier divergencia, será dirimida por árbitros arbitradores que se designarán de acuerdo a los arts. 774, 798 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, renunciando las partes a toda intervención judicial. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá. — Décimo primero: Los socios deberán dedicar toda su actividad al cumplimiento de los fines sociales. — Sólo podrán desempeñar funciones públicas. — De conformidad, se firma el presente para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha ut-supra. — S|r.: Madero Nº 843, vale. — P. F. Martegani. — J. Muñiz.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.760.- e.15|3-Nº 59.254 v.15|3|68

CALDEX DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Marcelo Tomás Iannotti Rossi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento número 2420, de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, y don Susumu Miyasaki, japonés, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. de los Incas Nº 3349, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguiente cláusulas: — Primero: a sociedad se denominará "CALDEX DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Aranguren Nº 175, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y|o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros toda clase de operaciones y actividades industriales, comerciales y financieras, mediante la producción, elaboración, transformación, compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías en general, accesorios y repuestos, materias primas, materiales y productos y especialmente las relativas a la industria alimenticia, sus derivados y afines. — Tercero: Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras, de crédito, hipoteca, prenda, comisiones y mandato y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios, y fórmulas científicas y|o técnicas. — Cuarto: La sociedad podrá asimismo realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal, estatal, privada o mixta, nacional o extranjera. También podrá operar con y para entidades oficiales y mixtas y reparticiones autárquicas. — Quinto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco año, con retroactividad al día 1º de octubre de 1967, y podrá renovarse por otros cinco años más, en forma automática, salvo denuncia en contrario con antelación de tres meses al vencimiento del primer plazo, por telegrama colacionado al domicilio social. —Sexto: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional legal (moneda peso nacional 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una; que los socios suscriben por partes iguales, es decir, quinientas cuotas cada uno; que son integradas en la siguiente proporción y en la forma que espeficica el balance de iniciación de actividades al día 1º de octubre de 1967, firmado por separado, que forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La sociedad será administrada y dirigida por ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, así como también designar apoderados generales y|o especiales. El uso de la firma social será ejercida indistintamente por ambos gerentes y no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. —Octavo. Los socios se reunirán por lo menos una vez cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que se celebren cuando se consideren necesarias. Las resoluciones que se adopten lo serán por unanimidad y se asentarán en el libro de actas que llevará la sociedad. — Noveno. Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán hacerse en cualquier época. — Décimo: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas para la formación del fondo de reserva legal y de otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo Primero. La sociedad se disolverá: a) De común acuerdo entre los socios; b) Por pérdida de más del 50 por ciento del capital social; c) Por incapacidad de uno de los socios declarada judicialmente; d) Por fallecimiento de uno de los socios. Décimo Segundo: Disuelta la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por el o los gerentes o quien éstos dseignaren a tal efecto. Los mismos realizaran el activo y abonarán el pasivo, distribuyendo el remanente entre los socios y|o herederos en la proporción de sus respeectivos capitales.— Décimo Tercero. Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, renunciando los socios a cualquier otro fuero y constituyendo domicilio legal en los lugares arriba indicados. — De conformidad se firma el presente para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete.— Entre líneas: "Rossi" "Distribuidora": Valen. — T. Iannotti Rossi. S. Miyasaki. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — S|raspado: Miyasaki: Miyasaki. marzo. — Todo Vale. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.520 e. 15|3 Nº 59.251 v. 15|3|68.

CORTINAS ENROLLABLES EFEGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Luis Angel Griffa, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Gregoria Pérez tres mil quinientos sesenta y tres, Planta Baja, Departamento "C", Capital; Antonio Ramón Fraga, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Elpidio González tres mil doscientos cincuenta, Capital; Lucinda Amanda Demenna de Fraga, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Elpidio González tres mil doscientos cincuenta, Capital; María Josefa Segunda Pafundi de Griffa, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Gregoria Pérez tres mil quinientos sesenta y tres, Capital, Planta Baja, Departamento "C", convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CORTINAS ENROLLABLES EFEGE, S.R.L.", constituyendo domicilio legal en la calle Ayacucho mil ciento cincuenta y siete, primer piso, o donde lo constituyeren en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, representación, venta y distribución de cortinas enrollables y americanas, pudiendo asimismo realizar toda actividad conexa o complementaria sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años que serán contados a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. A cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato con opción a otros tantos más, la prórroga se producirá automáticamente si noventa días antes del vencimiento del plazo ninguno de los socios manifestare fehacientemente su deseo de disolución. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de moneda pesos nacional trescientos mil (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Luis Angel Griffa, ciento treinta cuotas, o sea la suma de pesos ciento treinta mil (ciento treinta mil pesos moneda nacional), y en idéntica proporción el señor Antonio Ramón Fraga; Lucinda Amanda Demenna de Fraga, veinte cuotas, o sea la suma de moneda pesos nacional veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional) y en idéntica proporción María Josefa Segunda Pafundi de Griffa; totalmente integradas en bienes que surgen del balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Luis Angel Griffa y Antonio Ramón Fraga, a quienes en este acto se los designa socios gerentes y a cuyos fines tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que las que surjan de la ley, como ser otorgar instrumentos privados, documentos, escrituras públicas, pudiendo dar y tomar dinero prestado, en descubierto y con pagarés, contratar con particulares o instituciones públicas, operar con bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros; comprar, vender o hipotecar inmuebles; abrir cuentas corrientes; suscribir como libradores endosantes, aceptantes, cheques, giros, letras, pagarés y todo tipo de operación comercial o civil; conceder poderes generales o especiales; realizar cualquier tipo de locación; participar en licitaciones públicas o privadas; importar y exportar. La presente manifestación es sólo enunciativa y la única limitación expresa que se establece, es que el gerente tiene absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma y/o en garantía o avales a terceros. El uso de la firma social lo tendrán conjuntamente los señores Griffa y Fraga. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, el cual deberá ser sometido para su aprobación a los socios. El balance se aprobará por simple mayoría. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, y los demás porcentajes que se conviniera deducir para la formación de otras reservas, serán distribuidas entre los socios en proporción de sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a extraños, sin el consentimiento expreso de los demás socios. Los socios restantes tienen derecho preferente para su adquisición. — Novena: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, éste deberá preavisar en forma fehaciente su decisión, con noventa días de anticipación. Al efecto se realizará un Inventario y Balance a efectos de determinar la parte correspondiente del socio que se retira. Los demás socios tienen derecho preferente para adquirir la parte del socio saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio; sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar personería, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses de fallecido o declarado incapaz. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de un socio, su haber en la sociedad será saldado, siendo el comprador un consocio, en la misma forma que lo establecido en la cláusula anterior. — Décima Segunda: La sociedad llevará debidamente rubricado un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose por cada socio tantos votos como cuota tenga en la sociedad, salvo el caso de que por imperio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sean necesarias mayorías especiales o unanimidad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación o disolución de la sociedad la misma se realizará por los socios gerentes. — Décimo Cuarta: Cualquier duda y/o divergencia que se presentare entre los socios y/o sus herederos con motivo de la interpretación del presente contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. El fallo así dictado hace cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio. — Décima Quinta: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial a todos los efectos derivados del presente contrato, el mencionado en la cláusula primera. En cuanto a los casos no previstos en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando el mismo en el lugar y fecha indicados ut-supra, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que se intercambian entre sí. — Hace manifestación: Sr. Juez: Luis Angel Griffa, Antonio Ramón Fraga, Lucinda Amanda Demenna de Fraga y María Josefa Segunda Pafundi de Griffa, todos por derecho propio y como integrantes de la sociedad en formación "Cortinas Enrollables Efege, S.R.L., constituyendo domicilio legal en Ayacucho 1157, 1er. piso, Capital, a V. S. respetuosamente manifestamos: Que la razón social de la sociedad que componemos es: "Cortinas Enrollables Efege, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia damos así cumplimiento al artículo 2 de la Ley 11.645. — Quiera V.S. tenerlo presente. — Es justicia. — Antonio Ramón Fraga. — Lucinda A. D. de Fraga. — Luis A. Griffa. — M. Josefa S. P. de Griffa.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.15|3 Nº 59.130 v.15|3|68

ORGANIZACION VELOX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que según contrato privado de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ORGANIZACION VELOX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal. Con motivo de este aumento la sociedad ha resuelto modificar los artículos sexto y décimo tercero del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. de este capital, un millón de pesos moneda nacional, fue suscripto e integrado totalmente en oportunidad de constituirse la sociedad, mientras que los nueve millones de pesos moneda nacional restantes se suscriben e integran totalmente en este acto mediante la afectación de los saldos acreedores al 31 de enero de 1968, de las respectivas cuentas particulares de los socios, según balance a esa fecha que se firma por separado y de acuerdo al siguiente detalle: Eugenio Pablo Picolla, un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Luis Cantileno, dos millones ochocientos setenta mil pesos moneda nacional; Osvaldo Jorge Mertnoff, un millón trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; Carlos María Cardozo, dos millones ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional; Máximo Bomchil, doscientos cinco mil pesos moneda nacional y Carlos Alberto Basilico, doscientos cinco mil pesos moneda nacional. Por lo tanto, las cuotas de capital de "Organización Velox Sociedad de Responsabilidad Limitada quedan así distribuidas: Eugenio Pablo Picolla; dos mil cuotas por valor de dos millones de pesos moneda nacional; Osvaldo Luis Cantileno, tres mil cuotas por valor de tres millones de pesos moneda nacional; Osvaldo Jorge Mertnoff, un mil quinientas cuotas por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Carlos María Cardozo, tres mil cuotas por valor de tres millones de pesos moneda nacional; Máximo Bomchil, doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Carlos Alberto Basilico, doscientas cincuenta cuotas por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Décimo tercero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiete manera: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, al Fondo de Reserva Legal, b) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los socios o a fondos de reserva facultativos o de previsión. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que arroje cada ejercicio se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.- e.15|3 Nº 59.140 v.15|3|68

J. CASAMASSIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Casamassima, argentino, soltero mayor de edad, y Miguel Casamassima, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en Avda. de Mayo 962, 2º piso, de esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y a los siguientes artículos. — Primero: La sociedad se denominará: "J. CASAMASSIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y administración en la Av. de Mayo 962, 2º piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse a cualquier otro domicilio por resolución unánime de los socios, como asimismo establecer agencias, sucursales, depósitos, etc. en cualquier lugar de la República. -- Tercero: La sociedad tendrá como objeto principal la compra y venta de damajuanas, sus anexos y envases en general. — Cuarto: La sociedad podrá comprar, vender, dar y percibir en pago, usufructuar, permutar, prendar, gravar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, títulos y acciones; dar y tener dinero en préstamo a Bancos oficiales o particulares o a personas físicas o ideales, suscribir, endosar, avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos u obligaciones comerciales, descontar pagarés, letras, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente las requeridas para las operaciones comerciales; realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales, y celebrar toda clase de

contratos relacionados con sus actividades, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexto: El capital social lo constituirá la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), completamente integrado en efectivo. — Séptimo: El capital de la sociedad se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, distribuidas de la siguiente forma: El señor Jorge Casamassima suscribe e integra 400 cuotas de capital que representan la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000), y el señor Miguel Casamassima a su vez suscribe e integra 100 cuotas de capital, que representan la suma de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente del socio Jorge Casamassima, quien tendrá en forma exclusiva el uso de la firma social. — Noveno: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse cuando lo resuelvan los socios. — Décimo: Las ganancias serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décimo Primero: La distribución de las utilidades obtenidas siguiendo las normas técnicas corrientes de contabilidad se efectuará deduciendo previamente el 5 o|o (cinco por ciento) de las mismas, con destino a la constitución de la Reserva Legal exigida por la Ley 11.645, hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Décimo Segundo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará el valor de acuerdo al último balance, más la parte roporcional de las ganancias y reservas, o menos las pérdidas de ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas mensuales, con más el interés bancario corriente que fija para las operaciones comunes de descuento en los Bancos oficiales, pagadero éste por mensualidades vencidas. — Décimo Tercero: Para el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios de la firma o sus sucesores universales que hubieran ingresado con posterioridad a la misma, se establece: a) El haber del socio en la sociedad se determinará en la forma establecida en el artículo anterior. — b) En el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado tendrán opción para continuar en la sociedad, salvo expresa oposición del socio restante: c) En sus relaciones con la sociedad los herederos del socio fallecido deberán actuar por intermedio de un único representante, sobre cuya representación se requerirá el acuerdo del restante socio, y en caso de incapacidad actuará el curador definitivo del insano. — d) El haber del socio en caso de retiro así como en los de no hacer uso, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz de la opción, se abonará en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Décimo Cuarto: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros componedores, nombrados por cada socio, los cuales nombrarán a otro en caso de disidencia. Décimo Quinto: Los socios de común acuerdo podrán efectuar la disolución y liquidación de la sociedad antes del plazo de duración anteriormente establecido. — Sobre las bases precedentes, los firmantes declaran constituida la sociedad de referencia, cuyas cláusulas se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se firma un ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — J. Casamassima. — M. Casamassima. — Enmendado: 2°. Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.15|3-N° 59.132-v.15|3|68

LOURDES

LINEA N° 24

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del esc. Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día en los autos: "Lourdes", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Línea N° 24, auto transporte de pasajeros, s|contrato, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete entre el señor José García Querol, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, L. E. N° 4158829, domiciliado en la calle Av. Corrientes N° 2422, p. 5, "A", en su carácter de cedente en el ejercicio de las facultades que le confieren los convenios de cesión de cuotas de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y tres y el de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, por una parte y los señores: Federico Spitzner, mayor de edad, argentino, viudo, comerciante, L. E. N° 429066, domiciliado en la calle El Salvador N° 4146 "A", Eldo S. Sanguinetti, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, L. E. N° 256648, domiciliado en la calle Beruti N° 3053, Yolanda Josefa Spitzner, mayor de edad, argentina, soltera, comerciante, C. I. N° 5596179, domiciliada en la calle El Salvador N° 4146 "A", Armando José García Aguirre, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, L. E. N° 4228570, domiciliado en la calle Blanco Encalada N° 4001, Saturnino Laspeñas, mayor de edad, español, casado, comerciante, C. I. N° 2607266, domiciliado en la calle Carlos Villate N° 3896, Olivos, (Vte. López), Nunziante Romano Colángelo, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, L. E. N° 97341, domiciliado en la calle Ramos Mejía N° 1071, p. 3 "A", Pedro Dionisio Abalos, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, C. I. N° 4502742, domiciliado en la calle Lavalle N° 1142, Billinghurst, (San Martín), Carlos Milano, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, C. I. N° 2951673, domiciliado en la calle República N° 1491, José León Suárez (San Martín), Arturo Joaquín Pomares, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, L. E. N° 550873, domiciliado en la calle Carlos Calvo N° 854, p. 1, dp. 12, en su condición de cesionarios, todos plenamente capaces para contratar y obligarse, se conviene en celebrar este: contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá en todos sus efectos jurídicos por las normas de la Ley N° 11645 y disposiciones del Código de Comercio, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Bajo la denominación de "LOURDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LINEA N° 24, auto transporte de pasajeros, queda constituida una entidad comercial que girará en esta plaza con el expresado nombre de fantasía y con la naturaleza jurídica que se determina precedentemente. — Segunda: Domicilio: La mencionada sociedad, tendrá su domicilio provisional en la calle El Salvador N° 4146 "A", Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera. Duración: La sociedad tendrá una duración de (30) treinta años a partir del día uno del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis fecha a que se retrotraen las operaciones sociales y comerciales. — Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de los socios, por un período igual de tiempo, si no fuera solicitada la disolución de la sociedad por alguno de los socios, con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento de este contrato. — Cuarta: Objeto: La expresada sociedad de responsabilidad limitada, tendrá como objeto y fin principal de sus negocios, la explotación del transporte de personas, cargas, encomiendas y de todas las otras actividades afines o anexas a su ramo específico. Quinta: Capital: El capital o fondo social, se fija por acuerdo de los socios en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondiéndoles a los señores socios: José García Querol, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., Federico Spitzner, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., Eldo S. Sanguinetti, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., Yolanda Josefa Spitzner, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., Armando José García Aguirre, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, Saturnino Laspeñas, cien cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., Nunziante Romano Colángelo, cien cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., Pedro Dionisio Abalos, cien cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., Carlos Milano, cien cuotas de un mil pesos de m|n. de c|l., y Arturo Joaquín Pomares, cien cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., las que todos los socios ya tienen integradas en las condiciones de ley con anterioridad a la fecha de este contrato. — Sexta: Administración: Facultades de los Gerentes: La administración de la sociedad estará a cargo de dos Directores Gerentes, un Gerente General, y dos Gerentes. — Se designan como Directores Gerentes a los socios José García Querol y Federico Spitzner, como Gerente General al socio Eldo S. Sanguinetti, y como Gerentes a los socios Yolanda J. Spitzner y Armando J. García Aguirre. — Los tres socios gerentes nombrados en primer término ejercerán el mandato comercial y societario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley N° 11645 y supletoriamente por las normas de los artículos 403 a 418 del Código de Comercio. — Los gerentes tendrán derecho a una remuneración mensual cuyo monto se fijará por acuerdo de los socios, por simple mayoría. — Los actos y obligaciones sociales celebrados o contraídos con terceros, sólo serán válidos y obligarán a la sociedad cuando contaran con ratificación y firma de dos socios gerentes en forma conjunta que ocupen los cargos de Director Gerente y|o Gerente General indistintamente. — La distribución de las tareas asignadas a cada uno de los socios gerentes, se hará por acuerdo entre éstos, consignado en el acta respectiva del libro correspondiente dichas funciones. Los socios gerentes con uso de la firma podrán: 1°) Ejercer la representación legal de la Sociedad; 2°) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad e intervenir ampliamente en la gestión de los negocios comunes, con todas las facultades inherentes a su cargo; 3°) Comprar, vender, ceder, transferir y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones; 4°) Constituir, aceptar, cancelar y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; 5°) Suscribir, aceptar, endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles comerciales; 6°) Dar y recibir préstamos en moneda nacional oro y papel y también moneda extranjeras; 7°) Celebrar locaciones hasta un plazo máximo de (10) diez años y hacer contratos de edificaciones o usufructuarios; 8°) Importar, presentarse a licitaciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes, efectuar descuentos en los Bancos oficiales, mixtos y privados, en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de Créditos de conformidad a las Leyes Orgánicas y nacionales, sus Estatutos o Reglamentos, filiales, agencias o sucursales; 9°) Cobrar y percibir créditos o deudas, sean de la Sociedad o de terceros, y constituir seguros de cualquier especie; 10°) Ejercer la representación judicial de la sociedad de conformidad a las normas procesales, sea en el fuero civil, comercial y penal, otorgar instrumento público y privado, directamente relacionados con los asuntos y negocios sociales y en general, celebrar todos los actos, contratos, obligaciones, gestiones de administración y disposición de bienes, en las condiciones y términos que fueran convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales sin limitaciones de facultades, siempres que tales actos se relacionen estrictamente con el objeto de la Sociedad; 11°) Otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos, de conformidad a la norma del artículo N° 1881 del Código Civil; 12°) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, formular las citaciones respectivas y establecer el orden del día; 13°) Crear empleos necesarios, fijar su remuneración, nombrar, remover y trasladar el personal y dictar su reglamento interno. La enumeración precedente no es taxativa, ni limitativa de las facultades propias del mandato conferido a los gerentes por este contrato, que no fueran prohibidos por Ley — Séptima. — Balance. — Reserva Legal. — Ganancias y Pérdidas. — El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los especiales y parciales que se estimen necesarios. De las utilidades se reservará un (5%) cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ella alcance el (10%) diez por ciento del capital social. Podrán efectuarse otras reservas que los socios que representan la mayoría absoluta de capital consideren necesario o útiles Las ganancias y pérdidas corresponderán a los socios en proporción a sus respectivos aportes.

—Octava: — Asambleas. — Responsabilidad de los socios: La voluntad societaria se expresará a través de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarisa que se convoquen de conformidad a este contrato. Las deliberaciones y resoluciones de las mismas, se harán constar en el libro de actas correspondientes, que será llevado legal forma. A los treinta días siguientes de la confección del Balance General de cada ejercicio vencido, se realizará una Asamblea anual para considerar y aprobar sus rubros Los gerentes podrán convocar a Asambleas Extraordinarias cuando la convocatoria sea solicitada por los socios que representen el (25%) veinticinco por ciento del capital social, debiendo hacerse la citación en todos los casos, en el domicilio constituído en este contrato o en su defecto, en el lugar que los socios interesados hubieren denunciado en el acta respectiva. La expresada citación se hará por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación mínima de cinco días a la fecha de convocatoria. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de los socios presentes, que constituyan quórum válido, quienes podrán hacerse representar por apoderado, no pudiendo otorgarse mandato a otros socios. Salvo disposición contraria de este contrato se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos para resolver sobre los siguientes puntos; a): Disolución anticipada de la Sociedad; b): Aumento o reintegro del capital social; c): Toda otra modificación del acta constitutiva. Ninguno de los socios podrá usar el nombre, marca, o signo de la Sociedad para obligar a ésta en operaciones en beneficio personaal, siendo comercial y penalmente responsable de los daños, perjuicios y|o delitos que cometierá abusando de su calidad societaria. Cuando la disponibilidad de fondos de la cuenta social exceda de la suma (m$n. 800.000 —), ochocientos mil pesos m|n. de curso legal, para la efectividad de la misma, será necesaria la firma y conformidad de los tres socios gerentes con uso de la firma social en forma conjunta. — Novena. — Retiro de los Socios. — Fallecimiento: Los socios podrán retirarse de la sociedad durante la vigencia de este contrato, debiendo ceder preferentemente sus cuotas sociales a los demás socios, practicándose la liquidación correspondiente en la forma prevista para el caso de disolución. Los socios deberán manifestar su voluntad de retirarse por telegrama colacionado dirigido al gerente general. En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, sus herederos podrán ingresar a la sociedad, debiendo en el caso supuesto de ser varios, unificar su representación haciendo saber su voluntad de incorporarse, en la forma prevista para el retiro. Ocurrido el deceso de cualquiera de los socios, se practicará un Balance especial dentro de los (10) diez días del fallecimiento, en las condiciones y términos que para el caso de retiro. — Los Herederos interesados, deberán expresar su conformidad o disconformidad con el mismo por carta certificada o telegrama colacionado, dentro del término de (10) diez días de haber sido fehacientemente notificados de su confección. — Décima: Disolución y Liquidación: Los actos de disolución y liquidación de la sociedad estarán a cargo de los gerentes administrativos, quienes se sujetarán en el cumplimiento de su cometido a las disposiciones de este contrato y supletoriamente a las normas Código de Comercio. — La liquidación definitiva del estado social se hará por los mencionados gerentes teniendo en cuenta el Activo y Pasivo existente a la fecha de la liquidación, dividiendo el remanente que arroje la compulsa contable, entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de Capital. — Undécima: Jurisdicción y Competencia: Efectos: Los socios resuelven de común acuerdo someterse a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Comerciales de esta Capital Federal, para cualquier cuestión litigiosa que pudiera suscitarse respecto a la interpretación y aplicación de las cláusulas presentes, extensión de sus derechos y obligaciones sociales, pudiendo recurrir, si así lo desearan, al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes ejercerán su mandato de conformidad a las disposiciones procesales pertinentes. — Siendo este contrato de la voluntad formal y expresa de los socios que suscriben así lo manifiestan y firman en (10) diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración indicados ut supra. — José García Querol, Federico Spizner, Saturnino Laspeñas, Carlos Milano, Armando J. García Aguirre, Pedro Dionisio Abalos, Nunziante Romano Colángelo, Yolanda J. Spitzner, Eldo S. Sanguinett, Arturo J. Pomares.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000 e. 15|3 N° 59.141 v. 15|3|68

DOMUS CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte Emma Argeli de Mori de Alurralde, argentina, casada, Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos vein-

tiocho, de profesión doctora en medicina, domiciliada en la calle Julio A. Roca mil seiscientos veintiocho, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; y por la otra José Félix Alurralde, argentino, casado, de profesión constructor de obras, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Julio A. Roca mil seiscientos veintiocho, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que la primera de las nombradas, dice: Que es propietaria de doscientas cincuenta cuotas, de mil pesos cada una, en la sociedad "DOMUS CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta ciudad y tiene por objeto el dedicarse a estudios de arquitectura, construcciones y compraventa de inmuebles, por cuenta propia o asociada a terceros, instalar sucursales, formar parte de otras sociedades y realizar cualquier actividad relacionada con los objetos principales de la sociedad, pues la enunciación no es limitativa, constituida por la exponente y sus consocios Renato Pío Andreozzi y Francisca Distéfano de Andreozzi, por el plazo de diez años contados a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, fecha en la que se constituyó por instrumento privado, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número treinta y cuatro, al folio ochenta y dos del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo que surge del contrato original que me exhibe y que en fotocopia debidamente certificada por el autorizante, agrego a la presente escritura por serme requerido el original por los interesados, quien agrega: Que dado que las mencionadas cuotas se encuentran totalmente integradas y habiendo resuelto retirarse de la sociedad con anuencia de sus consocios arriba nombrados, por este acto cede y transfiere, a favor de su esposo José Félix Alurralde, la totalidad de las cuotas que le corresponden o sea doscientos cincuenta, con un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo importe ha recibido antes de ahora del adquirente en dinero efectivo, otorgándole en consecuencia recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en su mismo lugar y grado con participación, en la sociedad desde la fecha. — Por su parte don José Félix Alurralde, acepta la cesión que le verifica su esposa a su favor y en virtud de que la misma por efecto de la transferencia de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la sociedad, quedando modificada de hecho la cláusula quinta del referido contrato, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: "Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Renato Pío Andreozzi y José Félix Alurralde, quienes actuarán como socios gerentes, estableciéndose expresamente que se requerirá la firma conjunta de los dos socios para obligar a la sociedad o para disponer de los fondos de la misma, quedando también facultados para la extracción de fondos bancarios y emisión de cheques a la socia Francisca Distéfano de Andreozzi, quien deberá firmar conjuntamente con el señor Alurralde, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la razón social Domus Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con la única limitación de no ser empleadas en negociaciones extrañas al giro comercial y social de la empresa ni en fianzas y prestaciones gratuitas o especulaciones ajenas al giro social, ni en garantía a favor de terceros, salvo todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, según lo dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para el mejor cumplimiento de sus funciones". — En este estado los otorgantes dejan constancia de que quedan en vigor las demás cláusulas del referido contrato. — Presentes en este acto los otros dos únicos socios Renato Pío Andreozzi y Francisca Distéfano de Andreozzi, prestan su total conformidad a la presente cesión y modificatoria del contrato social, consintiendo que de la presente cesión y modificatoria del contrato social, consintiendo que de la presente se extienda el testimonio respectivo para la inscripción correspondiente. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Emma A. Mori de Alurralde. — José F. Alurralde. — R. P. Andreozzi. — Francisca D. de Andreozzi. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio de dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Arturo Julio Sala, escribano. — E|L.: "por un día", vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.— e.15|3-Nº 59.223-v.15|3|68

CLICK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Donatti, argentino, casado, domiciliado en Corrientes mil seiscientos sesenta y siete, piso cuarto, Capital Federal, cédula de identidad Nº 4.923.845 de la Policía Federal; Roberto Walter Vallejo, argentino, casado, domiciliado en Corrientes mil seiscientos sesenta y siete, cuarto piso, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.316.227 de la Policía Federal; José Manilof, argentino, casado, domiciliado en Castillo cuatrocientos setenta y cuatro, piso cuarto, Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.818.142 de la Policía Federal; Angel Jorge Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje de la Piedad Nº 21, piso primero, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.599.137 de la Policía Federal; Bernardo Tolentino Rovira, argentino, casado, domiciliado en Corrientes mil seiscientos sesenta y siete, piso cuarto, Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 1.830.474, D. M. 3ª, Región Concordia; Alberto Santiago Brener, argentino, casado, domiciliado en Moreno mil seiscientos veintiocho, piso segundo, Capital Federal, cédula de identidad Nº 5.730.126 de la Policía Federal, y Mario Ernesto Gojman, argentino, soltero, domiciliado en Moreno mil seiscientos veintiocho, piso segundo, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.316.797 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CLICK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal queda fijado en la calle Cochabamba dos mil quinientos treinta y seis de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de librería y papelería; importación y exportación sin perjuicio de poder realizar otra actividad lícita que de común acuerdo resuelven los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, y su vencimiento se considerará automáticamente prorrogado su término por otro período igual, de no mediar la voluntad de los socios para disolverla. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, totalmente integrado según balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las que se suscriben, correspondiéndole al señor Carlos Alberto Donatti, mil doscientas sesenta cuotas, o sea, un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, al señor Roberto Walter Vallejo, mil doscientas sesenta cuotas, o sea un millón doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, al señor José Manilof, ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor Angel Jorge Rodríguez ciento cincuenta cuotas, o sea, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor Bernardo Tolentino Rovira, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, al señor Alberto S. Brener, sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional y al señor Mario E. Gojman, sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes deberán ocuparse personalmente de la atención de los negocios sociales, dedicando todas sus energías y buena voluntad a la mejor consecución de los mismos. — Séptima: La sociedad será administrada por los socios, señores Donatti, Rovira, Brener y Gojman, quienes asumen el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los señores Donatti o Rovira, conjuntamente con los señores Brener o Gojman, teniendo las más amplias facultades, sin limitación alguna para representar a la sociedad ante los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los demás bancos existentes, creados o a crearse, estatales o privados. Se deja constancia que esta enumeración de facultades no es limitativa sino meramente enunciativa. La firma social no podrá ser usada en asuntos extraños a la sociedad. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y un inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: Al señor Carlos Alberto Donatti 42 %, al señor Roberto Walter Vallejos 42 %, al señor Angel Jorge Rodríguez 5 %, al señor Rovira 2 %, al señor Alberto S. Brener 2 %, y al señor Mario E. Gojman 2 %. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, si pasados seis meses la incapacidad continuara, los socios capaces podrán optar entre: A) continuar el giro social con un representante del socio incapaz; B) adquirir la parte del socio incapaz; C) disolver la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, y los otros socios podrán optar entre: A) continuar el giro social con un representante del socio fallecido; B) adquirir la parte del socio fallecido; C) disolver la sociedad. — Décima primera: En cualquiera de los supuestos que se refieran las cláusulas B) de los artículos anteriores, el haber del socio fallecido o incapaz, se lo fijará conforme al último balance realizado al que se le adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso. — Décima segunda: En caso de que algún socio incapaz o heredero del socio desearen ceder sus cuotas, los demás tendrán prioridad para adquirirlas, en proporción a los respectivos aportes, con respecto a terceros; el pago del socio saliente se le hará en un 30 % al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas garantizadas con pagarés otorgados por la sociedad, que gozarán del interés bancario vigente a esa fecha. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, la misma será ejecutada por los administradores o en su defecto, por las personsa que de común acuerdo decidan los socios. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante su vigencia, en el momento de retiro de socio por incapacidad, fallecimiento, disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no se llegase a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — En el supuesto de que por fuerza mayor debiera recurrirse a la Justicia, las partes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima quinta: Las partes dejan constancia, que durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, podrán resolver la transformación de la sociedad, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en anónima. — De coformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: C. Donatti, R. W. Vallejo, J. Manilof, A. Rodríguez, B. T. Rovira, A. S. Brener, M. E. Gojman. — Sobre raspado: "o". Vale. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.- e.15|3 Nº 59.179 v.15|3|68

EDITORIAL EL SALVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Raúl Iñiguez, Cédula de Identidad Nº siete milones trescientos cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro y Carmen Morales, Cédula de Identidad Nº un millón ciento ochenta y cuatro mil setenta y seis, domiciliados en la calle Corrientes dos mil trescientos veintidós, piso nueve, oficina novecientos catorce, Capital Federal, mayores de edad, casados, bolivianos y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados señores que suscriben el presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EDITORIAL EL SALVADOR", SOCIEDADDE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes dos mil trescientos veintidós, piso nueve, oficina novecientos catorce, Capital Federal, asiento principal de las actividades, sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad será editorial y venta de libros en general, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias del objeto principal, podrá adquirir y enajenar inmuebles, realizar operaciones con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional. — Artículo Tercero: Este contrato tendrán una duración de cincuenta años a contar del primero de abril de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, (un mil pesos moneda nacional), suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Raúl Iñiguez, sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional) en efectivo; Carmen Morales, sesenta cuotas de mil pesos cada una (un mil pesos moneda nacional) o sean sesenta mil pesos moneda nacional (sesenta mil pesos moneda nacional) en efectivo. — Artículo Quinto: La gerencia será ejercida indistintamente por ambos socios, debiendo llevar la firma de los dos en los documentos que comprometan a la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general conforme a las normas legales respectivas y a las habituales en el ramo social, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán prorrateadas entre los socios en proporción a su capital. — Artículo Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; pues continuará su existencia con los herederos del fallecido o el representante del incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Octavo: En lo no previsto se aplicarán las normas de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — De conformidad se firma el presente contrato en doble ejemplar en el lugar y fecha indicada precedentemente. — E|l.: "no". Vale. — sobrerraspado: "treinta y uno" Vale, p Firmado: R. Iñiguez. — C. Morales.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.520.— e.15|3-Nº 59.237 v.15|3|68

INCOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Osvaldo José Nespoli, domiciliado en la calle San Roque 715 de la localidad de San Andrés, soltero, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, Mario Pedro Worzel, domiciliado en la calle Islas Malvinas 219 de la ciudad de San Martín, soltero, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, y Néstor José Cortizo, domiciliado en la calle Las Heras 110 de la ciudad de San Martín, casado, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INCOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Cruz del Eje 2170 de Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República y establecer sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta, fabricación, importación y exportación de productos y mercaderías en general, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de 50 años, a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en 600 cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de 200 cuotas cada uno, o sean doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) cada socio, en bienes según inventario realizado al primero de enero de mil novecientos se-

senta y ocho, por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes debiendo siempre actuar conjuntamente de a dos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes se distribuirá en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación; a) Por pérdidas del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio; c) A pedido de un socio con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio. — En los casos b) y c) los socios restantes podrán optar por adquirir la parte saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días, con interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos. — Novena: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios, o en el caso previsto en el inciso b) precedente, tratándose de fallecimiento de un socio, por el heredero de común acuerdo con los socios restantes. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Osvaldo José Nespoli — Mario Pedro Wonzel — Néstor José Cortizo.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400.— e.15|3 Nº 59.280 v.15|3|68

DUBUIT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de noviembre de 1967, reunidos los señores Louis Dubuit y José Ernesto Mauricio Ulises Bocquee, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Dubuit Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional y demás condiciones estipuladas en el contrato social de fecha 1º de octubre de 1965, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1966, bajo el Nº 459, al folio 466, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Resuelven: Por unanimidad, modificar el contrato social, quedando los artículos redactados de acuerdo a los nuevos textos siguientes: Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación en la República Argentina de los derechos y patentes adquiridos por el Sr. Louis Dubuit tanto en la Argentina coco en cualesquier parte del mundo, y que se relacionan con la impresión directa de objetos por medio de todos los procedimientos de las artes gráficas. — La construcción y venta de maquinarias de esta especialidad y de sus accesorios y repuestos, tales como clichés, grabados, negativos, matrices serigráficas, esmaltes y tintas para industrias gráficas en general y todas las operaciones comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias, que se relacionen directa o indirectamente con la fabricación, la venta, financiación, importación y exportación de maquinas de imprimir, objetos, sus forniturас, accesorios, repuestos y demás artículos anteriormente indicados. — La realización de negocios de importación y exportación, pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros relativos al objeto de la sociedad, por cuenta propia o de terceros, en el país y fuera de él, en carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. — Por los aportes de las patentes mencionadas el Sr. Dubuit percibirá el 10 o|o sobre las cifras de ventas de máquinas, accesorios y|o repuestos fabricados bajo sus patentes y un 5 o|o en concepto de royalties sobre la ventas de tintas y|o productos similares fabricados con licencia o fórmulas del Sr. Louis Dubuit. — En el caso de importación por "DUBUIT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de máquinas, productos, accesorios y|o repuestos de proveniencia de "Machines Dubuit Sociedad Anónima", París (Francia), el Sr. Louis Dubuit, en su calidad de Presidente-Director General de la firma francesa mencionada, se compromete a proveer a "Dubuit Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" a precios de costo los mismos. — Los royalties serán liquidados cada seis meses. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las cuales suscribe el Sr. Louis Dubuit la cantidad de 1.500 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, por un total de $ 1.500.000.— m|n. — El Sr. José Ernesto Mauricio Ulises Bocquee suscribe otro tanto o sea 1.500 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, por un total de $ 1.500.000.— m|n. — Estas cuotas han sido totalmente integradas en efectivo y bienes de acuerdo al detalle que surge del balance que certificado por Contador Público Nacional se adjunta, considerándolo parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, que podrá representar a la misma en todas sus actividades, quedándole expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros. — Es responsable ante la sociedad por la negligencia o el daño que afecte a la misma en el ejercicio de sus funciones. — Su mandato durará tanto como la sociedad sin que esto impida su renuncia al mismo o la revocación de éste por parte de la entidad. — En cualquiera de los dos casos se deberá avisar con seis meses de anticipación a la fecha que se establecerá como de cesación en sus funciones. — Le queda expresamente prohibido participar en cualquier operación comercial que pueda ser competitiva de las actividades de la sociedad y en caso de su retiro de la firma se extiende hasta tres años después de haberse producido el mismo. — En este acto se designa como Gerente al señor José Ernesto Mauricio Ulises Bocquee, domiciliado en Montevideo 1686, piso 1º "C", facultado ampliamente a ejercer las acciones necesarias al objeto social. — A tal fin y con el propósito de cumplir el objeto social en nombre y representación de la sociedad, podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título; con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o enajenar bienes de cualquier naturaleza a título oneroso, pactando los precios, plazos, formas de pago y condición de las operaciones; — b) Tomar dinero en préstamo en los Bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales o municipales y en general con toda institución de crédito pública o privada, con garantía real o personal — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias, financieras, sin limitación de tiempo ni cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar del modo que estime útil y conveniente, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros u otras obligaciones y constituir depósito de dinero y extraerlo total o parcialmente de acuerdo a las necesidades de la empresa y las prácticas de la plaza; — d) Celebrar contratos de locación, pagar o cobrar arrendamientos, comparecer en juicios por sí o por apoderados, con facultades para contestar demandas de cualesquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdiciones, comprometer las causas en amigables componedores, árbitros o arbitradores, transigir, reconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — e) Otorgar poderes, generales y|o especiales, de cualquier naturaleza, inscribir y gestionar marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; — f) Presentar a la empresa a licitaciones públicas o privadas, concursos de precio o de antecedentees. — Esta enumeración no es limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad a través de su Gerente realizar ampliamente todos los actos jurídicos necesarios al cumplimiento de su objeto. — Se establece como remuneración del sociogerente el diez por ciento de las ventas totales brutas del año anterior con cargo a pérdidas y ganancias y con liquidación por semestre vencido. — Séptima: Las operaciones de la sociedad se registrarán de manera de practicar balances al 31 de diciembre de cada año. — Este balance será válido si no es observado por los socios dentro de los 60 días de puesto a disposición de los mismos, lo que deberá hacerse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del mismo. — Los beneficios obtenidos, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del 5 o|o en concepto de reserva legal y las demás previsiones que se decidiera establecer. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las demás cláusulas del contrato original no sufren modificaciones, firmándose de común acuerdo de partes este único ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: Louis Dubuit. — José Ernesto Mauricio Ulises Bocquee. — Entre líneas: "similares:" Vale. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. . Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.680.— e. 15|3 Nº 59.145 v. 15|3|68.

MARCHESE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores don José Ernesto Marchese, italiano, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en calle Pueyrredón 2749, Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires; don Juan Marchese, italiano, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en calle Necochea 4177, Tablada, Partido de la Matanza, ,Provincia de Buenos Aires, y don Rosario Marchese, italiano, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en calle Pringles 4151, Tablada, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social Marchese Hermanos, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre. La sociedad se denominará MARCHESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Maure 3557, sin perjuicio de poder instalar sucursales, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país. — Tercera: Plazo: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de diciembre del corriente año mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación, representación, explotación, compra venta de toda clase de productos metalúrgicos, estructuras, galpones, techos, tinglados, torres, entrepisos metálicos, grúas y montajes industriales. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. — Para los fines señalados, podrá: a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionarse y fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos con tal fin, llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por las leyes; c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles, comerciales o industriales de cualquier tipo; d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones o amalgamas u otra comunidad de interés parcial o total con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas; e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por cualquier plazo, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos y privilegios y explotarlos y negociarlos, g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro Banco existente o a crearse en el país y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o a crearse, del país y del extranjero; h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de Bancos, Seguros, Capitalización o Ahorro, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes afines, pues la enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000 m|n.) dividido en doscientas cuarenta cuotas (240) de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) cada una, que aportan los socios por partes iguales, en maquinarias, materiales y otros bienes, según inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — La estimación de los valores asignados a los bienes aportados ha sido realizada de común acuerdo entre los socios y tomando como base los actuales y normales de dichos bienes en plaza. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio señor José Ernesto Marchese, quien actuará en forma individual y que goza de las más amplias facultades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándole prohibido al socio designado Gerente el uso de la firma social en negocios extraños a la sociedad. — El socio designado Gerente podrá ser removido de su cargo por simple mayoría de votos. — Séptima: Utilidades: Las ganancias o pérdidas que resulten de los negocios sociales, conforme a los balances que se practicarán anualmente el día 30 de noviembre o anterior hábil, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas o soportadas en la proporción de sus respectivos capitales. — Octava: Cada cuota dará derecho a un voto. — Novena: Transferencia de cuotas: Los socios no pueden ceder libremente, en forma parcial o total, sus cuotas a terceros extraños, pero sí pueden hacerlo libremente a otro socio o socios, hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus aportes. — Tampoco pueden cederlas totalmente a terceros extraños sin el consentimiento escrito de los demás socios. — Si se negase la cesión, el socio o los socios oponentes, quedan obligados a adquirir las cuotas y utilidades del socio que intenta enajenarlas, por balance al día de la transmisión, o bien, a opción del o de los adquirentes, por el precio y condiciones ofrecidas por el tercero extraño que intentase adquirirlas. — Décima: Para el caso de retiro anticipado de uno de los socios, su parte será abonada en la forma siguiente: veinte por ciento (20 o|o) al contado y el saldo en doce cuotas mensuales iguales, documentadas, en base al último balance anual y otro suplementario al día del retiro o se procederá a la liquidación de la sociedad, si así lo resolvieran los demás socios. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a la realización de un balance general, y una vez pagadas todas las deudas de la misma, se distribuirá el remanente de acuerdo al balance que se hará nuevamente y por partes iguales. — Duodécima: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de los socios, redituarán un interés del diez y ocho por ciento (18 o|o) anual. — Décima Tercera: El fallecimiento de los socios no disuelve la sociedad y los herederos del fallecido, bajo una sola representación podrán computar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por capital y utilidades, las que serán cubiertas en las mismas condiciones que para el retiro anticipado de un socio, se especifican en la cláusula Décima. — Décima Cuarta: Divergencias: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y no sea resuelta entre ellos será dirimida por árbitros arbitradores y amigables componedores, designado uno por cada socio y su resolución será acatada. — Décima Quinta: Cualquier cuestión no prevista en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida entre los signatarios la sociedad "Marchese Hermanos" de Responsabilidad Limitada. — El señor José Ernesto Marchese o la persona que éste designe quedan facultados para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto. — José Ernesto Marchese. — Juan Marchese. — Rosario Marchese.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.15|3 Nº 59.118 v.15|3|68

SINDICATO SURAMERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schellemberg, con fecha 4 de enero de 1968, se confirma y ratifica con efecto retroactivo al día veinte y ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, en el cargo de Gerente administrador de la sociedad "SINDICATO SURAMERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio don Alberto Levi, con todas las facultades de ley, quedando autorizado

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

el designado para hacerse reemplazar por socios o terceras personas, según lo establecido en el contrato. Por esta misma escritura el señor Víctor Civita, cede, vende y transfiere a favor de la sociedad "Time-Life-International Inc.", mil doscientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en sociedad mencionada. — Esta cesión se efectúa por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al día de la incorporación del cedente en calidad de socio de la sociedad. — Se hace constar que del capital total de seis mil cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional, los aportes les corresponderán a los socios en la siguiente proporción: Kadmos, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera", tres mil ciento veinte cuotas, a la sociedad "Time-Life, International Inc.", mil doscientas cuotas, a don Alberto Levi, doscientas cuarenta cuotas, a don Manuel Diana, doscientas cuarenta cuotas, y a don Víctor Civita, mil doscientas cuotas.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e.15|3 Nº 59.258 v.15|3|68

ITAL SCOPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — "Césión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Sergio Sforzi, italiano, mayor de edad, casado, comerciante, por una parte, y los señores Jorge Bykov, paraguayo, mayor de edad, casado, comerciante, y don Teodulo Benítez Chávez, paraguayo, mayor de edad, casado, cédula de identidad número siete millones ocho mil trescientos setenta y cinco de la Policía Federal con domicilio real en Castelar y Acevedo, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por la otra, convienen lo siguiente. — Primera: Los señores Sergio, Sforzi y Jorge Bykov, integran —en calidad de únicos integrantes— la Sociedad que opera bajo la denominación "ITAL SCOPE, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número setecientos veintiocho al Folio cinco del Libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, poseyendo cada uno de los socios en la referida Sociedad una participación de Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, Un mil quinientas cuotas el señor Sergio Sforzi por valor de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en total, y Un mil quinientas cuotas el señor Jorge Bykov por un valor total de Un millón quinientos mil pesos de igual moneda en total, totalmente integradas. — Segunda: En estas circunstancias, el socio señor Sergio Sforzi, haciendo uso de sus derechos, cede y transfiere, sin restricciones ni limitaciones de ninguna naturaleza, un mil cuatrocientas cuotas de su capital social al socio señor Jorge Bykov, y éste las acepta por el precio convenido de Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe el vendedor declara haberlo recibido de manos del comprador, antes de ahora, a su completa conformidad, en dinero efectivo, por lo cual le otorga por el presente el más formal y suficiente recibo de pago. — Tercera: Por este mismo acto, el señor Sergio Sforzi haciendo uso de sus derechos y con la conformidad expresa prestada en este mismo acto por el otro socio integrante de la Sociedad don Jorge Bykov, cede y transfiere, sin restricciones ni limitaciones de ninguna naturaleza, Cien cuotas de su capital social en favor del otro compareciente, señor Teodulo Benítez Chávez, y éste las acepta por el precio convenido de Cien mil pesos moneda nacional, cuyo importe el vendedor declara haberlo recibido antes de ahora de manos del comprador, a su completa conformidad, en dinero efectivo, por lo cual le otorga por el presente el más formal y suficiente recibo de pago. — Cuarta: Los señores Jorge Bykov y Teodulo Benítez Chávez en su carácter de únicos integrantes de la firma "Ital Scope Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven de común acuerdo designar como Gerente de la misma, con todas las atribuciones determinadas por la cláusula quinta, sus concordantes y correlativas, del Contrato Social, al señor Sergio Sforzi, ex integrante de la razón social, quedando plenamente vigente en lo demás todas las cláusulas del citado Contrato Social. — En un todo de conformidad, los contratantes firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados "ut supra". — Sobrerraspado y Entrelíneas: "cuatrocientos", Vale. — Sergio Sforzi. — J. Bykov. — T. Benítez Chávez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Sergio Sforzi, Jorge Bykov y Teodulo Benítez Chávez, y que las mismas fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Clara Rosa B. de Klix López. - Escribana". — S|R.: "presencia", Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.440.— e.15|3-Nº 59.295-v.15|3|68

ASTILLEROS MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pública de fecha 2 de agosto de 1966, pasada en la Ciudad de Mar del Plata, por ante el escribano Juan Carlos Gallotti, los componentes de "ASTILLEROS MAR DEL PLATA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto cambiar el domicilio legal de la sociedad establecido en esta Capital Federal, y trasladarlo a la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, donde funcionará desde la fecha de la escritura citada la presente Sociedad. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.- e.15|3 Nº 59.137 v.15|3|68

TRAMIPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Roberto Rodríguez, argentino, casado, y el señor Esteban Francisco Zimmariello, argentino, soltero, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Mendoza 5843 de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TRAMIPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 1312, 4º piso de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye las tareas inherentes a gestiones aduaneras y portuarias, así como la compraventa, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar además de los actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes, muebles, inmuebles, o semovientes venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales incluyendo cualquier clase de derecho prendario, efectuar toda clase de contratos, documentos y escrituras, participar en otras sociedades, operar ante los bancos privados u oficiales, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, como asimismo actuar ante ellos en cuenta corriente u otro tipo de depósitos bancarios, solicitar créditos y descuentos, con o sin garantía real, dejándose constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de esta sociedad es por cinco años a partir y con retroactividad al 1º de enero de 1968. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, ciento cincuenta cuotas o quince mil pesos cada uno de ellos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo de sus respectivas cuotas, lo que totaliza la suma de quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el título de socio gerente. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta para todos los actos. — Queda prohibido a los mismos comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse o terceros extraños a la sociedad sin la autorización del otro socio. — Séptima: Anualmente el día 30 de setiembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y la utilidad que arroje el mismo, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuída entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios deberán dedicar toda su atención personal, conocimiento y diligencias para el mejor desenvolvimiento del negocio, no pudiendo por lo tanto atender otras actividades ajenas al giro social del negocio, objeto de este contrato. Novena: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo por resolución de ambos socios, entrando en liquidación la que se practicará por los mismos en forma conjunta. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad no se disolverá pues el representante legal del incapaz o los herederos o derecho habientes en caso del fallecimiento podrán incorporarse a la sociedad previa unificación de su representación. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercer árbitro siendo su fallo inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y a fe de ello firman de conformidad en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1968. — Firmado: Jorge Roberto Rodríguez. — Esteban Francisco Zimmariello. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400 e. 18|3 Nº 59.454 v. 18|3|68.

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura Pública de fecha 22 de noviembre de 1967, pasada ante el Escribano de la Capital, adscripto al Registro Nº 525, don Amadeo F. Pezza, al Folio 1691, se ha convenido en disolver la Sociedad que giraba en plaza con el rubro de PORRERO y TOSELLI, a partir del día 4 de agosto de 1967. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.15|3 Nº 59.821 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIGUE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.849 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO BRANDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.794 v.28|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO PRIETO o PRIETO DEL RIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.838 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a erederos y acreedores de ROBERTO SEMPERTEGUI y HORTENSIA LEONIA MERCADO de SEMPERTEGUI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.815 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES BORGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, Secretario.

$ 720.— e.15|3 Nº 59.778 v.19|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARTIN y JOSEFA PASTORE de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.15|3 Nº 59.798 v.19|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ARGENTINA o ARGENTINA MEDINA de VECCHI y JUAN VECCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.748 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI ANTONINA SANCHEZ BOADO de BERNASCONI y VICENTE EDUARDO BERNASCONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e.15|3 Nº 59.649 v.19|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA KSCEVAR o ROSALIA KOSEVAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.800.— e.15|3-Nº 59.713-v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MATHILDE IDA SIGOT de VUAGNIAUX. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 840.— e.15|3-Nº 59.616-v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEON o ISAAC LEIBA GOLDKNOPF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.15|3-Nº 59.765-v.28|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don FRANCISCO BARCELO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.15|3-N 59.783-v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LIGUORI de SUAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800.— e.15|3-N 59.767-v.28|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA CONCEPCION ASUNCION SORDI de ACHERBO.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.15|3-Nº 59.852-v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO IMPARATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.15|3 Nº 59.847 v.19|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO DIEGO SALADINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720.— e.15|3-Nº 59.833-v.19|3|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL FRANCISCO AGUSTIN DE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.15|3-Nº 59.663-v.19|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA NOGUEIRA DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968.
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.764 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EPIFANIA MARTINEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.749 v.19|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968.
Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.818 v.19|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LETICIA PALLOTTA de SERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.706 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA LUISA CORDINGLEY de FOASSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.621 v.28|3|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARTINEZ de BADO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.837 v.28|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO BAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.845 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ERIC BAYLEY MOGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.846 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA HAYDEE CASALI o HAYDEE DORA CASALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.807 v.19|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS o NICOLAS ANDRES PIPPIA. Publíquese 3 días.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.817 v.19|3|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GUTIEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.808 v.19|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JUAN JULIAN ORIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.782 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRHEY CHACRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.754 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CHAMALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.607 v.19|3|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ROBLES de ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 59.644 v.28|3|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA FERNANDEZ SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960. — e.15|3 Nº 59.633 v.19|3|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO VICENTE MARRAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.745 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.615 v.19|3|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.843 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA MAGDALENA GALLARDEO de DASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 — e.15|3 Nº 59.664 v.19|3|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO BASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.848 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE VALLS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.806 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KAMP. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.710 v.28|3|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KNOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.609 v.28|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO CRUSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 840 e.15|3 Nº 59.823 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER GODOY de SEGURA, o ESTHER o ESTER o CARMEN ESTER GODOY de SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.15|3 Nº 59.851 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LA TORRE y EMILIA GALLO DE LA TORRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.15|3 Nº 59.647 v.19|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANDRONACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.773 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BENAVIDEZ de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.15|3 Nº 59.641 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DE FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.15|3 Nº 59.642 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ELISA CONTE de SISTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.15|3 Nº 59.613 v.19|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por seis días a subinquilinos y ocupantes del inmueble Lavalle 2027, piso 1º, Dpto. "B", comparezcan a estar a derecho en los autos "INI DAVID y otros c|GIMENEZ SALVADOR, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Oscar J Barbieri, secretario.
$ 640. — e.15|3 Nº 59.855 v.18|3|68

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELMA DELIA LACARRA de FAUZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Carmen Malena Palacios, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.741 v.19|3|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE INSAUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.857 v.19|3|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZADUR DERMIDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.602 v.19|3|68

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SPOTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.617 v.19|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a BERKO BERENSZTEIN para comparecer en juicio "Banco Provincia de Buenos Aires contra Berko Berensztein, sobre ejecutivo de $ 134.600 m|n.", expediente Nº 24404, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800. — e.15|3 Nº 59.665 v.18|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "GHERARDI, RAMATTI & CIA.", la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Elba Seone, con domicilio en la calle Talcahuano 1063, 7º piso "A", los justificativos de créditos. El 17 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.15|3 Nº 59.675 v.21|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "SEGRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA; MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI s|Quiebra", que fijóse el día 17 de mayo de 1968, a la hora 14, para la celebración de la junta de acreedores pendiente que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.— e.15|3 Nº 59.780 v.21|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a PROAR S.A.C.I.F.I. (e. f.), para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Abrahmovits, José L. c|Proar S.A.C.I.F.I. (e. f.) s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al defensor de ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200.— e.15|3 Nº 59.605 v.19|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de don LEON GOREL, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. Antonio C. Faravelli, con domicilio en la calle Avda. Santa Fe 2597, piso 7º, los justificativos de créditos. El día 20 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600.— e.15|3 Nº 59.742 v.21|3|68

Nº 8

El Juzgado número 8, en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, a los miembros del Directorio de la fall.da, señores JORGE MARTINEZ CASTILLO, RODOLFO BATTAGLIA y GUILLERMO AGUSTIN FRAMINIAN, en los autos: "Sociedad Industrial del Ramo de Almacén (S.I.D.R.A. S.A.) s|Quiebra (Incidente de calificación de conducta, Expediente Nº 10670, Bis)", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 14 de 1964. — Con las copias que anteceden téngase por formado el incidente prescripto por el Art. 175 de la Ley 11.719, y del mismo, traslado al fallido, señor Liquidador, y al señor Agente Fiscal por el término y bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese. Salvador María Lozada". — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.340.— e.15|3 Nº 59.623 v.18|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de METALMECANICA S.A.C.I. la postergación de la Junta de Acreedores para el 10 de junio de 1968, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico D. Miguel Ciruzzi, con domicilio en Lavalle 1605, 4º, izq. — Marzo 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.785 v.21|3|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE ORFANIDIS la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días, a contar de la última publicación del presente, para presentar al Síndico Sta. Ana Edith Broitman, con oficinas en Ecuador 1379, piso 4º, departamento "E", los títulos justificativos de sus créditos. El veintidós de Mayo de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 3.000.- e.15|3-Nº 59.631 v.21|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica la quiebra de "CEBU S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1967. Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, Francisco Vecchio, Palmar 7111, Capital, sus títulos justificativos. Junta de acreedores en sala de audiencias del Juzgado: día 9 de Mayo de 1968, 14 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.000.- e.15|3-Nº 59.755 v.21|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita al demandado en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|WEXLER, RAUL JACOBO s|cobro ejecutivo de pesos, a que comparezca, dentro del quinto día de la última publicación, a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — José M. Romero.
$ 1.920.- e.15|3-Nº 59.651 v.19|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 2, Secretaría Nº 35, cita por dos días a JACOBO PICZMAN E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Jacobo Piczman e Hijos, S.C.A. s|ordinario", para que dentro de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, y a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Roberto M. Muzio, secretario.
$ 1.440.- e.15|3-Nº 59.653 v.18|3|68

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, de la doctora Martha Emilia Krom, en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| AUTOMOTORA DEL PLATA S.R.L., s| cobro de pesos", cita a la demandada Automotora del Plata S.R.L. a estar a derecho por cinco días, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Martha Emilia Krom, secretaria.
$ 480.- e.15|3-Nº 59.652 v.15|3|68

CAMARA DE APELACIONES DE PAZ

La Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, Sala II, cita por diez días a herederos de JOSE MARIA RAUL o RAUL JOSE MARIA o RAUL TORRES, para que tomen intervención en el juicio "Reinoso Angela contra Raúl Torres y otros, desalojo", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.15|3-Nº 59.721 v.18|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 4, cita por cinco días a NUÑEZ ANTONO y NUÑEZ ISMAEL ENRIQUE para comparecer en juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Núñez, Antonio Valentín y Núñez, Ismael Enrique s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
La Plata, noviembre 6 de 1967. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.
$ 2.200.- e.15|3-Nº 59.611 v.21|3|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "GIORDANO VICENTE y otros c| BONAFINE VICENTE s|cobro hipotecario", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 25 de marzo a las 16 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta ciudad, el inmueble sito en calle Emilio Lamarca Nº 1965|69 entre las de Indio y Miranda, edificada sobre lote Nº 9, de la manzana Nº 45, superficie total 348 mts., 005 decm. cuadrados. — Según cláusula octava del contrato de mutuo, el bien se vende desocupado, quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. — Base 979.400.— pesos al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. Oscar R. Herbón, secretario.
$ 4.600.— e.15|3 Nº 59.775 v.21|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos CAJA POPULAR DE FLORIDA COOP. c|MAYA ISAAC y otro s|ejec.", exp. Nº 26.235, que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 22 de marzo de 1968 a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, 40 pantalones para dama Elefante Blanco según etiqueta de cartón Polyester FD 92. — Seña 30 o|o.— Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.560.— e.15|3 Nº 59.839 v.19|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "VIAÑO JOSE c|NICOLETTA VICENTE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el terreno con construcciones, desocupado, ubicado en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Pcia. Bs. Aires, calle Chacabuco y José Ingenieros, entre A. del Valle y Belgrano (lote 3, manz. 25), sup. 168,70 m. c., base $ 221.125, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.160.— e.15|3 Nº 59.801 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "LIZZA JULIO CESAR PEDRO c|HERRERO IGLESIAS AURORA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematará sobre la misma, el 24 de marzo de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble sito en esta Capital, Avenida del Trabajo Nos. 1796|1800 esq. Thorne, edificada en terreno que mide: 4 m. de frente al N. O. por 9 m. 22 c. en su otro frente al S.O. 9 m. 35 c. al S. E. y 13 m. 20 c. al N. E. y una ochava de 6 m. en su ángulo O. El deudor, según la cláusula quinta del mutuo, en su parte pertinente, dice ... se obliga a no arrendar el bien por mayor plazo que el de un año ni a recibir alquileres por más de un trimestre. — Base $ 450.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 5.000.— e.15|3 Nº 59.842 v.21|3|68

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del doctor Ricardo Heidenreich, comunica por tres días en el juicio: JOUIN de PAUPY, CLEMENCIA ISABEL MARIA su sucesión; que el martillero Eduardo de la Puente, rematará sobre la misma, el día 21 de marzo próximo, a las 14 hs., la finca calle Tomás Le Bretón Nº 4945, entre las de Pacheco y Colodrero, compuesta de 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 400 mts2.; según títulos, parte desocupada, parte ocupada, renta $ 3.500 m|n. — Base $ 2.949.320 m|n. contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Se deberá constituir domicilio Cap. Federal. — El escribano lo designará la parte vendedora. — El día 24 de marzo próximo a las 11 hs., sobre el mismo rematará la finca sita en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 2465, entre las de Pasaje E. Civit y Roosevelt (antes) Guanacache, de los mismos autos y Juzgado, medidas según título. Ocupada renta $ m|n. 3.000 mensual. — Base $ 614.984, m|n. contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se deberá constituir domicilio Cap. Federal. — Escribano lo designará la parte vendedora.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.240 e.15|3 Nº 59.714 v.19|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, hace saber por dos días que en los autos: GLENMORE LOPEZ MORENO S.R.L. c|LAPERUTA PEDRO s| ejecutivo, que el martillero don Lucas A. Iparraguirre, rematará, el día 23 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Florida Nº 668, local Nº 6, los siguientes efectos: Una biblioteca madera dos puertas; Una ídem tres cuerpos, puertas vidrio; Una prensa copiar, hierro; Dos armarios madera dos puertas; Un escritorio Ministro, 9 cajones; Una mesa escritorio cinco cajones; Dos estanterías chicas, tres estantes; Un mapa República Argentina; Seis sillas tapizadas; Un sillón tapizado, objetos que se encuentran en exhibición allí. — Sin base, al mejor postor y al contado. — 10 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.760 e.15|3 Nº 59.618 v.18|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S.A. c|HALPERN RENE y otros, s|ejecución prendaria", el martillero Jorge Algañarás rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 9.30 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil Renault 4L, año 1964, motor Nº 5008593, Serie Nº 46336-06681, patente 1142762 de Pcia. de Bs. As. Venta al contado y entrega previa aprobación. — Base: m$n. 257.688. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.15|3-Nº 59.612-v.19|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros, s|ejec. Prend.", Exp. Nº 28043, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 27 de marzo de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel Nro. J4|5|6-1|106365, Serie Nº T3108-2, de 6 cilindros, 97 CV, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, chapa Pcia. Bs. As. Nro. 746-167, en el estado en que se encuentra. — Base $ 578.130 m|n. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Se podrá entregar previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.760.— e.15|3-Nº 59.601-v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos "JEAN GILBERTO c|MARQUEZ ROBERTO, s|Ej. Prend.", que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas, en Avda. del Trabajo 1950, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado para uso de taxímetro, modelo del año 1955, tipo 170, sedán, 4 puertas, marca "Mercedes Benz", mot. Nº 639315501111, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, Nº 16710, con la transferencia en trámite. Base: $ 450.880. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040.— e.15|3-Nº 59.527-v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU, COOP. LTDA. y otros, s|Ejec. Prend.". Exp. Nº 28041, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 25 de marzo de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un chasis para colectivo usado marca Bedford, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel Nº J4|5|6-1|96057, Serie Nº T-2967-3, modelo J6LZ1, de 6 cilindros, 97 CV, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, Patente Pcia. Bs. As. Nro. 745-984, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 780.091. — Seña 30 olo. Comisión 10 o|o. — Se podrá entregar previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.640.— e.15|3-Nº 59.604-v.19|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "DELEST CARLOS c/CASTILLO FELIX y otro, s/ejec.". Expte. número 9993, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará, el día 19 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Cap., donde se exhiben: Un televisor "Hallicrafster", funcionando; una heladera eléc. familiar "Marshall", 10 pies, funcionando. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%. En dinero efectivo. Seña 30%. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968 — El Secretario.
$ 1.280. — e.15|3 Nº 59.731 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28.042, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 26 de marzo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un chassis para colectivo, usado, marca Bedford, con motor marca Bedford Diesel Nº J4|5|6-1105337, Serie Nº T3132-3, de 6 cilindros, 97 CV, modelo J6LZ1, del año 1961, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial. — Patente Pcia. Bs. As. número 766-418, en el estado en que se encuentra. — Base $ 531.877,50 m|n. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se podrá entregar previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.760 e.15|3 Nº 59.603 v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIPAG S.A. C.I. y F. c|CELSO P. CAPPELLETTI s|ejecución prendaria": Expediente Nº 26.598; que el martillero Américo Lorenzo Gualtieri rematará en el local de Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital (lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 16 hs.), el día 22 de marzo de 1968, a las 15,30 hs., el siguiente bien: 1 máquina guillotina marca "Gloria", Nº 9528, modelo GG 86|36 semiautomática de 86 cms. de luz de corte, completa, funcionando con fuerza motriz eléctrica. — Base m$n. 511.121 al contado. Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago del total del precio que el Martillero deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.000 e.15|3 Nº 59.735 v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CASBAS FINANCIERA S.C.A. c|MANUELA OFELIA RODRIGUEZ y otros, s|Ejec. Prend." (Expte. número 24.102), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Humahuaca 4376, donde se encuentran y exhiben, el 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., una heladera eléctrica familiar, de 1 puerta, marca "Arca", mod AC-2, Nº 20950|A; y un televisor marca "Norge", eléctrico, familiar, mod. 139, Nº 2850, que se entregarán previo pago total. — Base $ 16.200. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.920 e.15|3 Nº 59.733 v.19|3|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en los autos "BATTIONI, CARLOS RUBEN c/ BELTRAN JOSE y otro, s/ejecución prendaria", Exp. Nº 28703, que el martillero José Osvaldo Dolezel rematará, el día 30 de marzo, a las 11.30 horas, en el local Rivadavia 12210, donde se exhibe, un automotor modelo año 1957, tipo pick-up, marca Rastrojero, chasis Nº 33413, serie Nº 2250, co nmotor marca Borgward, Nº MCBA 692486, patente de la Ciudad de Buenos Aires, año 1967, número 735434. Base $ 123.200 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.040. — e.15|3 Nº 59.832 v.19|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "BAYER ARGENTINA, S. A. c/ESTAMPADOS PRAVIMAR, s/ej.", expediente 20460, que el martillero señor Servando García Casabal rematará, el 19 de marzo, a las 17 hs., en calle San José 1754, donde se exhibe, un aparato de televisión, eléctrico, caja metal; un combinado de pie, Melody, con tocadisco Winco. Sin Base. Seña 30%. Com. 10%. En efectivo.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Graciela A. González, secretaria.
$ 1.560. — e.15|3 Nº 59.622 v.19|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos "BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA, S. A. c/LUIS MASE Y CIA., s/ejec.", expediente Nº 14159, que el martillero señor Juan Jorge Mansilla rematará, el día 22 de marzo, a las 17 horas, en el local de Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexicon 80, 120 espacios, Nº 109.274, y un televisor marca Siam, Nº 086.600—698, con su mesa rodante metálica. Todos en buen estado. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Entrega, previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.520. — e.15|3 Nº 59.784 v.18|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "PLASTIGOM,S. R. L. c/RASSO WASHINGTON HIPOLITO, s/ejecutivo", que el martillero Julio M. Moneta rematará en Tucumán Nº 2226, Capital, el día 21 de marzo de 1968, a las 17.30 horas, los siguientes bienes: 1 heladera Star, familiar, de once pies, s/nº visible, funcionando; una cocina a supergás Sabex, de tres hornallas, horno y parrilla; una campana metálica para la cocina, celeste, marca Chik; una mesa de fórmica gris, patas de hierro, con seis sillas tapizadas en plástico; un mueble colgante metálico, sin puertas corredizas, con un estante; televisor Ranser, controles al frente, modelo MT 23631. Sin base. 30% de seña. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial (Art. 520 del Código de Procedimientos en lo Comercial).
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.920. — e.15|3 Nº 59.718 v.18|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "TABARES FELIPE c/RIVAS FERNANDO, s/ejec.", Exp. Nº 28.006, que el martillero Carlos M. Páez rematará, el viernes 22 de marzo de 1968, a las 17 y 30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor CBS Columbia, pantalla Grande, gabinete de madera, color oscuro, con tres perillas y cambiador de canales al frente, en buen uso y funcionando. Sujeto a aprobación judicial. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.920. — e.15|3 Nº 59.840 v.19|3|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS ZYSMAN PRZYBYLSKI o TOIWIE ZYSMAN PRZYBYLSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.567-v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, doctor Juan A. Pizzurno, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.459-v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNARDO GAUTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.469-v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ATILIO ARTURO PAROLA y D. ADA ISABEL PILAR BOLAÑO de PAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 960.— e.14|3-Nº 59.489-v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA MINNICELLI de TOSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.716 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA HAYDEE BESAGNO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.588 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER JUANA LUISA ANA BORRA de CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.363 v.20|3|68

El Juzgad oen lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO PECORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.905 v.18|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.408-v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CELESTINO HUESCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.13|3-Nº 59.147-v.15|3|68

Juzgad Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ELIEZER KERZBERG, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.080.— e.13|3-Nº 59.142-v.15|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER MARTIN SCHILLING. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 53.079-v.25|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 19|1|67.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GARCIA de SANTANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.856 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARRACO de LABAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.909 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PLIEGO y SOCORRO CONCEPCION NUÑEZ de PLIEGO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.362 v.20|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.461-v.18|3|68

Juzagado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CARMEN EUSEVI de BARBERA y SANTOS BARBERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.491-v.18|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.14|3-Nº 59.401-v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES NIGLIA de CAPUTO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.13|3-Nº 59.299-v.15|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.13|3-Nº 59.226-v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA IRENE CURUTCHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.13|3-Nº 59.159-v.15|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA GUERRERO de DARDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.13|3-Nº 59.227-v.15|3|67

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NOGUEROL de SOMOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.6|3 Nº 58.107 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CANET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.912 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ y CASILDA PEREZ VDA. de NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 58.002 v.18|3|68

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BRIGUGLIO Vda. de TROVATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e. 11|3 Nº 58.840 v. 22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE CAPALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 59.346 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO OJEDA y JOSEFA CENTOLA o SENTOLA o SENDOLA de OJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 58.913-v.25|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO PEREZ y DOLORES PEON de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.621 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CENEDESE de BUSSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.7|3 Nº 58.271 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO PELLIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 57.871 v.18|3|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN CARUGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.462 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CARMELO AULICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.320 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BENEDICTO MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.318 v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VIDAL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.248 v.15|3|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SERGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 58.463 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL AMARAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 58.395 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LESLIE CARLOS DRABBLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.163 v.19|3|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUANO y ESTHER o DEOGRACIA ANTONIA ESTHER SALMERON de RUANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.471 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE EVANGELISTA y DOMINGA SCIOLLA de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.163 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ERNESTO PUENTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400 e.12|3 Nº 59.027 v.25|3|67

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BURGHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.13|3 Nº 59.247 v.15|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ANGELO de MONACHINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 59.473 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA ROSSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 59.332 v.26|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE SAURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 29 de 1967. — César R. Herbón. secretario.

$ 3.200 e. 11|3 Nº 58.713 v. 22|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO COGORNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 59.457 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ORLANDO y CONCEPCION MERCOGLIANO de ORLANDO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 59.253 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO STABILE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 720 e.13|3 Nº 59.191 v.15|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO AMERICO APAT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.607 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARIELLO de TORRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.800. e.12|3. — Nº 58.927 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CARRIE DOMINGUEZ de PASTOR. Publíquese por diez días.

— Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.626 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENE JOAQUIN CASSAIGNE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800. — e.4|3 Nº 57.717 v.15|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SEVILLA o SEVILLA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 59.398 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDA TADDEI de LOGULLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 59.282 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO EDUARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 59.284 v.15|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO INDALECIO LOZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 59.169 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400 e. 11|3 Nº 58.874 v. 22|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA HIDALGO de BERTORA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.733 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO UBALDO ROJO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 57.931 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUBAR TCHINTCHINIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2.800 e.6|3 Nº 58.222 v.19|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LABAD de EZQUERRENA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.503 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO JOSE MASEIRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.413 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO MAZZUZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.400. — e.4|3 Nº 57.714 v.15|3|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO DOMINGO o MARIANO DOMINGO JOCUNDO BOCCADOLCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 59.175 v.15|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FERMIN ALVAREZ NADAL.— Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Normán J. Astuena, secretario.

$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.052-v.19|3|68

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DANTE PEREGRINO LIVI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.374 v.20|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA AICARDO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800 e.5|3 Nº 57.887 v.18|3|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO JUAN FISCALINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968.
Héctor López Carrillo, secretario.

840.— e.14|3 Nº 59.412 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don CONSTANTINO CALVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 59.330 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRASCA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario

$ 2.400 e.11|3 Nº 58.877 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.587 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO GONZALEZ o JOSE RICARDO GONZALEZ TABOADA o JOSE RICARDO GONZALEZ TALVADA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1967.— Luis Solari, secretario.

$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.200-v.19|3|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE REGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720.— e.14|3 Nº 59.538 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GIL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.539 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO EMILIO MOLTEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.513 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN EUGENIO JOSE NASI y ROSA ANGELA PI[illegible] de NASI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800 e.4|3 Nº 57.760 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a hedederos y acreedores de MARIA ROSA PIZZANO o PISANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 59.167 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUCCIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 59.187 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAZIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.400 e.11|3 Nº 58.900 v.22|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS IERRO o ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS YERRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 3.200 e.13|3 Nº 59.327 v.26|3|68

Juzgado en lo C[illegible] Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA MATILDE RÖHNER o ROEHNER de GASTELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Ai[illegible]s, noviembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.800 e.4|3 Nº 57.804 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de NICASIO VELASCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 58.017 v.18|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SECO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.14|3 Nº 59.399 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL TETA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 720 e.13|3 Nº 59.274 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO LANDOLA y MARGARITA CONSTANTINO de LANDOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e.13|3 Nº 59.262 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA FONTANA viuda de GIOFFRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.13|3 Nº 59.335 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIO, ANA ANTONIO y TUFI ANTONIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.400. e.11|3. — Nº 58.773 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SARA PRADA de GUZZARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. - Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.555 v. 21|3|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BORRATA y doña AMALIA ROCCA de BORRATA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.800. e.11|3. — Nº 58.829 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO CARLOS PODESTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 2.400 e.4|3 Nº 57.795 v.15|3|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CATALINA ASUNCION SEMERIA de AVILA y MARIA CELIA AVILA de LAROCCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968.
Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 960.— e.14|3 Nº 59.438 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acvreedores de don MANUEL ANTONIO o MANUEL ANTONIO ARTURO SOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968.
Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.14|3 Nº 59.358 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA VIGO de SALGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 59.201 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BORELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.951 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.930 v.25|3|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO DI MECOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.420 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.336 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de BORIS VINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.110 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CAIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.5|3 Nº 57.876 v.13|3|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MURANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 59.252 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SCHULMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.176 v.26|3|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO AMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.556 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plat ac|Chaud Luis A. s|Ejecutive", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.326 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS "ABRAMAR" S. C. I. y C. para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Chaud y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.325 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a SUDAMCOL S. A. F. I. I. C. y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S.C.I. y C. para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Sudamcol S. A. y Otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.324 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a HILANDERIA SAN JUSTO y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C. para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Hilandería San Justo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.323 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a CAUCIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Caucin S. R. L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.200.— e.13|3 Nº 59.322 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Amado Carlos y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.321 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA o MARIA RAFAELA CASALE de GUANZIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.273 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.172 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 12|3 Nº 59.063 v. 25|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, intima a ENRIQUE BERNARDO LOPEZ y EMILIO PABLO ANTONIO DEMARCHI, abonen la cantidad de $ 53.896 m|n., sus intereses y costas reclamada en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios Finca calle Carlos Calvo 963|65|67 c|Lopez, Enrique B. y otro s|ejecutivo", citándoselos para que opongan excepciones bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.965 v. 18|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAMALET-LE NOBLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.593 v. 21|3|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA BECERRA de LOPEZ y BALMORE LOPEZ. Publíquese 8 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 59.353 v.15|3|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 800.— e.13|3 Nº 59.337 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967.
Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.138 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 700.— e.13|3 Nº 59.170 v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REINALDO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967.
Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.144 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AUZMENDI de GALARZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.974 v. 25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MOUGAN PINTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.916 v. 25|3.68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROSET PUJADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.121 v.19|3|68.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISRAELIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.393 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANTONIA DELFINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967.
Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.276 v.26|3|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PACIFICO MADONNA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.417 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ECHARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.585 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZEITUNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.579 v.18|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ARNAU de MOLLO y de SALVADOR MOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.485 v.21|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA FRAGOSO y MATIA INACIO de FRAGOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967.
Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 59.623 v.21|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 59.300 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MIGUEL LIGUERO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 59.234 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL DACRUB y de don ABED DACRUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 59.196 v.15|3|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAUTIVO CORSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.554 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO u OSCAR NOGUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.555 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o ROSA FONTANA de VENDRELL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.416 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEGUNDO ARENTORRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.396 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de DEL TESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 57.875 v.18|3|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA FERNANDEZ de FIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.483 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA CAPUTI de GIGLIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.14|3 Nº 59.415 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BALINER y ROSA MAJLIS de BALINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1967.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 58.604 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.292-v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CASIMIRO SAPRIGONAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.13|3-Nº 59.148-v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EUFEMIO ATILIO ANGEL GARIBALD, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.13|3-Nº 59.149-v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICTOR MANUEL GRAÑA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.13|3-Nº 59.143-v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES ROESLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.14|3 Nº 59.366 v.18|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL JULIO VALENTIN LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.533 v.21|3|68

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CALCAGNO de CERRUTI o MARIA CATALINA CECILIA CALCAGNO y TASSARA de CERRUTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 960. — e.14|3 Nº 59.506 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEO HESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.13|3-Nº 59.218-v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANCHEZ COLLERA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.288-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO JOSE BEAUCHAMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.13|3-Nº 59.122-v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herderos y acreedores de GONRADO BELLAVITIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.13|3-Nº 59.128-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil N 26, Secretaría N 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANCUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 59.195 v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO ALONSO o ATILANO ALONSO TRONCOSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.983-v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ABALO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.5|3-Nº 57.911-v.18|3|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME JOSE BASBOUS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.14|3 Nº 59.503 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE BAQUIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.286-v.26|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ AGUILAR y MARIA DE LOS ANGELES MOREIRA de FERNANDEZ AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Alberto Hugo aldez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.212-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARES AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.13|3-Nº 59.230-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DE VINCENTHS EUGENIO FELIPE". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.734 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOKMANN o MALKA VOLKMANN o MARIA VOLKMANN de CHWAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.8|3 Nº 58.556 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CALIFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.6|3.-Nº 58.221-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN OSTROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.13|3-Nº 59.180-v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA PICON de FRANQUEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.192-v.19|3|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOE SZRAJER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.14|3 Nº 59.493 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RICCI BITTI de RIGAMONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.440 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de MARCOS SILVIO o MARCO CASAGRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.120 v.19|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BECCARIA de CODA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.446 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO NICOLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.263 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANJURJO CANDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.270 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ARMANDO ESPINOSA y de DOLORES RAMOS de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.216 v.15|3|68

Juzgado en lo Civil Nro 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREZ CASTIÑEIRA EVARISTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.398 v.20|3|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.14|3 Nº 59.365 v.27|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO NICOLAS FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 59.445 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA ROSA ACHILLI de DI FULVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 59.437 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARRERAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.182 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO ARCAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 59.117 v.15|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CANZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.850 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FERACE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.8|3 Nº 58.595 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.329 v.20|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CONCEPCION PIRILLO de VIDETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.989-v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUA BOCCASILE o BOCASSINI y di MICCO de RUSSO o de MAURANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.981-v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BODAÑO de MAGARIÑOS REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.798 v.15|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO DAVID RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.4|3 Nº 57.729 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Doctor José Remuñán, cita por tres (3) días a JUAN BLANCO, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos, "Urbina Luis c| Blanco, Juan, sub. y|o ocupantes s|desalojo", que tramitan en el Juzgado Nacional de Paz Nº 2. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 59.405 v.18|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JANSA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200 e.12|3 Nº 59.116 v.18|3|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita por dos días a LUIS GIL ALVAREZ para comparecer en juicio que le sigue José María Ferro por cobro de alquileres bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.14|3-Nº 59.523 v.15|3|68

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DAFFINOTI y doña MARIA MARASCO de DAFFINOTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.400 e.12|3 Nº 59.073 v.18|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

José C. Sartorio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días y bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del señor Defensor Oficial, a don JOSE RAFUL y a LIB ARG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos del juicio que sigue el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (En liquidación) contra ambos y el señor Lázaro V. Cunto, el que tramita por ante la Secretaría Nº 51, a mi cargo.
Buenos Aires, nueve (9) de noviembre de 1967. — Jorge E. Cermesoni, secretario.
$ 3.400.— e.14|3-Nº 58.484-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a INTALMEX S.R.L. y FRANCISCO SEGUNDO ROTOLO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Intalmex S.R.L. y otros. s|cobro ejecutivo de $ 50.200 m|n", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y a Roberto Gustavo Gaos, para comparecer en juicio y reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.200.- e.14|3-Nº 59.441 v.20|3|68

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "DIVISA S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada, fijándose en cuarenta días el término para presentar al Síndico señor Santiago Jorge Malagrini, con domicilio en Paraguay 729, 9º piso, oficina 35, los justificativos de crédito. — El 30 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Expte. 28.697.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000 e.13|3 Nº 59.114 v.19|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a MAURICIO NIRON Y CIA. S.R.L. y a FORTUNATO BENMERGUI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mauricio Nirón y

Cía. S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 61.725.- m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200. e.14|3-Nº 59.424 v.20|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a quiebra de ERNESTO SCHAFFER. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de junio de 1965. — Síndico Vicente Hilario Toñe, domiciliado en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 15 de abril de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 58.589 v.20|3|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días que en los autos caratulados: "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES s| DENUNCIA PERDIDA DE PAGARE (Art. 89, Dto. Ley 5965|63)". se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 300.000 fechado el 20|3|67 y con vencimiento 15|9|67 suscripto por Elías Setton, a favor de Hijos de Isidoro Andrades, siendo el término para formular oposiciones de 60 días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e.23|2 Nº 57.080 v.18|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de LABATE, ANTONIO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 27 de 1964. Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en la calle Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 16 de abril de 1968, a las 11,30 horas para la reunión de la Junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose a hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.800 e.13|3 Nº 59.225 v.19|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de METEX S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de enero de 1965. Síndico: Elvira Intebi, domiciliada en Congreso 5449, Capital, a quien los Sres. acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el 22 de abril de 1968, a las 13.30 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800.- e.14|3-Nº 59.476 v.20|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL ESTAMPA, SOCIEDAD ANONIMA, Exp. Nº 32.065, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don Ernesto Antonio Amoros, los justificativos de sus créditos. — El día 24 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.600 e.11|3 Nº 58.750 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2 del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO MUÑOZ ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.14|3-Nº 863-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 864 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO KNAIBL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco Industrial, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 865 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO RICARDO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 866-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. - Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAVIER FERMIN ZORRILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.
e.14|3-Nº 867-v.20|3|68

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, del doctor Norberto F. Zappala en la causa Nº 8940 caratulada, "Arellano Arroyo, Guillermo y otros s|defraudación y falsificación de cheques", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a JUAN RAMON MARIGNAC, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de febrero de 1968. — Roberto F. Zappala, secretario.
e.14|3-Nº 868-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo interinamente del doctor Jorge Moras Mon, Secretaría Nº 101, se cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ ELVIRA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Incendio y Daño, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 101, Febrero 23 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.14|3-Nº 869-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la 1ª fecha de la publicación del presente a LUIS ANIBAL LAZA en el sumario Nº 17.697 para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por el término de 5 días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.
e.14|3 Nº 870 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción de Menores Nº 1, secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SHO MIYAHUCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1968. — Raúl E. Gulissier San Martín, secretario.
e.14|3 Nº 871 v.20|3 68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en le causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires febrero 28 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.14|3 Nº 872 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ONETO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.459 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.14|3 Nº 873 v.20 3|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMILIANO AZUAGA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos H. Sosa Reboyras secretario.
e.14|3 Nº 874 v.20|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLOTILDE LEIRA DE CALABRO y a LEONARDO RAFAEL CALABRO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, C. 30.837, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos ires, 20 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.14|3 Nº 875 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO JESUS LARROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 30.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.
e. 14|3 Nº 876 v. 20|3|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL COLOMBINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, Sumario Nº 31.400, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 14|3 Nº 877 v. 20|3|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GONZALEZ, JUAN BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e. 14|3 Nº 878 v. 20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DAVILA, CACHO RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.14|3-Nº 879-v.20|3|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS CORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.14|3-Nº 880-v.20|3|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RODRIGUEZ OLIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 12.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Juez: Dr. Juan Manuel Carjuzaa. — Secretario: Horacio J. Venini.
e.14|3-Nº 881-v.20|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CACCIAMANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.14|3 Nº 882 v.20|3|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4593), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.14|3 Nº 883 v.20|3|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO CREDIDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.836, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.14|3 Nº 884 v.20|3|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a HORACIO FERNANDO GAMBOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.702, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía,

artículo 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.14|3 Nº 885 v.20|3|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LAZARO MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 1º de la Ley Nº 13.944 (Causa 2.206), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge D. López Bolado, secretario.
e.14|3 Nº 886 v.20|3|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO MACCARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 6.051, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 15 de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 887 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 17, Secretaría número 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa número 6.193, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 888 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ADALBERTO REINER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5591), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 889 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO KRENZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, etc. (Causa 6166), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 890 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL NAIMOQUIN y a EDUARDO PECAROVICH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra (Nº 6060), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 891 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO FALCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en forma reiterada (Causa Nº 5813), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 892 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal .— Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO DA FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 30 de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.14|3 Nº 893 v.20|3|68

Nº 19

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO JUAN PASTORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.14|3-Nº 894-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por nueve días a MARIO ISASTIA HENRIQUEZ para comparecer en juicio: "Estado Nacional c|Isastia Henríquez M. s|cobro de pesos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — José M. Romero, secretario.
e.14|3 Nº 895 v.20|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita en el juicio "La Nación c|Osvaldo Font s|ordinario", al demandado FRANCISCO ALBERTO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en juicio dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.
e.14|3 Nº 896 v.20|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita en el juicio "La Nación c|Arconex S.R.L. s|cobro de pesos", a la firma demandada ARCONEX S.R.L. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. (Fdo.): Sartorio. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Jorge Enrique Carmesoni, secretario.
e.14|3 Nº 897 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GARCIA GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.14|3 Nº 898 v.20|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30 días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.14|3 Nº 899 v.20|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO ROLDAN GONZALEZ y SANTO OVIEDO ESCUDERO para que comparezcan dentro del término de quince días a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 5394|65 que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes ordenándose sus capturas. — Secretaría, febrero 29 de 1968. — El secretario.
e.14|3 Nº 900 v.20|3|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nro. 7, comunica por cinco días en autos: "ACOSTA DE MONTAÑO ANGELICA c|. MONTAÑO PEDRO, s|divorcio", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 21 de marzo a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca de la calle Mariano Acha 1723, sobre lote de 9.026 mts. por 16,32 mts. — Base: m$n. 506.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe fijar domicilio dentro de la Cap. Federal.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 3.000.— e.14|3-Nº 59.356-v.20|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "DIRECTER REBECA y otro c|FACAL JUAN s|ejecución hipotecaria" que el martillero José María Pacheco, rematará en Talcahuano 74, Capital, el 26 de marzo a las 17 horas, el inmueble de la calle Catriló Nº 216, de la localidad de Villa Pineral, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. Aires. Superficie ciento treinta y cuatro metros cero cuatro decímetros cuadrados. Base $ 543.333.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. El inmueble se entregará desocupado según cláusula 5º del contrato hipotecario.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Joaquín A. Fresquet, secretario.
$ 3.400.- e.13|3-Nº 59.188 v.19|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 a mi cargo, comunica por cinco días en el juicio "SUZANNE de DACAL, JOSEFINA y otros c|BARBA, DOMINGO R. y otra, hipotecario", que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará el 24 de marzo de 1968, horas 11, en la misma, la finca ubicada en el Partido de Tigre, antes Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle Benito V. Zubiría 650|52 entre las de Marabotto y Pasaje Sin Nombre, lote 10, manzana "A". Superficie, 247m.07dcm.2. — Base: m$n. 1.350.000.— 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 3.400.— e.14|3-Nº 59.515-v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesión" que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 27 de marzo de 1968, 15 horas, el establecimiento de campo "San Carlos" con frente a Ruta Nacional 143, ubicado en lote 23, letra B, Sección Primera, Pcia. La Pampa. Superficie: 977 Has. 50 as. Base pesos 25.000.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 10 o|o al contado; 40 o|o más al aprobarse remate y 50 o|o restante en dos anualidades, 25 o|o cada una, desde aprobación remate, intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados, con garantía hipotecaria. Posesión al comprador al integrarse 50 o|o del precio. El campo está desocupado. La escritura será otorgada por el Juzgado con intervención del Escribano Jorge Raúl Oraegui, Rivadavia 717, 7º piso, Of. 706. Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 10.800 e. 11|3 Nº 58.810 v. 22|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "FUSTER RAUL NICOLAS y otros c|MULDER DE BUITER JACOBA J., s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en San Miguel Ptdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, calle Belgrano 566|68; sup. 274,60 m2. Base $ 1.773.743, contado. 8 % seña. 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 3.000.— e.13|3-Nº 59.277 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos: "PARDO BLANCA ANTONIETA y otros c| C.I.M.E. CIA. DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS S. A. I. C. s| ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras rematará el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, la unidad funcional Nº 9, piso 4º, del nimueble calle Belgrano 863-865 y 871, ocupada por la deudora. Superficie 178,68 m2. Porcentual: 2,60. La cláusula 3ª del mutuo expresa que la deudora exclusivamente ocupa el bien gravado y se compromete a no arrendarlo ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y en caso de ejecución, deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Se visita: Lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Base $ 2.800.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 5.000 e. 11|3 Nº 58.858 v. 15|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "MONASTERIO, DIEGO VICTOR c| CORREA, MARIA TERESA y otro s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, salón de ventas de la la Corporación de Rematadores, el inmueble sito en Bánfield, paraje "Villa Vetere", Pdo. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, calle Vieytes Nº 1766 esquina San Marco Argentino (hoy Pasaje Montero), edificado en los lotes Nros. uno y dos, manzana "L", teniendo como superficies: 162,14 m2. y 184,07 m2. respectivamente, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo. Base pesos 1.100.000 m|n. Previniéndose que de acuerdo a las cláusulas quinta y octava del contrato de mutuo, la deudora se obligó a no arrendarlo total ni parcialmente durante la vigencia de la hipoteca, como también a desalojar totalmente el inmueble dentro de los diez días de notificada de la demanda respectiva. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.400 e. 11|3 Nº 58.721 v. 15|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "CAMPODONICO DE ADONI ELSA LUISA y otra c|DAY SAAVEDRA DE NOODT ELENA ENRIQUETA MONICA y|u otro s| ejecución hipotecaria" que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital: el día 20 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. Bs. Aires, calle Nicolás E. Ambrosini, hoy Nros. 875 77, ocupado por la propietaria, sup. 174.48 mc., base $ 1.400.000, contado. 8 % seña. 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 11 marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.400.- e.13|3-Nº 59.278 v.19|3 68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio CARLOMAGNO MARIA FLORENCIA c|CARLOMAGNO GUILLERMO FELIX, s|división de condominio", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día sábado 23 de marzo, a las 17 hs. slmismo: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en esta Capital Federal, calle Córdoba Nº 1866|68, en el 2º piso, designado unidad S. Letra E. Sup.: 60m.93, y galería 1m.60, o sea un total de: 62m.54. Porcentual: 3,77 o|o. — Base $ 1.800.000. Al contado. — Se entrega totalmente "desocupado", con teléfono y heladera. 8 o|o como seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 4.200.— e.14|3-Nº 59.471-v.20|3|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "ESTABILLO, BEATRIZ c|SUCESION DE BENJAMIN FRIDENBERG s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Tucumán Ns. 2784|86 entre Boulogne Sur Mer y Pueyrredón, en el estado de ocupación en que se encuentra, edificado en terreno compuesto de 7,79 m. de frente al N. por 30,31 m. de fondo o lo demás que resulte dentro de sus respectivos muros divisorios que son medianeros. Base pesos 1.350.000 m|n. al contado Se hace constar que el dominio consta inscripto a nombre del causante. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, catorce de febrero de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 4.800 e. 11|3 Nº 58.712 v. 15|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "ROMERO VERA ANGELA c| CARLIN ENRIQUE GENEROSO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, con la base de pesos 1.967.277 m|n., el departamento número 10 del 4º piso del edificio de la Avenida Callao Nº 2065, Capital, entre las de Posadas y Avenida Libertador, con una superficie total propia de 89,20 m2. La cláusula tercera de la escritura hipotecaria manifiesta: El deudor declara que hasta hoy no ha celebrado contrato de locación alguno sobre el departamento que se hipoteca por esta escritura, que más adelante se deslindará y mientras dure la presente obligación, el deudor señor Carlín se obliga a ocupar exclusivamente con su familia dicho departamento, no pudiendo alquilarlo total o parcialmente en ninguna forma y también se obliga a no vender el mismo departamento sin cancelar previamente la hipoteca que se constituye en este acto. La cláusula cuarta dice en su parte pertinente: ... debiendo anunciarse en las publicaciones de edictos que el departamento se entregará totalmente desocupado. — Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en autos el departamento podrá ser visitado por los futuros compradores de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 8.400.— e.13|3-Nº 59.339 v.19|3|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por cinco días en el juicio "COBASKY, JOSE y otro c|SECOLARE, LORENZO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Alfredo Angrisano, rematará en Leandro N. Alem 424, 2º piso "201", Capital, el día 17 de marzo próximo, a las 10 horas, el inmueble Tres Arroyos 1303 esq. Fragata Presidente Sarmiento 1510, Capital, alquilado, excepto dos departamentos que están ocupados por el propietario demandado. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula g) contrato, el deudor se comprometió a no arrendar los departamentos "A' y "C" del primer piso que ocupa, así como a desocuparlos dentro de los diez días de quedar firme la sentencia de transe y remate. — Edificio compuesto de dos plantas, y cinco unidades, una con local de negocio. — Mide: 9.07 mts. frente S.E. s|Tres Arroyos y 27,71 mts. frente N.E. s|F. P. Sarmiento. — Base $ 6.269.350 m|n. contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio de elección dentro del radio de Capital Federal. (Expediente Nro. 38.812).

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 6.000.— e.14|3-Nº 57.916-v.15|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 11|3|68.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "VICOLI, NICOLAS A. y otros c|. PACHECO, AMBROSIO Y CIA. SOC. COM. COLECT. s|Ejecutivo" que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 18 de marzo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Gallegos Nº 3564 entre Maza y Boedo, edificado en terreno que mide: 8.66 m. de frente al N. vor 30.56 m. de fondo costado O.; 30.34 m. en el del E. y 8.68 m. contrafrente. — Base, pesos 1.000.000 m|n., previniéndose que de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato de mutuo: "Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por la Sociedad deudora, siendo condición de este contrato que mientras subsista la presente obligación no podrá alquilar total ni parcialmente bajo ningún concepto prestando desde va conformidad para el caso, ante el caso de ejecución el Señor Juez interviniente ordene la publicación de edictos estableciéndose en el mismo, que el inmueble se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, trece de febrero de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 6.400.— e.13|3 Nº 58.723 v.15|3|68

Nº 23

Benito Esma, Martillero Público, Florida 640, T. E. 32-5900. — Juzgado en lo civil número 23, secretaría número 46, en autos: "ELICANCEPERO S A S I. c|THORDAY, LUIS y otros, s|ejec." (Exped. 170), hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Benito Esma, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas, en sus oficinas: Florida 640, el inmueble sito en el Partido de Merlo, Cuartel Primero, paraje denominado Las Lomitas, con frente a la calle Quintana s|número, entre las de 9 de Julio y Uriburu, edificado en los lotes números 8, 9 y 10 de la manzana 2, con todo lo clavado y adherido al suelo, con la base de $ 532.012.00 al contado y al mejor postor. Libre de gravámenes. Impuestos al día. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra y conforme a las cláusulas del contrato de mutuo agregado en el expediente.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5.200.— e.14|3-Nº 59.578-v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA y otros c|OTHATCE GUY y RODRIGUEZ NORBERTO DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Exped. 378 Fº 49), que el martillero José María Lloveras rematará el miércoles 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, la propiedad calle Madariaga 2010, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 134,73 metros cuadrados, que es ocupada por la demandada. Se visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. La cláusula 3ª del contrato hipotecario establece que el bien es ocupado por el deudor y su familia exclusivamente y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5,200.— e.12|3 Nº 59.104 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio: "BASSETTI de CASTIGLIONE, EMMA: (Suc.) c|MYGULA, SIMON, s|. Ejecución hipotecaria", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará el día 15 de marzo próximo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; una fracción de terreno, sita en el Partido de Lanús, Jurisdicción de la Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Quirno Costa esquina Enrique Fernández. Fracción de la manzana letra "M" que mide: 14m.46 de frente al N.E.; 48m.80 en su otro frente al N.O. y 50m.79 en su rumbo S.E., S.O., o sea una superficie de 352,54 m2. Base: $ 177.250 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 4.400.— e.11|3-Nº 58.764 v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ BRAGULAT JOSE V., ejec. prendaria", Exp. 60.148, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieú 551, lugar donde se exhibe, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera a gas marca Siam, modelo A. 710. GN, Nº 21534, completamente equipada, y en el estado en que se halle. Base $ 18.788 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 59.543-v.15|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELLA PENNA JULIO RAFAEL, ejec. prendaria. Exp. 12.202, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142380, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieú 551. — Base: $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800.— e.14|3-Nº 59.541-v.18|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "GOMEZ ECHEGUREN, AVELINO c|SECOLARE, FELIX A. s|. ejecución prendaria", que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 17 horas en Pampa 3848, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Ford Importado, modelo Fairlane 500, del año 1958, motor Nro. 153.341, carburante a nafta de 8 cilindros en V. y 180 HP., carrocería tipo sedán, 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. 325.138, con la transferencia en trámite. Base $ 128.360 m|n. Al contado. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.760.— e.14|3-Nº 59.392-v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JOSE ANTONIO MESSINA, s|ejecución prendaria" (Expte. 24.248), que el martillero Don Luis María Varela, rematará en Cerviño 4720, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de marzo de 1968, a las 16 horas, un automotor usado marca Fiat 1500 cc., modelo 1965, tipo sedan, motor Nº 304.149 de 80 C.V., chasis 0512427, patente de la Provincia de Buenos Aires B 141032 (San Martín), destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 24.950. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280.— e.14|3-Nº 59.418-v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|ELIO BARTOLOME PETTINAROLI y otro s|Ejec. Prendaria", expediente número 23.758, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán en Lavalle 425, el 19 de marzo de 1968, a las 15 hs., el siguiente bien: Unchasis marca "Skoda", tipo 706 RT., modelo año 1965, número 50720-509, con motor marca "Skoda". tipo 706 RT., modelo año 1965, número 50720-509, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Base pesos 1.187.632 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. En Buenos Aires, a los 1º días del mes de marzo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.280.— e.13|3 Nº 59.271 v.15|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|LAZLO JORGE y otro s|ejec. prend.", que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 21 de marzo de 1968, a las 9.30 horas, en Lavalle 1394, piso 5º, tres acondicionadores de aire Surrey modelo PC.23-CS. Los bienes se exhiben los días 18, 19 y 20 de marzo de 8 a 12 horas, en la calle Tilcara 2965, Capital. Base de venta: $ 194.940 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Expediente Nº 20.634. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.414 v.18|3|68

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "MORANI IGNACIO P. c|FONTANA ERNESTO A. s|ejecución prendaria", Expediente número 38.933, que el martillero A. Larocca, rematará el día veinticinco de marzo, a las 10 hs. en la calle Mariscal A. J. Sucre Nº 1350, donde es exhibe un automotor marca Di Tella modelo 1966, motor Nº 15.AANL-17313-S. Serie A-17517, chasis Nº A.H.S.2.L.-17517. Patente Cap. Fed. Nº 070495. Base pesos 367.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e.13|3 Nº 59.224 v.15|3|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio RATTO JUAN c|FERNANDEZ CANDIDO P. s|ejecución que el martillero señor Alfredo Casas rematará en Diógenes Taborda 55 el día 22 de marzo, a las 15 horas, un automotor tipo furgón marca Chevrolet modelo 1940, motor Nº 100.572 y patente de la Provincia Buenos Aires Nº 623.125, que se exhibe en el lugar de remate. — Base $ 170.000 m|n. al contado. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.560 e.13|3 Nº 59.164 v.15|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA ANA c|LUIS HERRERO y otro s|ej. prenda", Exp. Nº 20.665, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de marzo próximo, hora 10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón marca Siam Lambretta, modelo 1956, 125 cc., motor Nº 14533, Bastidor Nº 1131, Pat. 17456, Capital Federal. Base m$n. 63.595. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680.— e.14|3 Nº 59.400 v.18|3|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres (3) días que en el juicio "LARROSA, EVA E. c|MIGUEL HAQUIM s|Ejecutivo", el martillero don Edmundo M. Cornelles Canevaro rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771|781, Capital, lugar donde se exhiben, el día 21 de marzo de 1968, a las 10 horas: Un combinado de pie marca "Radionic"; una mesa ratona para living, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado y al mejor postor, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo. Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.040 e.13|3 Nº 59.203 v.15|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "DANIEL CARLOS OVIDIO c|GUZMAN JOSE MIGUEL y otro s| ejecución prenda", Expediente número 21.633, de que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de marzo próximo, hora 10, rematará en Moreno 1441: Una camioneta Ford, modelo año 1961, tipo Pick-Up, motor 110.157, patente 503.157, Provincia de Buenos Aires. Se exhibe en Avda. Hipólito Yrigoyen número 2614, Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 342.250. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.13|3 Nº 59.157 v.15|3|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|ALFREDO F. BERTILOTTI, ejec. prendaria, Exp. 14.715, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 163796, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 30.072 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920.— e.14|3 Nº 59.540 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "PANZER ERICO c|CHERNIAISKY o CHERNIAVSKY DANIEL y otro s|ejec. prend.", Expte. 18995-963, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 19 horas, en José E. Uriburu 424, Capital, donde se exhibe, de 17 a 19 horas, de lunes a viernes: Un grabador de sonido eléct. m|Phillips, mod. EL-3542 Nº 215891, completamente equipado. Base $ 31.608 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobac. judicial. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920.— e.14|3 Nº 59.407 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "ITATI S. A. s|Quiebra", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en el local de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 11 horas, un lote de terreno desocupado, en esta Capital Federal, calle Juan Francisco Seguí Nº 3923, entre las de Acevedo y Lafinur. Sup. 8,75 de frente por 50 mts. de fondo, lo que encierra una superficie total de 437,50 metros cuadrados. Se tramita por expediente Nº 18.992. Base $ 1.457.333,33 moneda nacional, las dos terceras partes de valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000.— e.14|3 Nº 59.474 v.20|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "ECAR S. R. L. c|MEINCKE ENRIQUE TOMAS, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 22 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la calle Dr. Enrique Finocchietto 1211 (antes Patagones), donde se exhibe, un automotor tipo Rural Kombi, marca Isard, modelo 1962, Serie K-700, motor Nº 70-072562, chasis Nº 62|K-6088, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 872-559, en el estado en que se encuentra. Base: $ 163.341.— m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 2.160.— e.13|3-Nº 59.174-v.15|3|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio REYEN S. A. C. I. A. I. y F. c|. PALACIOS EUDORO, s|ejec., que el martillero Sr. Alfredo Casas, rematará en Av. San Juan 4041, el día 23 de marzo a las 10.30 hs., un automóvil Renault Ika, mod. 1961, motor 2611093, Serie 13321-01881, usado, patente de la Prov. de Bs. Aires 388-969, completamente equipado. Se exhibe en el lugar de remate. — Base $ 192.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.13|3-Nº 59.163-v.15|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CORTESE FRANCISCO c|MARVALDI HORACIO s|Ej. Prenda" Expediente Nº 20.504, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de marzo próximo, hora 10, rematará en Rioja 1326, donde se exhibe: Un automotor Estanciera Ika, modelo año 1958, motor 6005712, serie 5254266, 115 H. P. Pat. 1.005.947, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 96.839. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Ptos — Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.920 e. 13|3 Nº 59.154 v. 15|3|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO FLORESTA c|MOTCHAN MOISES Y PABLO AISEN s|Ordinario", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta y en el estado de ocupación en que se encuentra, una finca de esta Capital Federal cuya ubicación y medidas que siguen, constan en el protocolo de la propiedad (Zona Sud, Tomo 1473, folio 77): calle Patricios 773|75|79, entre las de Pinzón y Brandsen, Parroquia de San Juan Evangelista, 8,62 mts. de frente al este por 39,13 mts. de fondo y 8,88 mts. de contrafrente al oeste. La subasta se realizará el día 20 de marzo de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311. Base pesos 3.793.332 m|n. (dos terceras partes de su valuación fiscal) al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes 32-2549. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 5.200 e. 13|3 Nº 59.161 v. 19|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SANCHEZ LINO c|VOLPE MANUEL s|ej. prenda", Exp. Nº 21.187, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de marzo próximo, hora 11, rematará en Hortiguera 736 donde se exhibe: Un automotor "Mercury" sedán 4 puertas, modelo año 1940, motor número 99A-239189. Pat. 810.661, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 217.856. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo que dispone el art. 565 Código Procedimientos.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.404 v.18|3|68

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18 en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|PODESTA, HECTOR s| ejecución prendaria" (expediente número 21.525), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 2 de abril de 1968, a las 9 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca Valiant IV, 1967, tipo Gran Turismo, motor 77-B-0018, serie 77-B-0018, patente de la provincia de Buenos Aires 1.235.624, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171. Base: $ 925.750. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968 — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.14|3 Nº 59.571 v.18|3|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|CAGLIOLO ALBERTO FRANCISCO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Raúl Armanino el día 22 de marzo, hora 12, en Agaces 274, donde se exhibe, rematará un automóvil usado, marca "Studebaker", modelo 1958, tipo Coupé, motor número P-69666, a patentar, en el estado en que se encuentra. Base Capital reclamado m$n. 268.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.494 v.18|3|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Sría. Nº 17, comunica por 3 días en los autos "PATAGONIA S. C. A. c| JUAN ANTONIO RESCO s|Ej. Prend.". Exp. Nº 17612, que el martillero A. Larocca, rematará el día 25 de marzo. a las 10 hs., en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe un Rastrojero año 1961, motor Nº 886.816, D Borgward Nº 25660, chasis Nº F-006.380, modelo RD. Patente Provincia de Bs. Aires Nº 708.819. Base $ 178.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, marzo, 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e. 13|3 Nº 59.221 v. 15|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos caratulados: GOY, CARLOS E. c| SCARFIA s|ejec. prend., Expediente número 21.126, que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Zabaleta Nº 85, Capital; el día 25 de marzo de 1968, a las 10.30 hs., donde se exhibe: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1933, con motor Nº 4.385 045, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 536-786. — Base $ 191.260 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.13|3 Nº 59.329 v.15|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: SANTIAGO NELSON F. c| MAINERI LUICIO L. s|ejec. que el martillero Sr. Alfredo Casas, rematará en San Juan 4041, el día 23 de marzo, a las 10 horas, un automóvil marca Hillman, mod. 1937, motor Nº 52624 y patente de la Prov. de Bs. As. Nº 821119, que se exhibe en el lugar de remate. — Al contado. — Base $ 161.262.00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Si no se obtuviere oferta por la base, transcurrida media hora se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base establecida.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e.13|3 Nº 59.165 v.15|3|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por diez días en autos: "NAHON ALBERTO y otros contra S.A.C.I.M.I.E." s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.360, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, las propiedades de Avenida Quintana 570|74-576|80, Capital Federal, edificadas en dos lotes de terreno que miden: 8,875 m. de frente y contrafrente, por 50,170 y 50,050 m. de fondo, y 8,875 m. de frente y contrafrente por 50,050 m. y 49,450 m. de fondo, respectivamente. En block. "Ad-Corpus". — Base: m$n. 2.700.000. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En el estado de ocupación en que se encuentra. La cláusula 7º del mutuo establece: "La deudora se obliga a no arrendar el bien sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores". El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Horario de visitas: 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas todos los días. Informes y prospectos, en Corrientes 2433, 6º piso D. T.E. 48-5458.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 12.800 e.7|3 Nº 57.753 v.20|3|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|3|68.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "YAJID de CHARAF JOSE c|CAPURRO MANUEL A., s|ej. prenda", expediente 18.102, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de marzo próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automotor Rastrojero Diesel, modelo año NP-62-1965. — Serie 39.466. — Chasis 34647. — Motor Nº 20929 AD Borgward. Pat. C. 035724, Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 352.600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040.— e.14|3 Nº 59.403 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: VAZQUEZ JUAN CARLOS c| BENITEZ LETICIA NELLI I. s|ej. prenda", Expediente Nº 21.781, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de marzo próximo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe un camión "Bedford", modelo año 1960, carrocería tipo playa, motor J 4|5|61-55105 — 97 H. P., Pat. Nº 780.177, Pcia. de Bs. Aires. Falta una rueda trasera. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 847.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040.— e.14|3 Nº 59.402 v.18|3|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio VANCOUVER S.A. c|LABRADOR, JUAN J. s|ejec. prenda, que el martillero José V. Menceyra, propuesto por la actora, rematará el día 27 de marzo venidero, en el local Moreno 1441, hs. 10.30, el automotor marca "Di Tella" 1500, modelo año 1960, Sedan 4 puertas, motor Nº 15AAKL-1263, Serie A. 1242, Chasis AHSIL 1242, chapa Nº 13.544 de Capital Federal en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 245.464,50. — Cont. Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — El bien se exhibe en el local calle Avda. Mitre 2720, Vte. López, (Prov. de Bs. Aires). — Entrega previa aprobación.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400 e.13|3 Nº 59.181 v.15|3|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: DEMETRIO VAZQUEZ y CIA. S. R. L. c|MARIÑO JOSE ALBERTO s|ejec. prend. expte. Nº 19007, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 29 de marzo próximo, hora 11, en Pampa Nº 4791, Cap., lugar donde se exhibe, un automóvil marca N. S. U. Prinz, modelo 1962, con motor Nº 4124905, sin patente para uso particular, en el estado en que se encuentra (está desarmado). — Base $ 120.646.— m|n. — seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.574 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GURMENDI S. A. c|BELINDO BAIGORRIA s|ejec.", que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital Federal, el día 20 de marzo próximo, a las 15:30 hs., el inmueble ubicado en Mercedes, Pcia. de San Luis, calle San Martín de Loyola esq. Gral. Paz 946; sup. 433 m.c. — Base $ 935.000.— contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600.— e.13|3 Nº 59.279 v.19|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAR S. A. c|HERNANDEZ HERALDO FRUTUOSO, ejec. prendaria, exp. 23754, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo V-22-CH, Nº 1500, completamente equipada. Base $ 118.265.— m|n. Al contado.— Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.542 v.18|3|68

Juzgado de Comercio Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "ARIEL SOC. de MAND. en COM. p. ACC. c|LOMBARDO HUGO R. s|ejec. prendaria" (expte. Nº 20991), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 22 de marzo de 1968, hora 9.30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automotor marca Peugeot 403, mod. 1962, motor Nº 2524644, patente Nº 874.901, Prov. de Bs. As., sedan, 4 puertas, usado, con radio y antena, con cinco ruedas armadas y calefacción, en buen estado de conservación y regular funcionamiento". El bien se exhibe en Campichuelo Nº 238, Capital, los días 18, 19, 20 y 21, del citado mes, de hs. 10 a 18. Ha sido abonado el impuesto de emergencia a los automotores. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Base $ 624.000.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000.— e.13|3 Nº 59.152 v.15|3|68

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, secretaría 30, comunica por cinco días en autos: "FERRERO SANTIAGO c|SEVERINO PORTO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 22 de marzo próximo, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble calle Pizarro Nº 7248|50, compuesto de cuatro departamentos. — Se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal. — Base $ 1.672.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968.
Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.400.— e.14|3 Nº 59.528 v.20|3|68

Juzgado de Comercio Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "MIKULIK MIGUEL c|YORIO GUILLERMO BAUTISTA s|ejecución prendaria", que el martillero Armando César Saint Lary rematará el 30 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Lemos 238|40, Capital, un televisor marca Berkeley Nº 10537, al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en Lemos 238|40, Capital, de 14 a 18 horas, desde el 26 de marzo todos los días, y se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968.
Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.920.— e.13|3 Nº 59.184 v.15|3|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por ocho días en los autos: "BANCO POPULAR DE QUILMES S A. c|D.A.C. PROPIEDADES S. C. A. cobro hipotecario, reconstrucción", Expediente número 28.421, que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S. R. L., Lavalle 1454, 6º piso, Capital Federal, rematarán el día viernes 29 de marzo de 1968, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, los siguientes bienes: Un departamento duplex en propiedad horizontal, desocupado, Avenida Callao 604|26, esquina Tucumán 1801|27, con acceso por Callao 626, unidad 14, 7º piso y dependencias en 8º piso. Superficie cubierta propia: 273,53 metros cuadrados. (205,62 mts.2. al 7º piso y 67,91 mts.2 al 8º piso). Porcentual: 8,59 o|o. Expensas comunes enero 1968. $ 20.573. Deuda hasta enero 1968 inclusive: pesos 708.525. — Existe constituido un derecho de uso y habilitación a favor del Banco Popular de Quilmes S. A. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Un local de negocio en propiedad horizontal calle Tucumán 1990|94, esquina Ayacucho 575|97, con acceso independiente por el Nº 575 de Ayacucho, unidad Nº 1, en planta baja y subsuelo, con superficie total de 78,13 metros cuadrados (3m63 y 74m50 respectivamente). Porcentual: 6.83 o|o. — Expensas comunes $ 1.000 mensuales. No existen deudas. Se encuentra ocupado. Según cláusula 6a. del contrato hipotecario, no se podrán celebrar contratos de locación. — Base en block: pesos 4.500.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. Los bienes serán entregados, previa aprobación judicial, y en el estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, marzo cinco de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 15.040 e.7|3 Nº 58.268 v 18|3|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Bahía Blanca, secretaría Nº 4, comunica por tres días que en juicio "KELLY CYRIL REGINALD y otros c|PROPIETARIO y|o ARMADOR y|o CAPITAN del BUQUE "DUNDRUM BAY" s|cobro de haberes" (expediente 20443), el martillero Alejandro Rubio rematará en Alsina 19, primer piso, Bahía Blanca, el 4 de abril 1968, a 15 horas, el buque ex bandera británica "Dundrum Bay" (antes "Andrea Brovig") amarrado en sito 9 muelle de hierro de Ingeniero White, puerto de Bahía Blanca, donde está y como está. — Para visitas consultar al martillero. — Libre de gravámenes e interdicciones. Sin base. Al contado. — Adquirente abonará en el acto al martillero, en dinero efectivo o cheque certificado, 10 o|o seña y 3 o|o comisión a su cargo.
Bahía Blanca, marzo 7 de 1968.
Ignacio Larraza, secretario.
$ 2.640.— e.14|3 Nº 59.504 v.18|3|68